

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 70

celebrada el miércoles, 16 de marzo de 1988

ORDEN DEL DIA

Interpelaciones (continuación):

- De don Iñaki Aguirre Barañano, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, sobre accidente ferroviario del pasado día 4 de marzo en Valladolid.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley de Televisión Privada.
- De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica reguladora de la publicidad electoral en emisoras de televisión privada.

Conocimiento por el Pleno de Tratados y Convenios Internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Venezuela para evitar la doble imposición internacional en relación con el ejercicio de la navegación marítima y aérea, hecho en Caracas el 6 de marzo de 1986.
- Acuerdo de Transporte aéreo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la India, hecho en Nueva Delhi el 10 de abril de 1987.
- Tratado de extradición entre el Reino de España y la República de Costa Rica, hecho en Madrid el 13 de mayo de 1987.
- Tratado de extradición entre el Reino de España y Australia, hecho en Madrid el 22 de abril de 1987.
- Canje de Notas sobre el Addendum al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Unión de Repú-

blicas Socialistas Soviéticas para el desarrollo de la cooperación económica e industrial del 24 de febrero de 1984, realizado el 3 de marzo de 1987.

— Protocolo financiero entre el Reino de España y la República del Ecuador para la constitución del Mercado Central Mayorista de Abastos en Guayaquil, hecho en Quito el 10 de noviembre de 1986.

Dictámenes de la Comisión de Incompatibilidades.

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos.

Interpelaciones (continuación) 2947

Página

Página

De don Iñaki Aguirre Barañano, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, sobre accidente ferroviario del pasado día 4 de marzo en Valladolid 2947

Expone su interpelación el señor Aguirre. Contesta en nombre del Gobierno el Ministro de Transportes y Comunicaciones (Caballero Alvarez). En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores De Luna Aguado, Alvarez Ruiz de Viñaspre, Aguirre Barañano, Dorrego González y Cámara Eguinoa. El señor Ministro de Transportes contesta a los señores que han hecho uso de la palabra.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados 2953

Página

De la Comisión de Constitución, en relación con el proyecto de Ley de Televisión privada 2953

La señora García-Moreno Teixeira presenta el dictamen de la Comisión. El señor Ministro de Cultura (Solana Madariaga) interviene en relación con la presentación por el Gobierno del proyecto de ley.

Entrando en la discusión de los vetos presentados, que el señor Presidente anuncia se tramitarán por orden de mayor a menor, hace uso de la palabra en primer lugar, en nombre de Coalición Popular, el señor Hernández Mancha. Le contesta al señor Solana Madariaga, Ministro de Cultura. El señor Hernández Mancha interviene al amparo del artículo 87. Interviene el señor Ministro.

A continuación defiende su veto el portavoz del Grupo de Convergencia i Unió, señor Oliveras i Terradas. El señor Dorrego González defiende el veto del Grupo del CDS. Por la Agrupación del PDP-Grupo Mixto, hace uso de la palabra en defensa de su veto el señor Del Burgo. El señor Ló-

pez Henares defiende el veto de la Agrupación del PL-Grupo Mixto. El señor Aizarna defiende el veto presentado por el Grupo Mixto.

El señor Galán Pérez, del Grupo Socialista, interviene en turno de oposición a los vetos formulados. Abierto turno de portavoces interviene los señores De Luna, Del Burgo, Aizarna, Pozueta, Dorrego, Oliveras y Canalejo. Hace uso de la palabra el señor Ministro.

Sometidos a votación los vetos por el orden en que fueron defendidos, se rechaza el veto del Grupo Popular por 62 votos a favor, 135 en contra y cinco abstenciones.

Se rechaza el veto del Grupo del CDS por 60 votos a favor, 135 en contra y nueve abstenciones.

Se rechaza el veto de la Agrupación de Senadores del PDP-Grupo Mixto, por 61 votos a favor, 136 en contra y seis abstenciones.

Se rechaza el veto del Grupo Mixto por 58 votos a favor, 134 en contra y ocho abstenciones.

Se entra en la discusión del título del proyecto de ley. El señor Aizarna hace uso de la palabra para la defensa de la enmienda 71. El señor Baselga da por defendida la enmienda número 200, de Coalición Popular.

Se rechaza la enmienda 71 del señor Aizarna, por 21 votos a favor, 127 en contra y 28 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 200 de Coalición Popular, por 35 votos a favor, 129 en contra y 13 abstenciones.

Se aprueba el título del proyecto de ley, conforme al dictamen de la Comisión, por 131 votos a favor, 34 en contra y 12 abstenciones.

Capítulo I, artículos 1.º a 6.º El señor Aizarna Azula defiende las enmiendas 72 a 151. El señor Ferrer i Gironés defiende la enmienda 53. El señor De Luna da por defendidas las enmiendas 59, 66 y 67 de la Agrupación del PL-Grupo Mixto. El señor Del Burgo da por defendidas las enmiendas de la Agrupación del PDP-Grupo Mixto a este Título y a toda la ley, y anuncia que después de su intervención no habrá nuevas peticiones de palabra por parte de su Agrupación. El señor Pozueta defiende las enmiendas 271, 272, 284, 285, 287, 288 y 289 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Dorrego interviene para la defensa de las enmiendas del CDS.

Se suspende la sesión a las catorce horas y quince minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos.

El señor Presidente da lectura de un escrito firmado por to-



dos los señores Portavoces de los Grupos y Agrupaciones de la Cámara, pidiendo una declaración institucional sobre la citada cuestión con motivo de la inminente ejecución en Sudáfrica de los llamados «seis de Sharpeville», declaración que es aprobada por asentimiento.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación) 2986

Página

De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley de Televisión privada (continuación) 2986

El señor Oliveras defiende las enmiendas 175, 176, 177 y da por retirada la 195, del Grupo de Convergencia i Unió. El señor Sanz Escalera defiende las enmiendas números 202, 203, 204, 205, 206 y 207 de Coalición Popular. El señor González Bedoya interviene en turno en contra de las enmiendas defendidas por los distintos oradores. Se abre turno de portavoces, en el que intervienen los señores Pozueta, Dorrego, Sanz Escalera y González Bedoya. Se rechazan las enmiendas del señor Aizarna por 18 votos a favor, 132 en contra y 29 abstenciones. Se rechaza la enmienda número 53 del señor Ferrer i Gironés por seis votos a favor, 170 en contra y una abstención. Se rechazan las enmiendas 59, 66 y 67 de la Agrupación del PL-Grupo Mixto, por 18 votos a favor, 131 en contra y 30 abstenciones. Se rechazan las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana números 262, 263, 264, 265 y 266, por 16 votos a favor, 132 en contra y 30 abstenciones. Se rechazan las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos por 13 votos a favor, 135 en contra y 32 abstenciones. Se rechazan las enmiendas del CDS por 25 votos a favor, 134 en contra y 23 abstenciones. Se rechazan las enmiendas de Convergencia i Unió por 22 votos a favor, 132 en contra y 27 abstenciones. Se rechazan las enmiendas de Coalición Popular por 30 votos a favor, 136 en contra y 14 abstenciones. Se aprueba el capítulo I, artículos 1 al 7, conforme al texto del dictamen, por 131 votos a favor, 46 en contra y cuatro abstenciones. Entrando en la discusión del capítulo II, el señor Aizarna hace uso de la palabra para defender sus enmiendas, y anuncia la retirada de las números 103, 104, 108, 109, 111, 147 y 148. El señor Ferrer i Gironés defiende las enmiendas 54, 55 y 56. El señor Dorrego defiende las enmiendas del Grupo del CDS. El señor Oliveras defiende las enmiendas de Convergencia i Unió. El señor Sanz Escalera defiende las enmiendas de Coalición Popular. Por último, la señora García-Moreno interviene en contra de las enmiendas defendidas. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores

Aizarna, Dorrego, Oliveras, Sanz Escalera y señora García-Moreno.

Se rechazan las enmiendas del señor Aizarna por 12 votos a favor, 133 en contra y 27 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas del señor Ferrer i Gironés, números 54, 55 y 56, por 22 votos a favor y 155 en contra.

Se rechazan las enmiendas de la Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana por 11 votos a favor, 135 en contra y 34 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos por 18 votos a favor, 133 en contra y 26 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas del Grupo del CDS por 23 votos a favor, 133 en contra y 25 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas de Convergencia i Unió por 19 votos a favor, 134 en contra y 23 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Coalición Popular por 26 votos a favor, 139 en contra y 15 abstenciones.

Se aprueba el texto del dictamen, capítulo II, artículos 8 al 17, por 134 votos a favor, 38 en contra y cinco abstenciones.

Capítulo III (artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23). Se inicia el debate de las enmiendas con la intervención del señor Aizarna, que defiende las suyas, y retira la número 127 y la número 133. Se dan por decaídas las dos enmiendas de la Agrupación del PL-Grupo Mixto. El señor Pozueta da por defendida la enmienda de Senadores Nacionalistas Vascos, número 282. El señor Dorrego defiende las enmiendas 28 a 34, del CDS. El señor Oliveras defiende en nombre de Convergencia i Unió las enmiendas de este Grupo. El señor Baselga hace uso de la palabra en defensa de las enmiendas de Coalición Popular. El señor González Bedoya se opone a las enmiendas defendidas por los distintos intervinientes.

Abierto turno en contra, hacen uso de la palabra los señores Dorrego, Baselga y González Bedoya.

Se rechazan las enmiendas del señor Aizarna, excepto las 127 y 133, que han sido retiradas, por 16 votos a favor, 132 en contra y 26 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 282 de Senadores Nacionalistas Vascos por 20 votos a favor, 133 en contra y 22 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas del Centro Democrático y Social por 16 votos a favor, 132 en contra y 28 abstenciones.

Se votan las enmiendas de Convergencia i Unió, excepto la 186, que fue retirada, por 21 votos a favor, 133 en contra y 20 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Coalición Popular, por 24 votos a favor, 139 en contra y 13 abstenciones.

Se aprueba el capítulo III, artículos 18 a 23, conforme al texto del dictamen, por 133 votos a favor, 37 en contra y siete abstenciones.

Capítulo IV, artículos 24 a 26. El señor Aizarna hace uso de la palabra para la defensa de sus enmiendas. El señor Po-

zueta da por defendidas las enmiendas de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Dorrego, en nombre del Grupo del CDS, hace uso de la palabra para la defensa de las enmiendas a este capítulo y da por defendidas las presentadas al resto del proyecto de ley. El señor Oliveras i Terradas defiende las enmiendas números 196 y 197 de Convergencia i Unió. Habiendo dado por defendidas sus enmiendas el Grupo de Coalición Popular, hace uso de la palabra en turno en contra de las enmiendas a este capítulo la señora García-Moreno.

Se rechazan las enmiendas del señor Aizarna por cinco votos a favor, 130 en contra y 35 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas de la Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto por cuatro votos a favor, 131 en contra y 35 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos por 19 votos a favor, 134 en contra y 25 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas del Grupo del Centro Democrático y Social por 19 votos a favor, 134 en contra y 27 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 197 (por haber sido retirada la 196), correspondiente a Convergencia i Unió, por 17 votos a favor, 132 en contra y 27 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Coalición Popular por 28 votos a favor, 140 en contra y 12 abstenciones.

Se aprueba el articulado del capítulo IV, conforme al texto del dictamen, por 135 votos a favor, 35 en contra y siete abstenciones.

Disposición adicional. El señor Aizarna defiende su enmienda número 167 y da por defendida la 169. El señor Pozueta Maté defiende la enmienda 295 y da por defendidas las 293 y 294. El señor Oliveras da por defendida la enmienda 198 de Convergencia i Unió. En turno en contra interviene la señora García-Moreno. En turno de portavoces intervienen los señores Pozueta y señora García-Moreno.

Se rechazan las enmiendas del señor Aizarna por 12 votos a favor, 134 en contra y 25 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, salvo la 296, por haber sido retirada, por 14 votos a favor, 136 en contra y 22 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas del Grupo del CDS por 15 votos a favor, 134 en contra y 24 abstenciones.

Se rechaza la enmienda de Convergencia i Unió por 17 votos a favor, 125 en contra y 23 abstenciones.

Se rechaza la enmienda del Grupo de Coalición Popular por 24 votos a favor, 139 en contra y 12 abstenciones.

Se aprueba la disposición adicional conforme al dictamen de la Comisión por 134 votos a favor, 34 en contra y cinco abstenciones.

Disposiciones transitorias. El señor Aizarna defiende la enmienda 170 y da por defendida la 171. La señora García-Moreno interviene en contra.

Se rechazan las enmiendas del señor Aizarna por 13 votos a favor, 136 en contra y 22 abstenciones.

Se rechaza la enmienda del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos por 13 votos a favor, 134 en contra y 25 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas del Grupo del CDS por 16 votos a favor, 134 en contra y 25 abstenciones.

Se rechaza la enmienda de Coalición Popular por 26 votos a favor, 133 en contra y 10 abstenciones.

Se aprueban las disposiciones transitorias conforme al texto del dictamen por 134 votos a favor, 33 en contra y cinco abstenciones.

Disposición derogatoria. La señora García-Moreno da por realizado el turno en contra de las enmiendas del CDS dadas por defendidas anteriormente. Intervienen brevemente el señor Dorrego, del Grupo del CDS, y la señora García-Moreno.

Votada la adición de una disposición derogatoria, es rechazada por ocho votos a favor, 134 en contra y 35 abstenciones.

Se discute el preámbulo, interviniendo el señor Baselga y la señora García-Moreno. El señor Galán Pérez interviene en contra de las enmiendas de la Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto y del voto particular número 9 del Grupo Popular, que corresponde a la enmienda 201.

Se rechazan las enmiendas 236 y 237 del señor Baselga por 28 votos a favor, 143 en contra y siete abstenciones.

Se rechaza la enmienda 261 de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, por 34 votos a favor, 134 en contra y 10 abstenciones.

Se rechaza la enmienda 201 de Coalición Popular por 29 votos a favor, 140 en contra y nueve abstenciones.

Se aprueba el texto del preámbulo por 135 votos a favor, 38 en contra y siete abstenciones.

Por el señor Presidente se manifiesta que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, de dará traslado de las enmiendas propuestas al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.

Página

De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica reguladora de la publicidad electoral en emisoras de Televisión privada 3017

El señor González Bedoya expone el dictamen de la Comisión. El señor Dorrego defiende la enmienda de veto del CDS. En turno en contra interviene el señor Arévalo Santiago. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Pozueta, Dorrego, Oliveras, Sanz Escalera y Arévalo.

Se rechaza el veto del CDS por 29 votos a favor y 141 en contra.

Se entra en la discusión del artículo único de la ley. El señor Sanz Escalera da por defendido el voto particular de

Coalición Popular. Se da por decaído el voto de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto.

Se rechaza el voto particular del Grupo de Coalición Popular por 23 votos a favor, 143 en contra y dos abstenciones.

Se aprueba el artículo único conforme al texto del dictamen por 146 votos a favor, 24 en contra y dos abstenciones.

El señor Presidente manifiesta que se dará traslado al Congreso de las enmiendas propuestas por el Senado a los efectos del artículo 90 de la Constitución.

Página

Conocimiento por el Pleno de Tratados y Convenios Internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados 3020

Página

Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Venezuela para evitar la doble imposición internacional en relación con el ejercicio de la navegación marítima y aérea, hecho en Caracas el 6 de marzo de 1986 3020

Se aprueba por unanimidad.

Página

Acuerdo del Transporte aéreo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la India, hecho en Nueva Delhi el 10 de abril de 1987 .. 3020

Se aprueba por unanimidad.

Página

Tratado de extradición entre el Reino de España y la República de Costa Rica, hecho en Madrid el 13 de mayo de 1987 3020

Se aprueba por unanimidad.

Página

Tratado de extradición entre el Reino de España y Australia, hecho en Madrid el 22 de abril de 1987 3020

Se aprueba por unanimidad.

Página

Canje de notas sobre el «addendum» al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para el desarrollo de la cooperación económica e industrial del 24 de febrero de 1984, realizado el 3 de marzo de 1987 3020

Se aprueba por 162 votos a favor, tres en contra y una abstención.

Página

Protocolo financiero entre el Reino de España y la República del Ecuador para la Constitución del mercado central Mayorista de Abastos en Guayaquil, hecho en Quito el 10 de noviembre de 1986 3021

Se aprueba por unanimidad.

Página

Dictámenes de la Comisión de Incompatibilidades 3021

El señor Ruiz-Mendoza, Presidente de la Comisión de Incompatibilidades, informa a la Cámara sobre dichos dictámenes.

Se aprueban los dictámenes por asentimiento.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas.

Se abre la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos.

INTERPELACIONES (Continuación):

— DE DON IÑAKI AGUIRRE BARAÑANO, DEL GRUPO DE SENADORES NACIONALISTAS VASCOS, SOBRE ACCIDENTE FERROVIARIO DEL PASADO DÍA 4 DE MARZO EN VALLADOLID

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Se abre la sesión. En primer lugar, y continuando con los puntos del orden del día, entramos en la interpelación del Senador Iñaki Aguirre Barañano, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, sobre el accidente ferroviario del pasado día 4 de marzo en Valladolid.

Tiene la palabra el señor Senador para exponer su interpelación.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Ministro, en primer término he de hacer una matización porque el accidente fue el día 3. Parece ser que ha habido otro accidente en la elaboración de los textos, pero éste fue el día 3. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

Hecha esta aclaración, el objeto de esta interpelación, señor Ministro, es que estimamos que cuando ocurre un hecho de esta importancia lo mejor es tomar cartas en el asunto cuanto antes, ver por qué ha ocurrido y qué medidas y soluciones piensan tomarse en el futuro para que estos lamentables sucesos no vuelvan a repetirse. Este es el sentido de la interpelación.

Voy a ser bastante breve y objetivo, porque creo que es usted con sus explicaciones quien nos puede aclarar el porqué y cuáles van a ser las consecuencias futuras. Lo que sí puedo decirle es que el «Costa vasca» salió el día 2 de marzo a las 23,35 de Chamartín con dos locomotoras. Es un hecho que también convendría aclarar, si es normal que el «Costa vasca» lleve dos locomotoras, por qué a veces lleva una y a veces dos. Tres horas y media

más tarde este tren arremete contra otro que está parado en el andén número 1 de la estación de Valladolid, el expreso de Santander, con el resultado desgraciado de todos conocido. Ahí se nos plantean vacíos problemas: o el «Costa vasca» no frenó o, si frenó, no pudo parar a tiempo y ahí se produjo la desgracia. Habría que saber exactamente qué pasó, para que esto no vuelva a producirse. Otro hecho a considerar es que iban dos locomotoras y no sirvió absolutamente para nada. Es decir, que al fallar la primera la segunda tampoco tuvo posibilidad de actuar.

Por otro lado, señor Ministro, se me ocurre que por prudencia no puede ser bueno que trenes que van a entrar en una vía en poblaciones tan importantes como Valladolid ésta esté ocupada por otro tren. Yo creo que esto se podría solucionar ya (usted nos dirá si se puede o no). Es como si en una pista de aterrizaje ya hubiese otro avión al final de la pista; en algún caso podría haber algún problema. Creemos que es una decisión que se puede adoptar ya para evitar sucesos parecidos.

Voy a hacer otra sugerencia, porque nosotros en este tema mantenemos una postura absolutamente constructiva, no queremos que nunca más se vuelvan a producir hechos similares. ¿Por qué los autotrenes van al final de los convoyes? Está demostrado que, al dar el golpe por detrás, los turismos se desplazaron y se introdujeron en el coche-cama. Internacionalmente está admitido que pueden ir detrás de las locomotoras, con lo cual los efectos del golpe yo creo que serían mucho menores. Creo que es otra medida que se pueda aplicar ya. Incluso he visto autotrenes de RENFE detrás de las locomotoras.

Yo creo que lo más importante por nuestra parte está dicho: qué pasó exactamente; fue un fallo mecánico de los frenos; ¿por qué la segunda locomotora no pudo actuar al fallar la primera? Es algo que merece una reflexión.

Además, creemos que cuanto antes se diga, mejor, para no crear incertidumbres ni dudas.

Por último, aunque tiene menos importancia, señor Ministro, hay otro detalle que hay que cuidar. El «Costa vasca» estuvo varias horas en Valladolid después de ser desenganchado de la vía en paralelo al otro tren. De los más de 300 pasajeros del «Costa vasca», más de 200 venían de una excursión del INSERSO, los cuales estaban terriblemente preocupados por saber si les iban a llevar desde Valladolid o desde Burgos en autocares, desde donde fuera, porque a partir de las 7 ó 7,30 la radio iba dando la noticia del accidente. Creo que hasta pasado Burgos no se dijo que en Miranda de Ebro se dispondrían autocares. Burgos es un centro importante, con autopistas, con buenas comunicaciones. Creo que con estas personas de edad se debería haber actuado de otra forma; es lo que se llama calidad de vida.

No insisto más en esto porque entiendo que es más importante el primer punto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Caballero Alvarez): Señor Presiden-

te, señorías, el tren expreso «Costa vasca», número 801, salió el día 2 de marzo de 1988 de Madrid, deteniéndose sin problemas en El Escorial, Avila, Medina del Campo (donde hubo cambio de maquinistas), llevando doble tracción en previsión de nieve en Orduña y, por tanto, en previsión de necesidad de potencia adicional para conseguir el arrastre. Es una medida habitual cada vez que se van a atravesar puertos y se prevea que va a haber nieve y que, por tanto, va a haber necesidad de esa tracción adicional.

Se sale de Madrid con las dos locomotoras para evitar los tiempos de maniobra de tener que adosarlas en una estación a mitad del recorrido, en la medida en que se van a inmovilizar, se van a necesitar dos locomotoras, por lo que se sale desde origen con las mismas en el convoy.

A la entrada de la estación de Valladolid, se encuentra la señal avanzada en amarillo —anuncio de parada— y la de entrada, en rojo —indicación de parada—. El «Costa vasca» está circulando en ese momento con un ligero adelanto sobre el horario previsto.

La situación es la reglamentaria; se encuentra la luz amarilla y posteriormente la roja como consecuencia de que el expreso número 861 Madrid-Santander está ocupando la vía general número 1. En la vía 2, la inmediatamente adyacente, se encuentra un tren postal, lo que en ningún caso hubiera permitido desviar el expreso Chamartín-Bilbao hacia esa vía alternativa, la número 2, como solución de emergencia si hubiera dado tiempo.

El tren estacionado en la vía 1, el Madrid-Santander se encuentra, por tanto, protegido por la señalización en ámbar y ulteriormente en rojo. El cambio de agujas está en la situación ulterior de entrada a la vía general 1. Si hubiera entrado en la vía 2, que es de circulación contraria, hubiera producido riesgos adicionales en situaciones normales.

Analizando la cinta TELOC se aprecia que el tren expreso 801 pasa por la señal primera, la amarilla, de anuncio de parada a una velocidad de 110 kilómetros por hora. La velocidad máxima, según itinerario, es de 120 kilómetros hora. Luego, estaba pasando por debajo de la velocidad máxima de itinerario en ese momento. A partir de entonces se empiezan a notar acciones de frenado. Desde que pasa la primera señal amarilla el tren inicia acciones de frenado y atraviesa la baliza previa al sistema ASFA, que está colocada inmediatamente antes de la roja de parada, a una velocidad de 60 kilómetros hora.

Como la señal del ASFA está en rojo y la velocidad máxima al pasar por esa baliza es de 60 kilómetros hora, inmediatamente se activa el sistema ASFA, lo que produce una orden de frenado de emergencia, frenado a máxima potencia en un instante. En la cinta TELOC se comprueba que la orden es obedecida. El tren aumenta la potencia de frenado pero no alcanza la eficacia de frenado de emergencia.

Esto es lo que sucede; en consecuencia, el tren frena, pero no lo hace con la suficiente potencia como para conseguir la parada del conjunto del convoy.

Entre la señal amarilla y el momento de la colisión transcurre un minuto cuarenta segundos. Por tanto, a tra-

vés de la cinta TELOC se puede establecer que la orden de frenado se cumple pero el tren no frena con la suficiente fuerza como para conseguir su detención. Lo que sucede es que en ese minuto cuarenta segundos no se da la suficiente capacidad de frenado.

A partir del momento del accidente se inicia el proceso de investigación, que consta, en primer lugar, de la toma de declaraciones a todos los agentes de RENFE que tuvieron alguna intervención en la formación y circulación del expreso número 801; en segundo lugar, reconocimiento de todo el material que formaba el citado tren, comprobando su estado de conservación y cumplimiento de ciclos de reparación; en tercer lugar, el análisis y comprobación de las normas del Reglamento General de Circulación de RENFE en relación a la composición del tren, capacidad de freno, condiciones en las que se desarrollaba la doble tracción y recepción del tren en la estación de Valladolid; en cuarto lugar, la realización de un conjunto de pruebas de frenado con la misma composición del tren accidentado, sustituyendo la locomotora de cabeza por una similar de la misma serie, ya que la que iba en el accidente sufrió muchos desperfectos y no puede repararse para reproducir la situación, y a continuación remitir al laboratorio todos los elementos que configuran el sistema de frenado o cualquier otro que se considere necesario para el análisis correspondiente.

Anteayer y ayer se realizaron, señorías, las pruebas de frenado, simulando las condiciones en las cuales se produjo el accidente en la propia estación de Valladolid. Las conclusiones son todavía provisionales, por tanto no voy a hacerlas públicas en la Cámara en este momento, porque no tenemos todavía seguridad sobre las mismas. Sí hay un dato objetivo que ya se puede hacer público y es que se ha podido comprobar que la distancia de frenado aumentaba de 445 metros a 1.786 según que la presión del depósito de equilibrio ascendiese de tres a cinco kilogramos por centímetro cuadrado.

La investigación del accidente, según los procesos habituales de estas investigaciones, la está realizando la Inspección General de RENFE y esperamos que en el plazo de dos semanas haya conclusiones definitivas al respecto.

Me planteaba S. S. una serie de cuestiones, en primer lugar unas relacionadas con la ubicación de los vagones portavehículos. La normativa establecida por la Unión Internacional de Ferrocarriles permite la colocación de estos vagones portacoches, sin ninguna restricción, en cualquier tren de viajeros. Normalmente se colocan bien en cabeza, bien en cola, al objeto de homogeneizar la distribución de masas a lo largo del tren. Su ubicación, bien a la cabeza, bien a la cola, tiene, desde el punto de vista de seguridad, el factor de que incorpora elementos deformables que juegan el papel de amortiguar cualquier tipo de impacto sobre el conjunto del convoy. Sin embargo, en este accidente, la plataforma, no los vehículos como S. S. señalaba, penetra como una cuchilla en el vagón de coches-cama, que es una situación de la que no se conoce ningún precedente. En este momento RENFE, entre otras cuestiones, está investigando si alguna vez ha ocurrido algún accidente de estas características con algún coche

portavehículos, porque en principio, lo que previsiblemente tendría que haber sucedido era una deformación lateral o una deformación en vertical, pero no se conoce ningún precedente de que hubiera operado como una cuchilla en ningún coche-cama. Esta distribución en cabeza o en cola de este tipo de vehículos es el que se realiza en todas las compañías ferroviarias europeas. Es el lugar habitual de su ubicación.

Por otro lado, la composición del tren en el caso del «Costa vasca» era de 18 carruajes, inferior al número de 25 que se considera como tope máximo. En consecuencia, señorías, la composición del tren «Costa vasca» estaba de acuerdo con la normativa internacional.

Me plantea S. S. adicionalmente por qué no frena con la suficiente potencia. Esta es la clave del asunto. Esto es lo que esperamos que en el plazo de dos semanas las investigaciones de RENFE conduzcan a una respuesta definitiva que permita tomar medidas preventivas en todas las locomotoras, funcionando en duplicación a partir de este momento. Por otra parte, el período de investigación total que se prevé para las conclusiones definitivas es razonablemente corto. Prevemos que en el plazo de un mes desde el momento del accidente tengamos las conclusiones definitivas para trasladarlas a otras administraciones ferroviarias y ponerlas en práctica en todas ellas, en la española, por supuesto, y en todas las europeas.

S. S. me planteaba también una cuestión relacionada con las personas del INSERSO que se encontraban en ese momento en la estación. Lo que se decide es enviarlas por el mismo medio de locomoción para evitar los transbordos, y dada la situación de emergencia de un accidente, se hizo en el plazo más breve de tiempo posible.

Puedo decirle que las dos locomotoras del tren 801, el «Costa vasca», tenían 12 y 13 años de edad, en tanto que la media de las locomotoras eléctricas de línea de RENFE, similares a las del accidente, es de 16,3 años de promedio, y las normativas internacionales, los criterios de la UIC, de la «Unión Internacional de chemins de fer» recomiendan una vida útil de explotación para estos vehículos, en el caso de las locomotoras eléctricas de línea, de 35 años. Ello significa por tanto, que los tiempos de edad estaban en una situación razonablemente normal, 12/13 años, con un promedio en RENFE de 16 y con una vida útil aconsejada de un máximo de 35.

En consecuencia, señorías, en este momento podemos afirmar que la causa del accidente fue un frenado insuficiente de las dos locomotoras del convoy del expreso «Costa vasca», que están en proceso avanzado las investigaciones para la determinación de las causas por las cuales ese frenado no se produce con la potencia suficiente, y que en el plazo de dos semanas espero ser capaz de transmitir a S. S. el informe completo realizado por la Intervención General de RENFE, con todos los datos del accidente y con todas las medidas preventivas que a partir de ese momento se adoptarán en los ferrocarriles españoles. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Quién quiere hacer uso de la palabra en el turno de portavoces? (Pau-

sa.) Tiene la palabra el señor De Luna, portavoz de la Agrupación Liberal.

El señor DE LUNA AGUADO: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, apoyamos la interpelación del Grupo Nacionalista Vasco, del Senador Aguirre, y le felicitamos por la moderación con la que ha intervenido, en el sentido de que él y otros Senadores precisamente sufrieron esta colisión.

Nosotros no quisiéramos prejuzgar cuáles han sido las causas. Parece ser que son claras, y es que no se alcanza la potencia de frenado suficiente, pero sí querríamos que este triste accidente pudiera servir de aldabonazo de preocupación del Gobierno por los problemas del presente y futuro de los ferrocarriles. Porque hay causas que ya se determinará si son directas, si ha habido fallo humano además del fallo técnico, pero hay causas indirectas que, evidentemente, son preocupación en este momento por ese presente y futuro de los ferrocarriles. Porque una pregunta que se puede hacer cualquier ciudadano en estos momentos es decir: si a esta baja velocidad resulta que tenemos estos accidentes, ¿qué va a pasar cuando tengamos la alta velocidad? Así, en causas indirectas que evidentemente hay que vigilar, yo mencionaría dos fundamentales: una de ellas es la profesionalización de RENFE, del metro y de todas las explotaciones similares. Esto es imperativo en todos los países del mundo, y en España parece ser que somos pioneros en hacer una cosa que no hacen los demás países.

El segundo aspecto es una tentación fácil que podemos tener en el tema de rendir cuentas a un Parlamento que normalmente no es propicio, como es lógico, a subvencionar y a dar créditos extraordinarios a los ferrocarriles, máxime cuando no se justifican debidamente por una gestión bien hecha. Y esa tentación es la siguiente, señor Ministro, y es preocupante: la conservación y el mantenimiento. Es fácil reducir la conservación y el mantenimiento para mejorar unos resultados de explotación, con la alta sofisticación tecnológica que tienen los ferrocarriles actualmente y que van a tener el día de mañana. Sobre todo en el aspecto de informática —alta tecnología que está derivada precisamente de la industria del armamento—, vamos a necesitar deslindar bien claro para que los gestores de estas empresas públicas no tengan la tentación de sacrificar el esfuerzo que hay que realizar en mantenimiento y conservación, en deterioro de lo que puede ser la seguridad pública.

Señor Ministro, nosotros tenemos la esperanza de que el Gobierno se va a preocupar por este tema. Hay que empezar por ser humildes, reconociendo los puntos débiles, sin triunfalismo, dando unas soluciones prácticas de futuro.

En este aspecto le recordaremos que todo está concaudado. Ese Plan de transportes ferroviario, adecuado a las necesidades del año 2000, es necesario; esa tecnología adecuada al siglo XXI, derivada principalmente de nuestra integración y vocación europea, tiene que ser una realidad; esa profesionalización de los ferrocarriles tiene que ser también otra realidad, y hay que tener material mo-

derno y bien conservado. Con ello, señor Ministro, nosotros queremos mantener las esperanzas de que este presente y futuro de los ferrocarriles pueda ser una realidad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alvarez Ruiz de Viñaspre.

El señor ALVAREZ RUIZ DE VIÑASPRE: Gracias, señor Presidente. Señorías, señor Ministro, apoyo la interpelación del Senador del PNV por dos cosas, una por los términos en que ha hecho la exposición y otra porque yo también era usuario ese día, además, reincidente en estos actos un tanto trágicos.

Quiero decirle que a RENFE, con todas las simpatías que yo tengo por ella, entre otros por motivos familiares, una de las formas de mejorar su imagen, además de las campañas que se hacen y de la mejora de sus servicios, sería con un buen servicio de información.

Yo recuerdo que el 28 de febrero de hace dos o tres años estuve parado dos horas frente a la estación de Chamartín, porque también nos arremetió entonces el expreso de Gijón, y en todo ese tiempo nadie nos comunicó nada. En ese momento falla la información en el tren. Algún empleado responsable debe decir: señores, ocurre esto. Se espera que en tanto tiempo se solucione. Que se dé una información. No digo que ésta sea cada cinco minutos, pero sí al comienzo del accidente y en el caso de que haya unas horas de espera que se transmita información a los viajeros. Me parece fundamental un respeto a los ciudadanos.

Segundo. Si el tren en Valladolid no podía tener otra vía alternativa, hay que preverlo, ya que hay trenes expresos que salen con cinco minutos de diferencia y que se van pisando prácticamente los talones. Si no hay posibilidad de entrada por otra vía en Valladolid, con todas las que tiene, no puede ser que los trenes vayan con cinco minutos de margen, porque cualquier avería se puede traducir en trágicas consecuencias. Por tanto, que se espacie el tiempo o se disponga de vías alternativas. Y la vía alternativa se tiene en tanto en cuanto no ha salido el otro tren.

Tercero. Llevaba dos locomotoras con previsión para Orduña. Lo que ocurre es que Orduña está más allá de Miranda. Una locomotora es suficiente no para las unidades que llevaba el «Costa vasca», sino para más. Si había necesidad de poner otra locomotora se podría poner en Miranda de Ebro. Digo esto por lo que llevar dos locomotoras pudo suponer aumentar la fuerza de la inercia en el impacto que obtuvo en el expreso de Cantabria, porque no hemos de despreciar que si el tren a 45 por hora, con lo que era la formación ordinaria del «Costa vasca», más el suplemento de los vagones que llevaba de INSERSO, más otra locomotora, a 45 por hora, quizá un mal frenado pudo haber remitido bastante potencia en el golpe; pero si le sumamos los vagones que llevaba de INSERSO, más esa segunda locomotora, quizá un frenado deficiente aquí no sirvió para nada.

Por tanto, señor Ministro, insisto: información a los viajeros y disponer de vías alternativas en las estaciones para

trenes que circulan con tan escaso margen de tiempo. Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Hay algún señor portavoz más que haya pedido la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Quiero agradecer al señor Ministro sus contestaciones, y esperamos que en este plazo que nos ha dicho de dos semanas y un mes tengamos el informe completo. Yo creo que en estos casos es lo mejor, calmar a la gente y decirle la verdad y cuanto antes mejor. Como la interpelación era por el porqué, entonces lo sabremos con más razón.

Y únicamente un punto que yo creo que también conviene estudiar, esto que se ha dicho de que en una estación tan importante como en Valladolid sólo haya una vía para entrar. Estudiémo, porque puede pasar un día cualquier cosa.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señor Ministro, en la línea del interviniente anterior. Efectivamente, creemos que hasta no conocer definitivamente las causas poco podemos decir en este momento. Pero sí hay algo que nos preocupa, en el sentido de los datos que nos ha adelantado de la reproducción ayer o anteayer del accidente en la estación de Valladolid, porque eso nos lleva a pensar en la posibilidad de que, si se reproducen las circunstancias, unas circunstancias parecidas, en este momento podría pasar lo mismo. Indiscutiblemente el fallo, si es técnico, o bien era fallo de los frenos de la locomotora, o bien era fallo de los frenos de emergencia, o posiblemente un mecanismo mixto. Todas esas medidas de precaución que han recomendado hasta este momento de cambio de vía, de separar la distancia de los trenes, podrían ser unas buenas medidas hasta tanto las causas hubieran quedado claras, porque también existe —¿por qué no?— la posibilidad de un fallo humano que en este caso, a pesar de lo trágico que ha sido, sería quizá lo menos preocupante, a pesar de todo, para la sociedad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Cámara Eguinoa tiene la palabra.

El señor CAMARA EGUINO: Señor Presidente, señorías, lluvia, frío, hielo, niebla, los puertos de montaña están cortados, las carreteras intransitables, es tiempo de olvidar problemas y coger el coche y subirlo al tren, es tiempo de ver el paisaje desde un confortable asiento, tomando un café con la calefacción en su punto. Ahora más que nunca es tiempo de RENFE, es tiempo de tren: «RENFE mejora tu tren de vida».

Señorías, una vez leído este anuncio con el que machaconamente nos castiga nuestro mejor ferrocarril nacional,

no sé si pensar que es una tomadura de pelo o una broma macabra. Por ello, no tenemos más remedio que apoyar desde Alianza Popular la tesis de esta interpelación y reprobar enérgicamente al Ministro de Transportes y al Presidente de RENFE por su actitud ante este desgraciado asunto y porque, como es habitual en el señor Ministro, no nos ha aclarado absolutamente nada.

Este Grupo político, y por supuesto este Senador, se ha quedado estupefacto ante la sarta de incongruencias e insensateces políticas y técnicas que han vertido y vierten continuamente miembros del Gobierno en explicación de los diversos problemas que acontecen en la vida del país. Siendo esto normal, no por ello dejo de asombrarme ante la declaración del señor Presidente de RENFE a Televisión Española y a otros medios de comunicación social, en la que, en el colmo de la frivolidad política y sin tener comprobación fehaciente de nada, lanza como posible causa del desgraciado accidente de Valladolid un posible fallo en los frenos, extremo oscuro que a continuación comentaré y que incluso en el colmo de la «boutade» política y como ampliación de la misma se permite afirmar insólitamente que la justificación de la doble tracción se debe a previsibles dificultades en el puerto de Orduña, a más de 600 kilómetros del punto de origen.

Como ampliación del desafortunado comentario y pasando por alto que tras cualquier fallo mecánico hay un hombre, le preguntaría al señor Ministro: ¿No se da cuenta el Presidente de RENFE que hacer esta afirmación equivale a decir que falla todo el sistema de reparación de RENFE? Si es así, me gustaría saber por qué falla. Hemos oído que la locomotora estaba dentro de su vida útil, pero ¿acaso carecemos de personal capacitado? ¿No será que, aun habiéndolo, no se les motiva suficientemente y por ello están faltos de interés? ¿Hasta qué punto ha influido en los extremos antes expuestos la drástica —salvaje, diría yo— política de jubilaciones anticipadas que ha desmotivado al personal que, sin meta en su carrera profesional y sin otros objetivos que el cumplimiento a la cercana edad de retiro sólo se ve abocado a hábitos poco positivos? ¿Hasta qué punto ha influido en el extremo antes expuesto la política de admisiones y promoción a puestos directivos de gente sin experiencia, en los que ha primado más su ideología de estómagos agradecidos que su preparación en este tipo de actividad? (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Señor Cámara, ciñase su señoría a la cuestión. Está tratando una serie de temas que nada tienen que ver con el accidente.

El señor CAMARA EGUINO: Hacemos, señorías, todas estas observaciones porque, a juicio de mi Grupo, no acaba de estar claro qué es lo que falla en RENFE, si la organización de la misma, sus sistemas de reparación, sus directivos o sencillamente todo.

Centrándonos de nuevo en los temas técnicos, en los problemas que existieron para que en una de las locomotoras fallaran los dos tipos de frenos y la otra no los pudiera accionar, ¿no cabe pensar a la vista de estos hechos, o al menos al hilo de las explicaciones del señor Presiden-

te de RENFE y del señor Ministro, que existía un defecto de acoplamiento de las locomotoras entre sí o de éstas con el resto del tren? ¿Iban las dos locomotoras del «Costa vasca» unidas con mando múltiple? ¿No es verdad que esto no se hace pura y simplemente para reducir gastos? En cualquiera de los casos, ¿qué imagen nos presenta el flamante Presidente de RENFE de su propia compañía?

Ante esta situación y si es verdad que falla el sistema de reparaciones y mantenimiento, le rogaría al señor Ministro que nos indicara qué razones han llevado a suprimir las reparaciones en la industria particular, provocando por cierto con esta política la ruina en este sector y llevando con ello a muchas de estas industrias a someterse a regulación de empleo, al igual que a las de la ingeniería civil. ¿Por qué se ralentiza e incluso se disminuye el número de grandes reparaciones, tanto en material de motor como remolcado?

Con esta equivocada política de conservación es natural que se anuncien como un éxito gestiones empresariales que desde la óptica de una empresa privada no resistirían la menor crítica seria, ortodoxa y autorizada, limitándose a presentar mejores cuentas de explotación por el procedimiento de no hacer nada o casi nada e imputar buena parte de los costes al Presupuesto General del Estado que, en definitiva, pagamos todos los españoles.

Lo que no se dice, lo que se calla es que todo ello es, entre otras cosas, a costa de desviar el coste de personal, jubilado anticipadamente, a la Seguridad Social, y de una degradación progresiva de los activos de la red que ya fue denunciada por nuestro Grupo político en la comparecencia del Presidente de RENFE en 1986 ante la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados, y que consiste en una escasa por no decir nula conservación de la red, que se renovó en 1986...

El señor PRESIDENTE: Señor Cámara, ha transcurrido ampliamente el tiempo.

El señor CAMARA EGUINO: Me quedan dos comentarios.

El señor PRESIDENTE: Hágalos con la mayor celeridad posible. (*Rumores.*)

El señor CAMARA EGUINO: En 1986 se renovó únicamente un 40 por ciento de lo que en una lógica política de renovación debería hacerse, estando más en contradicción —por renovar un carril de 54 kilos— con lo que el Presidente de RENFE decía en esta misma comparecencia: renovar con 54 kilos no tenía ningún sentido.

Para terminar, quería anunciarles que es verdad que al parecer el ASFA, como decía usted, que teóricamente al menos, debería haber detenido al tren, funcionó; lo que no está claro es por qué, ya que este tren, de antemano, debería haber tenido otra vía de entrada preparada y libre distinta a la número 1 que estaba ocupada por el tren de Cantabria, que como es habitual en RENFE circulaba con retraso.

Sabemos que a pesar del ASFA se siguen haciendo re-

conocimientos y pruebas de alcoholismo y drogadicción a los protagonistas de los rebases. Si es cierto esto, ¿qué medidas se toman? ¿Qué estadísticas ha elaborado RENFE sobre la incidencia de estos extremos en accidentes y las pruebas que reglamentariamente se hacen? Este tema, señor Ministro, es muy importante y sabe usted que ha tenido varios problemas inclusive con directivos de RENFE, como la cuestión del tren «Al-Andalus» y del escándalo de la estación del Príncipe Pío.

Termino, señor Presidente. Toda esta cadena de dislates, señor Ministro, señorías, tiene nombre y apellidos. El nombre es ineficacia administrativa, los apellidos son Ministro de Transportes. Señor Ministro, el mal funcionamiento de correos, de aeropuertos, transportes...

El señor PRESIDENTE: Señor Cámara, por favor, ya ha transcurrido casi el doble del tiempo reglamentario. Termine su intervención.

El señor CAMARA EGUINO: Señor Ministro, por el bien de todos los españoles le digo: Váyase a su casa. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Caballero Alvarez): Señor Presidente, quiero en primer lugar tranquilizar al portavoz del Partido Liberal, porque él mismo reconoce y conoce que efectivamente en este momento se está haciendo la investigación más alta que probablemente se hizo nunca en la historia de los ferrocarriles españoles.

Es decir, el proceso de transformación de los ferrocarriles a través del Plan de transporte ferroviario —que el señor portavoz del Partido Liberal considera como necesario, en lo que yo estoy en este momento totalmente de acuerdo, ya que como sin duda sabe, en este momento en el Congreso de los Diputados se está debatiendo y espero que salga con el apoyo incluso de su Grupo—, trata de incorporar, mejorar y hacer más eficaz el funcionamiento de los ferrocarriles con la incorporación de las nuevas tecnologías y de la alta velocidad.

En segundo lugar, el señor Ruiz planteaba la necesidad de mejorar el servicio de información de RENFE. Yo estoy de acuerdo en eso con S. S.; es necesario mejorar este servicio, pero en RENFE hay una cultura sobre información desde hace muchos años que es necesario transformar y es algo que estamos tratando de hacer.

El señor Dorrego planteaba una preocupación sobre la reproducción del accidente. Esta reproducción ya se ha hecho, y ello ha permitido sacar unas determinadas conclusiones sobre los tiempos de frenado. Ya se los he dado, así como algunas otras adicionales sobre la reproducción y sobre lo que previsiblemente sucedió en el momento del accidente.

Señor portavoz de Alianza Popular, yo creo que es bueno que estos temas se traten con seriedad, con tranquilidad y con mesura, y que no se saquen de su contexto. Yo

entendiendo que usted pueda querer hacer méritos en estas intervenciones. (*Rumores.*) Sin embargo, en esa dirección va presumible y probablemente equivocado.

Usted hablaba de la frivolidad del Presidente de RENFE cuando, unas horas después del accidente, dijo que previsiblemente éste se había producido por un fallo en los frenos. Pues mire, no fue ninguna frivolidad, la causa del accidente fue un fallo en los frenos; es que en este momento sí sabemos que el frenado fue insuficiente. En consecuencia, no es ninguna frivolidad, es que a las pocas horas del accidente desde RENFE se podía decir, y se dijo, que la razón había sido un frenado insuficiente. Usted cataloga esto de frivolidad, y resulta que ahora se puede decir, y con toda certeza, que fue un frenado insuficiente. La verdad es que yo no sé qué es lo que usted entiende por frivolidad, señoría.

Usted hace una cuestión clave haber ubicado la doble tracción desde el punto de salida, y ésta es la composición habitual de los trenes, ya que en general la doble tracción lo que da son unas mayores garantías. El llevar dos locomotoras en lugar de una da unas mayores garantías, y si no se hace habitualmente es porque ello significa un gasto importante, pero cuando hay una previsión de que se va a necesitar esa tracción adicional, lo normal es ponerla, salir con ella y operar con ella.

Su señoría habla de la necesidad de un personal cualificado. Yo creo que el personal de RENFE, tras años de experiencia, es un personal cualificado, desde luego es uno de los personales ferroviarios más cualificados de Europa. Yo tomo nota de que usted pone en duda la cualificación del personal técnico de RENFE y me gustaría que me dijera por qué, que no hiciera más que una frase, y diera alguna razón de por qué el personal técnico de RENFE, con muchos años de experiencia ferroviaria, y siendo una de las administraciones ferroviarias más prestigiadas técnicamente de Europa, S. S. se permite poner en duda la capacitación profesional del personal técnico.

A continuación, S. S. hace una curiosa pirueta, como tantas otras en su rápida intervención, por cierto leída, la traía preparada de antemano y sin esperar a las explicaciones que yo pudiera darle aquí, la traía escrita y se limitó a leerla, y siempre suceden estas cosas cuando las intervenciones se traen enteramente preparadas.

Para S. S. la razón del accidente pueden ser las jubilaciones anticipadas. Esto es, llevar una política de personal acertada y tratar de reducir los costes, es para S. S. la razón del accidente. Es una curiosa, muy seria y meditada conclusión.

También cataloga usted las promociones profesionales. A mí me gustaría que S. S. diera datos sobre las personas que entraron en RENFE en este momento y que dijera quiénes son y por qué no son valorables en términos adecuados y positivos, y por qué usted hace esa catalogación peyorativa sin dar, en absoluto, el más mínimo dato objetivo.

A continuación, dice que no está claro cómo funciona el ASFA. Yo creo que está perfectamente claro. Lo que no está claro es por qué el ASFA, el frenado de emergencia, no produce la detención entera del convoy, pero para sa-

ber esto ya ha dicho usted que tendremos que esperar dos semanas para conocer las razones exactas por las cuales la potencia de frenado no se da en la totalidad.

Yo creo, señoría, que del contexto de su intervención puede quedar en el ambiente algo que sí me interesa que no quede, y es que la seguridad en los ferrocarriles españoles es deficiente en general. Yo creo que es bueno que esto no quede en el ambiente. Por tanto, le voy a leer cuáles son los índices de seguridad, promedios en la Comunidad Europea, y en los ferrocarriles españoles. Porque el que haya habido un accidente desgraciado, grave y lamentable no significa que los índices de seguridad de los ferrocarriles españoles no sean comparables con los europeos.

En índices de mortalidad, número de muertos por millón de trenes por kilómetro, la comparación en algunos años es la siguiente. En el año 1983, en la Comunidad Económica Europea fue de 0,50; en RENFE fue 0,28. En el año 1984 en la Comunidad Económica Europea fue 0,35; en RENFE fue 0,07. Y el promedio de los años 1980-1984 en la Comunidad Económica Europea fue de 0,48 y en RENFE es 0,28. No tenemos datos de los años 1985 y 1986 en la Comunidad Económica Europea porque no se publicaron todavía, pero los datos de RENFE fueron 0,16 y 0,13. Le repito que el promedio de la Comunidad Europea en los años 1980-1984 fue de 0,48.

En cuanto al número de accidentes por millón de trenes por kilómetro, el promedio de la Comunidad Económica Europea en los años 1980-1984 es de 1,34 y en RENFE es de 1,22. Señorías, me interesaba que este dato quedara suficientemente claro y debido al tono de la intervención del representante de Alianza Popular me he visto obligado a intervenir.

Gracias, señor Presidente. (*El señor Cámara pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: ¿Para qué desea S. S. hacer uso de la palabra?

El señor CAMARA EGUINO: El señor Ministro se ha referido a mí varias veces y quería aclararle lo que no ha entendido...

El señor PRESIDENTE: La Presidencia ha seguido atentamente la intervención del señor Ministro y el señor Ministro no ha hecho más que contestar a lo que S. S. decía, pero no le ha hecho ninguna alusión personal.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE TELEVISION PRIVADA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al siguiente punto del orden del día.

Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión para indicar qué persona va a exponer el dictamen de la Comisión.

El señor LIZON GINER: El Senador González Bedoya.

El señor GALAN PEREZ: Perdón, señor Presidente. Hay un error, señor Presidente; fue la Senadora García-Moreno la designada para presentar este dictamen y el Senador González Bedoya para la presentación de la ley de publicidad electoral, que viene a continuación en el orden del día.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Senadora García-Moreno.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Señor Presidente, señorías, me cabe el honor de presentar al Pleno el dictamen de la Comisión Constitucional sobre el proyecto de ley de televisión privada, que tiene como objeto ampliar y ensanchar el marco de la comunicación en nuestro país. Dicho proyecto tuvo entrada en la Cámara el 15 de enero de 1988. Abierto el plazo de enmiendas hasta el 11 de febrero, éste fue ampliado hasta el 17 del mismo mes. Durante el mismo se presentaron un total de 297 enmiendas, procedentes de todos los Grupos parlamentarios y que se refieren básicamente a la relación entre Constitución y régimen jurídico de televisión, a los sistemas portadores y al sistema competencial arbitrado en la ley. De estas enmiendas siete son propuestas de veto y las restantes enmiendas son al articulado. La ponencia integrada por los señores Canalejo Mateo, Sanz Escalera, del Grupo Popular, Galán Pérez, González Bedoya y yo misma, por el Grupo Socialista y con la asistencia del señor Dorrego, del CDS, se reúne el día 22 de febrero para estudiar los textos y emitir informes.

En el mismo se propone la aprobación de 39 enmiendas, todas ellas al articulado, de las que 21 son del Grupo Socialista y el resto, total o parcialmente, recogen sugerencias del Grupo Popular, CDS, Grupo Mixto, Nacionalistas Vascos, Convergència i Unió y algunas correcciones técnicas.

Son de destacar las modificaciones que se refieren a las obligaciones para las sociedades concesionarias en cuanto a programación, producción, archivo de material y publicidad; al porcentaje de participación de las personas físicas o jurídicas en el capital de una sociedad concesionaria y a la supresión del organismo autónomo para la televisión privada que conlleva la desaparición del capítulo IV del proyecto de Ley remitido y a la asunción de funciones de elaboración del plan técnico y observancia de la Ley al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

La Comisión se reúne para dictaminar el día 3 de marzo. En este trámite y tras un vivo debate, se aceptaron por mayoría las propuestas del informe de la Ponencia, se aprobó otra enmienda del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y se introdujeron por parte del Grupo Socialista tres enmiendas «in voce» que trataban de mejo-

rar el texto y acercar alguna posición. Al no estar presente, decayó la propuesta de veto del señor Romero Ruiz.

Finalmente, señorías, para el Pleno se han formulado nueve votos particulares, quedan vivas seis propuestas de veto y 240 enmiendas al articulado.

Señorías, no obstante lo duro del debate producido y la cantidad de enmiendas, yo espero y creo que SS. SS. convendrán conmigo que por primera vez en el largo debate fuera de las Cámaras, en los pasillos, en las calles, en las tertulias, en la Cámara anterior y en ésta, por primera vez en el debate de la televisión privada, sea cual sea el apoyo a este proyecto de Ley, al menos hay un instrumento de trabajo sobre el que pueden SS. SS. formular posiciones.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Entramos en la discusión de los vetos. (Pausa. El señor Ministro de Cultura, Solana Madariaga, pide la palabra.) Si el señor Ministro desea intervenir, tiene S. S. la palabra.

El señor MINISTRO DE CULTURA (Solana Madariaga): Señor Presidente, señorías, me corresponde en este trámite parlamentario hacer una breve reflexión, en nombre del Gobierno, sobre la ley de televisión privada que hoy entra, como tramitación final, en el Pleno del Senado. Me van a permitir que inicie mi intervención manifestando la satisfacción del Gobierno y la mía personal porque nos encontramos ya, como les decía, en la recta final de una ley importante, desde nuestro punto de vista. Creo que este sentimiento es compartido por la mayoría de SS. SS. Esta ley surge de un compromiso del Gobierno, compromiso que se ha ido cumpliendo y que, afortunadamente, con la finalización de este trámite en el Senado, se hará una realidad.

¿En qué política encajaba esta ley? ¿En qué política general del Gobierno se encaja esta ley que abre unas posibilidades nuevas, que amplía y ensancha el marco de la comunicación y, por tanto, el marco de la cultura en nuestro país? Se encaja en una política del Gobierno encaminada a liberar energías sociales, a liberar energías de la sociedad civil en el mundo de la comunicación. Ejemplos previos habían tenido SS. SS. sobre este planteamiento general del Gobierno. Este es el Gobierno, señorías, que privatiza los medios de comunicación social del Estado, que devuelve a la sociedad unos periódicos que tuvieron un origen con el que prácticamente ninguno de los presentes estábamos de acuerdo. Es por tanto un Gobierno que da unos pasos importantes en la liberalización de energías sociales en el mundo de la comunicación. Es un Gobierno que regula la ley de ayudas a la prensa. Queríamos, en este ámbito de la comunicación, que los elementos fundamentales de carácter legislativo fueran claros y transparentes, para que así fuera también el mundo de la información y de la comunicación en nuestro país.

Por tanto, señorías, esta ley no es una norma aislada, sino que forma parte de un proyecto global de un Gobierno que ha querido liberar energías de la sociedad española, para mejorar, ampliar y ensanchar el marco de la comunicación en España.

¿Cuáles han sido los elementos fundamentales que podemos subrayar del trámite que esta ley ha tenido hasta el momento? Conocen SS. SS. la tramitación del proyecto de ley en el Congreso de los Diputados, conocen SS. SS. bien la tramitación en esta Cámara (acabamos de escuchar el relato que se nos ha hecho desde la Comisión). ¿Cuáles han sido básicamente los dos elementos nuevos que merecía la pena subrayar? En primer lugar, el proyecto se ha mantenido (como no podía ser de otra manera) en los mismos términos esenciales que entró en el Congreso de los Diputados.

Es una ley, como decía anteriormente, importante; una ley en la cual existe una definición clara y precisa por parte del Gobierno. Por tanto, como no podía ser de otra manera, el proyecto, en sus rasgos esenciales, se mantiene de acuerdo con la filosofía del Gobierno y del Grupo mayoritario que le apoya.

No obstante, se han introducido en el trámite parlamentario del Congreso y del Senado —cuya recta final hoy iniciamos— importantes modificaciones como consecuencia de un talante abierto, por parte del Grupo Parlamentario Socialista allí, en el Congreso, y aquí, en el Senado; a iniciativas que surgían de los Grupos Parlamentarios y de la propia sociedad, de grupos interesados en el mundo de la comunicación, que han hecho propuestas abiertas, amplias, para modificar y enriquecer el planteamiento del Gobierno.

Por tanto, el Gobierno, cuando ha encontrado compatibles aquellas iniciativas con la filosofía general que SS. SS. conocen, no ha dudado en incorporar al proyecto aquellas sugerencias que podían ser de interés para mejorar el proyecto de Ley.

¿Cuáles son los rasgos esenciales? Los rasgos quizá más definitorios del proyecto se han hecho públicos en múltiples ocasiones en los medios de comunicación, en el debate en el Congreso, en el trámite parlamentario del Senado, pero me van a permitir que los resuma muy brevemente una vez más.

El proyecto, como saben SS. SS., parte de una concepción que el Gobierno tiene de la televisión como servicio público orientado fundamentalmente a satisfacer el interés de los ciudadanos y a colaborar a la formación de una opinión libre, plural y a la extensión de la cultura. Por tanto, el concepto que el Gobierno tiene de la televisión parte de la premisa de que la televisión es un servicio público, y de ahí se deriva una parte importante del articulado, del cuerpo de la Ley.

¿En qué se puede apoyar uno legalmente para hacer esta afirmación? Son múltiples los elementos en los que uno se puede apoyar para definir la televisión como servicio público. Me limitaré básicamente a tres. En primer lugar, el Estatuto de Radiotelevisión, que, obviamente, es anterior a esta legislación. También se puede apoyar en la doctrina del Tribunal Constitucional, que habló clara y explícitamente sobre esta materia, y en el Derecho comparado, pues en la mayoría de los países que conforman la Comunidad Económica Europea o el Consejo de Europa se tiene este concepto de televisión como servicio público. Así, por ejemplo, la declaración del Consejo de Eu-

ropa en el mes de diciembre de 1986 lo hace público, expreso y claro, con el voto de todos los representantes de los Gobiernos de los países que lo configuran.

¿Qué modelo, desde el punto de vista de los canales, se recoge? El Gobierno ha optado por un modelo de grandes canales nacionales, pero que a la vez tengan la obligación de tener una cobertura mixta. Y ha elegido un número de canales —el que la Ley concibe en este momento— que garantice su viabilidad técnica y económica. El Gobierno cree que tiene una responsabilidad —responsabilidad que asume— de fijar ese número de canales —para que sea debatido aquí, en el Parlamento—, porque entiende que es importante, fundamental, que los canales que nazcan para enriquecer la pluralidad cultural e informativa en nuestro país tengan posibilidades de ser viables desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista económico y financiero. Desde ese punto de vista, el concepto de canal de ámbito nacional con cobertura mixta es perfectamente homologable con la situación en que se encuentra en países de nuestro entorno, de la Comunidad Económica Europea.

¿Y desde el punto de vista técnico, tecnológico? Desde este punto de vista es una Ley abierta, es una Ley que mira hacia adelante, es una Ley que no cierra ninguna posibilidad desde el punto de vista del desarrollo tecnológico. Está abierta a la innovación, está abierta a los nuevos desarrollos que sin duda se van a producir tecnológicamente en este amplio mundo de la comunicación. Y la ley así lo establece. Por ejemplo, la ley no prejuzga el sistema de transmisión de señales, dejándolo abierto para que en cada momento se pueda adaptar y poner de manifiesto cuál es el más conveniente desde el punto de vista tecnológico.

También se ha dicho —yo creo que injustamente— que es una ley de carácter intervencionista. Señorías, es una ley muy poco intervencionista, escasamente intervencionista y sale favorecida si se compara con cualquiera de las legislaciones —que no son muchas— que existen en este momento en el conjunto de los países de la Comunidad Económica Europea. Un ciudadano —que es en quien tenemos que pensar al legislar— que dentro de poco tiempo —espero— pueda tener la posibilidad, apretando un botón, de conectar algunos canales de televisión privada, entenderá que la intervención por parte de los poderes públicos es escasa, me atrevería a decir que escasísima. Solamente hay dos elementos que la ley define, desde el punto de vista de lo que va a observar el televidente. Son estrictamente aquellos caracteres que están relacionados con ciertas horas de programación y lo que tiene que ver con la promoción de la industria cinematográfica española. Obviamente, a la vez la ley plantea un límite del tiempo de publicidad que debe existir en los programas, como es lógico y como ocurre en todos los países. Por tanto, desde el punto de los ciudadanos que van a poder ver la televisión privada, la ley no solamente no es intervencionista sino que es enormemente abierta, ya que únicamente plantea limitaciones en esos extremos que acabo de mencionar: horas de programación, protección del cine espa-

ñol y defensa de los ciudadanos frente a abusos de carácter publicitario.

¿Qué otro elemento debería contemplar la ley? Debería contemplar —y así lo hace— las garantías fundamentales, las garantías básicas para aquellas personas o entidades que deseen concurrir a la utilización o al lanzamiento de la televisión privada en España, de tal forma que se acercaran a ella con las garantías de que el pluralismo de esas sociedades está garantizado. Se trata de que los grupos económicos y financieros que libremente quieren acercarse a desarrollar esta parte de la industria nacional lo puedan hacer, pero garantizando y defendiendo la transparencia desde los puntos de vista financiero y funcional. Por tanto, éstos son los elementos básicos en los que el Gobierno hace recaer el conjunto de la ley de televisión privada.

¿Ha cambiado alguno en el trámite parlamentario del Congreso o del Senado? Sí, algunos. Me limitaré a señalar los más importantes a mi juicio. Las modificaciones más importantes que SS. SS. conocen son las siguientes. En primer lugar, está la supresión del organismo autónomo. Recuerden SS. SS. que la ley contemplaba un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones que sirviera de enlace, que fuera el intermediario entre las sociedades concesionarias para la utilización de la televisión privada y las sociedades que tenían titularidad de la red en este momento o de cualquier otro elemento de transmisión de señales con posterioridad. Se ha suprimido ese organismo autónomo y esas competencias quedan localizadas en el propio Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

También se han suprimido, de acuerdo con lo que parecía ser una solicitud ciertamente generalizada entre los grupos parlamentarios y en algunos grupos de la sociedad, los límites accionariales específicos para los grupos informativos. Recordarán SS. SS. que hubo un debate abierto, un debate público sobre este extremo y el Gobierno, consciente de que era la mejor situación planteada por los Grupos Parlamentarios y por los sectores de la propia sociedad que así lo estimaban, ha decidido aceptar esa enmienda y cambiar ese extremo en lo que hacía al articulado de la ley.

Hay un cambio también respecto a la protección. La ley, como recordarán SS. SS., tenía un esquema de protección del cine, de las lenguas, etcétera, que estaba más ligado a criterios de carácter industrial o comercial. Se ha cambiado ese criterio y se ha pasado a un criterio de protección que tiene una relación mayor y más profunda con los elementos culturales o los elementos lingüísticos. Creemos que de esa manera nos vamos acercando a lo que serán en su día, así lo esperamos, las directivas de la Comunidad Económica Europea. Damos, por tanto, un paso en la dirección de ir convergiendo poco a poco con lo que en el futuro serán las directivas de la Comunidad Económica Europea en cuanto a protección de las lenguas, de las distintas culturas, etcétera, en los contenidos de las leyes de televisión privada.

En cuanto a los límites de la publicidad, se ha cambiado a lo largo del trámite parlamentario, y espero que sea

ratificado en el Pleno durante el día de hoy, el esquema para el control de la publicidad. Se tenía un control de carácter semanal y se pasa en la ley a tener una valoración de la publicidad desde el punto de vista anual, de manera tal que se puedan tener en cuenta aquellos elementos estacionales que puedan o que deban tener relación con la publicidad. Estos son los extremos que han sido modificados en el trámite parlamentario del Senado y que creo sinceramente que mejoran, que enriquecen el contenido del proyecto de ley.

Con todo ello, señorías, estima el Gobierno y quien les habla que, de ser aprobada por SS. SS., conseguimos una ley abierta, una ley moderna, una ley que se encara no solamente con regular el presente, sino que tiene los ojos puestos en el futuro desarrollo tecnológico del país, en un mundo tan importante como es el de la comunicación, en un mundo que está atravesando por cambios tecnológicos tan señeros, tan fundamentales, tan importantes. Es una ley que nace también en consonancia con los criterios vigentes en los países de nuestro entorno, y nos importa subrayar esto. Estamos viviendo en estos meses y viviremos en los meses venideros la elaboración de directivas de singular importancia en este campo en el ámbito del Consejo de Europa y en el ámbito de la Comunidad Económica Europea. Es un terreno donde las cosas están cambiando, donde las cosas se están moviendo y España, como tantos otros elementos de la construcción europea, quiere jugar un papel modesto pero un papel importante. Por tanto, la ley se ha acoplado a aquello que en su día podrán ser, a nuestro juicio, las directivas de la Comunidad Económica Europea y los planteamientos del Consejo de Europa.

Señorías, una vez cumplido este trámite por parte del Gobierno, una vez que SS. SS. aprueben en el día de hoy o en el día de mañana esta importante ley, se abre para la sociedad española, no solamente para los legisladores, un reto, a nuestro juicio, de importancia. Lo que se pone a disposición de la sociedad es algo que tiene importancia no solamente para los ciudadanos como telespectadores, que también la tiene y de manera muy importante, sino que se abre también un reto empresarial de una cierta envergadura en nuestro país. Se abre un reto para los creadores, se abre un reto para el mundo de la tecnología en España, para las empresas de electrónica, para tantos y tantos ámbitos de la sociedad española que pueden colaborar a que este empeño de todos de que en España se ensanche el mundo de la comunicación pueda ser un paso importante que demos entre todos para el ensanchamiento de la cultura en nuestro país.

Termino, señorías. El Gobierno tomó la decisión de remitir en su momento a las Cortes el proyecto de ley de televisión privada, siendo consciente de que tomaba una decisión de trascendencia, una decisión importante, una decisión que otros pudieron tomar en otros momentos y que no la tomaron. Y es consciente el Gobierno de la responsabilidad que tiene al haber traído a estas Cámaras esta ley, pero le anima la esperanza de que está con ello colaborando a fortalecer los medios de comunicación en nuestro país, que está colaborando a fortalecer una opinión li-

bre de nuestro país, que está colaborando a fortalecer y a enriquecer la cultura, en el sentido más profundo del término, en nuestro país. Con ese espíritu, con ese ánimo aprobó el Consejo de Ministros este proyecto de ley, con ese ánimo y con ese espíritu encaró el Gobierno su tramitación en el Congreso de los Diputados, con ese ánimo y con ese espíritu, señorías, encara el Gobierno también este tramo final del debate parlamentario en el Pleno del Senado. Tiene la confianza de que con el buen sentido de todos seremos capaces de conseguir en nuestro país que esta televisión, la televisión privada, que será una realidad en cuanto se apruebe en el trámite parlamentario, sirva para esos objetivos que todos deseamos: una opinión pública más libre y una cultura más fortalecida y más desarrollada.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Entramos, pues, en la discusión de los vetos, que de conformidad con lo establecido en la Junta de Portavoces se tramitarán de mayor a menor. Tiene la palabra el señor Hernández Mancha, portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, por tiempo de quince minutos.

El señor HERNANDEZ MANCHA: Gracias, señor Presidente.

Hay una afirmación previa que resulta casi una obviedad en el día de hoy, y es que sin una televisión libre es imposible la democracia. No creo que nadie pueda achacar a una dramatización excesiva un aserto de esta índole, cuando en España el ochenta por ciento de la información que recibe el ciudadano, según datos unánimemente aceptados, se recibe por este conducto, cuando en España la industria de la información, es decir, televisión más prensa escrita más emisoras de radio, están nacionalizadas por el Estado en un setenta por ciento, y cuando los índices de lectura de prensa escrita, para establecer comparaciones que no creo que sean odiosas, son en España muy inferiores a otros países de nuestro entorno. Partiendo, por consiguiente, de una afirmación tan grave: sin televisión libre la democracia se convierte en una ficción, tenemos que darle toda su importancia al trabajo que ha elaborado el Gobierno para presentar un proyecto ante el Parlamento y ¡cómo no! a las palabras que ha pronunciado el señor Ministro al hacernos, por decirlo de una manera coloquial, la venta de su producto.

Señorías, si fuéramos todos vírgenes a la hora de hablar de televisión, a la hora de hablar de lo que se va a hacer en lo sucesivo, quizá las palabras del Ministro generasen una ilusión básica en esta Cámara. Pero a mí, que me daba algún miedo el proyecto de ley que han remitido ustedes a esta Cámara y a la Cámara Baja, ahora me da pánico si el señor Ministro sitúa como precedente de buen hacer la manera en que reprivatizaron los medios de la llamada prensa del Movimiento. Todos sabemos cómo se hizo aquella reprivatización, y que Dios nos coja confesados, si se hace lo mismo con la televisión.

Se dice igualmente por el señor Ministro que la televi-

sión, en la sensibilidad socialista, está al servicio de los ciudadanos. Si no viéramos, señor Ministro, cómo la televisión monopolística actual es administrada por el Partido que ampara a su Gobierno podríamos creernos que es una sinceridad de ese carácter filantrópico del viejo socialismo español lo que inspira sus palabras, pero la experiencia demuestra que eso es una petición de principios y que cualquier parecido con la realidad en el servicio a los ciudadanos sería casi sarcástico.

Termina diciendo el señor Ministro que no es intervencionista, como se ha tildado por algunas partes, el proyecto de televisión privada que presenta ante el Congreso de los Diputados y el Senado el Gobierno socialista. No tiene que ser intervencionista, señor Ministro, porque está intervenida de antemano. Para qué vamos a hablar de intervencionismo en algo que corresponde a la titularidad jurídico-pública del Estado y, por consiguiente, de quien en cada momento mueva los resortes del poder a través del Gobierno. Incluso con este proyecto de ley pueden ustedes blasonar de que son generosos porque están renunciando a un diez por ciento y se reservan sólo el noventa por ciento de la capacidad de influir, en los términos que expondremos a lo largo del presente debate.

El señor Ministro ha hecho una larga referencia al Derecho comparado pletórica de reservas mentales. Es cierto que el señor Ministro coge la legislación en materia de televisión de Italia, Francia, Alemania y algún otro país europeo y puede decir que la evolución ha sido la vieja afirmación del servicio público y que a lo que se ha limitado el Partido Socialista en el poder en España es a copiar ese modelo. Yo tengo que decirle que, en un análisis histórico, siendo en parte real lo que usted dice, no lo es en la tendencia del momento presente, y el señor Ministro y el Gobierno lo saben muy bien. Sabe perfectamente que en este momento el Gobierno español ha elaborado un proyecto tomando como punto de referencia la legislación que había desde los años 1960 a 1975 en otros países europeos y se olvida de cuál es al día de hoy la tendencia, por ejemplo en Francia, después de la promulgación de la Ley de 13 de agosto de 1986, a la cual, por supuesto, no se parece en modo alguno la que ustedes elaboran.

Pero sobre esa visión de conjunto en la que he tratado de referirme a la exposición de motivos del señor Ministro para hacer el canto y el encomio de su proyecto de ley, tengo que decirle algo que los técnicos y la realidad ponen de manifiesto, que es apoyar un proyecto obsoleto, un proyecto anticuado, un proyecto que nace muerto, por así decirlo, porque no contempla ni el avance tecnológico ni el espíritu de libertad y privatización auténtica que impregnan actualmente los ordenamientos europeos y que bien poco se parece a los principios que inspiran incluso, aunque usted ha citado algunas disposiciones comunitarias, las actuales tendencias de la tecnología que hacen de la transmisión digital, del satélite y de otras fórmulas de avance tecnológico el que las leyes que ustedes hacen sean un corsé insuficiente, frente a esa libertad que se abre el paso a codazos de la mano del avance de la tecnología. Pues bien, mi Grupo lo que pretende es que no

estemos elaborando leyes que nacen anticuadas, sino que sean leyes que valgan para el futuro y leyes que en la medida de lo posible, señor Ministro, contribuyan a incrementar la libertad, contribuyan a profundizar la democracia y no cercenando la primera hacer una apariencia de la segunda.

El anacronismo de este proyecto se pone de manifiesto por las razones antes dichas y no voy a establecer mayores argumentos. Podemos concluir diciendo que cuando Europa va de vuelta de los planteamientos que contiene la ley española, el Partido Socialista considera que eso es el progreso y el futuro. Algún comentarista ha dicho en España, y yo apoyo sus palabras, que el proyecto que presenta el Partido Socialista es parecidísimo a lo que sería una hipótesis de pasado, si en el régimen anterior alguien hubiera decidido privatizar la televisión, ni más ni menos. Quiere decirse que no es para estar contento, ni nadie puede blasonar que es una ley de progreso, sino más bien una ley retardataria, una ley regresiva y una ley que repugna, como extemporánea, al avance tecnológico y a las corrientes hoy imperantes en Europa.

Pero no sería eso lo más grave, señor Ministro, si no fuese aquejado este proyecto de una serie de vicios teratológicos que debieran hacerlo inviable en democracia. Me refiero a que, en primer lugar, ustedes ya en las primeras líneas de la exposición de motivos del proyecto tienen que aprovecharse del artículo 128 de la Constitución para definir como servicio público esencial, y si se lo lee el señor Ministro (como usted lo conoce no tengo que citarlo sino de memoria) el artículo 128 se ubica en un título general que es Economía y Hacienda y se hace referencia en esa posible intervención de exclusividad regalística por parte del poder público a empresas, producción de bienes y servicios, pero no, en modo alguno, a algo tan sagrado y fundamental como es el derecho a la libre emisión de noticias y a la libre información, según el punto de vista que se adopte del informante o del informado, que consagrado por el artículo 20 de la Constitución en su gran definición de principios es la reserva del individuo en derechos y libertades fundamentales, que no pueden cercenar ustedes haciendo de lo blanco negro y convirtiendo un derecho inalienable de la persona humana en sociedad en una titularidad estatal que luego, generosamente y con los controles que veremos, ustedes conceden tan sólo a efectos de su gestión en alguna materia a la iniciativa privada. Tan es así esto, señor Ministro, que ya el defecto fundamental que «pro forma» puedo denunciar yo del proyecto es que no le han dado ustedes el trámite de ley orgánica. Tan sólo el artículo 15 lo tuvieron que segregar por razones obvias de aceptación electoral de los contenidos normativos que ese artículo tenía, pero se han limitado ustedes a hacer una ley ordinaria a despecho de argumentos de una enorme solidez.

Nadie puede tocar, insisto, derechos y libertades fundamentales. Se trata de la dialéctica entre el Estado y la sociedad. La sociedad tiene defendidos sus derechos en esa parte de nuestra Constitución donde se ubica el artículo 20, y por eso la excepcionalidad del 128 del que ustedes se aprovechan lo primero que viene es a alterar la

seguridad jurídica en el respeto de derechos fundamentales de la persona humana. Y ustedes, que tratan de apoyarse en la doctrina del Tribunal Constitucional (por otra parte doctrina todavía fragmentaria y no consolidada) la citan mal y la citan al sesgo en el proyecto y en la exposición de motivos del mismo. Las sentencias del Tribunal Constitucional de 31 de marzo de 1982 y de 7 de diciembre del mismo año establecen clarísimamente la perentoriedad del conducto normativo de la ley orgánica por regular este derecho fundamental de la libertad de expresión al que me estoy refiriendo. Por otra parte, cabe decir igualmente que si ustedes, con esa definición de servicio público, expropián el derecho fundamental del individuo todo lo que hagan de regalo no será sino un encubrimiento de la propia agresión de que primero han hecho víctima al ciudadano y a la sociedad.

Este carácter constitucional les lleva a ustedes, una vez conculcado, a una serie de —yo considero modestamente— errores de normativa jurídica imperdonables. El artículo 3 del proyecto quiere establecer, precisamente para hacerse muy condescendiente con la defensa de valores sociales, la garantía de la imparcialidad informativa; y eso en una televisión pública no es que esté bien sino que es una exigencia «a priori» mínimamente razonable. Una televisión que se sufraga con el dinero de todos los ciudadanos tiene que garantizar el pluralismo. Pero ustedes llaman de televisión privada a su ley, cuando evidentemente no es una ley de televisión privada, y a lo más que podrían llegar era a llamarle ley de la gestión privada del servicio público de televisión, con lo cual nadie se llamaría a error o a engaño. Si fuera de verdad una ley de televisión privada, el artículo 3 no tendría razón de ser desde ningún punto de vista, porque es el pluralismo de las cadenas el que establece el que haya una libertad y no que ustedes deban imponer ese pluralismo interno en cada una de las cadenas.

Del mismo modo artículos como el 14 (sólo los utilizo por vía de ejemplo, porque en su caso serían acreedores a una reforma parcial o a una enmienda parcial), cuando establece criterios de gratuidad en la difusión obligatoria de comunicados del Gobierno, es absolutamente incompatible con un carácter privado de televisión auténticamente. La publicidad electoral, como hemos dicho, de tratamiento separado en otra ley, establece un criterio de igualdad de trato según que la televisión fuera pública o privada en relación con la propaganda electoral. Y es una prueba más, por consiguiente, de que ustedes se están confundiendo sistemáticamente. A algún teórico del Partido Socialista le he oído decir recientemente que política es absolutamente todo y, desde luego, en esta ley de televisión privada entre comillas queda clarísima esa pretensión o esa tentación en cierto modo totalitaria.

Sinceramente, la ley que presentan es de una televisión domesticada. El intervencionismo aparece ya en el título concesional. Como bien sabe cualquier persona que haya tenido interés por profundizar en estas materias, se diferencia la concesión de la autorización en que la autorización remueve un obstáculo o un derecho preestablecido de la persona que tiene reconocido por la Constitución,

caso por supuesto de la libertad de expresión. Ustedes al retorcer la Constitución convierten en concesional lo que debía de ser una simple autorización que, por otra parte, viene impuesta (no defiendo yo una televisión libérrima), cuando precisamente la limitación técnica de frecuencia «a priori» establece la necesidad de que haya un control estatal. La diferencia entre lo que yo defiendo y lo que defiende usted, señor Ministro, es que para usted es regla la intervención «a priori» y excepción la libertad y para mí la libertad es regla general y la intervención que sea la mínima indispensable.

Es, en suma, una televisión pública en todos sus trámites, en la definición del servicio y en la capacidad de interferir, con una serie de requisitos que la ley establece, la conducta de los particulares, y privada tan sólo, en cierto modo, desde el punto de vista financiero, de los dineros que se ponen para hacerla posible. La discrecionalidad, incluso arbitraria, con ausencia de capacidad de control por las Cámaras del plan técnico es impresentable, no ya en una ley de televisión sino en el más elemental parlamentarismo; carta que se guarda en la manga el Gobierno para hacer lo que le parezca. El plan técnico nacional está afectado además por un centralismo territorial difícil de justificar, en desobediencia de contenidos como el del artículo 141.1.27 de la Constitución, que establece la posibilidad de que las comunidades autónomas desarrollen bases o leyes marco elaboradas por los órganos del Estado, y el párrafo segundo del artículo 131, que dice que deben ser oídas las comunidades autónomas en todo lo que sea atinente a planificación, como es el plan técnico nacional. En fin, si no es intervencionismo, señor Ministro, que hasta la transmisión de acciones de las compañías correspondientes las sometan ustedes a autorización, que venga Dios y lo vea.

Por último, señor Ministro, me parece que la preocupación que contiene el proyecto por fomentar la producción de programas para su intercambio en el espacio geográfico europeo, al que España evidentemente pertenece, está bien, pero está cojo también el proyecto al ignorar el fenómeno hispanoamericano, que no aparece por ninguna parte y que creo que obedece al auténtico futuro y no al pasado, sobre todo con las posibilidades que depara el satélite y el avance tecnológico.

Termino. Todas estas razones jurídicas, políticas, de oportunidad y de Derecho comparado de bien poco servirían, señor Ministro, si no hubiese una realidad mucho más elocuente que mis palabras. Ahí está el caso del Canal 10 del señor Calviño. Pónese de manifiesto con esa sola experiencia que o ese canal es manifiestamente ilegal o, si no, que su ley no sirve para nada antes de haberse aprobado.

Gracias, señor Presidente. *(Aplausos en los bancos de la derecha.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Hernández Mancha.

El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE CULTURA (Solana Madariaga): Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a contestar muy brevemente también, porque breve ha sido su intervención, al Senador Hernández Mancha, que ha hablado en nombre de su Grupo Parlamentario. *(El señor Hernández Mancha pronuncia palabras que no se perciben.)* Evidentemente ha sido breve porque se ha atenido al tiempo correspondiente; es obvio.

Permítame que en mis primeras palabras le diga que me ha sorprendido su intervención. Le quiero decir con toda cordialidad y sinceridad que esperaba más de usted. *(Rumores.)* Le tengo que decir sinceramente que la intervención del señor Ramallo defendiendo la enmienda a la totalidad en el Congreso fue más contundente, mejor y más sólidamente construida. Lo que creo, señoría, es que le ha tocado a usted defender una ley que conoce mal y parece que es el trámite de una ley a la que han querido dar importancia, sinceramente, pero creo que no se la han dado en este momento procesal.

Le voy a decir lo que he entendido básicamente de lo que ha dicho. Sin televisión libre no hay democracia. En términos generales es cuestionable esa afirmación de que sin televisión privada no hay democracia. *(Un señor SENADOR: Televisión libre.)* España ha vivido y vive en democracia y SS. SS. estoy seguro de que saben que viven en democracia. Estoy seguro de que el señor Robles Piquer sabe que vivimos en democracia y que ha vivido en democracia durante mucho tiempo, desde 1977 hasta ahora. Por tanto, creo que vivimos en un país democrático, creo que tenemos una televisión que es democrática y que permite que todos vivamos libremente en este país.

Es verdad que en materia de televisión somos poco vírgenes todos. Unos menos vírgenes que otros, algunos más que otros. Unos por edad, evidentemente, han tenido menos posibilidades de pecar, y otros por edad hemos tenido más posibilidades, por edad física y biológica; por edad política obviamente es al revés. Dice que le da pánico esta ley teniendo en cuenta el mecanismo de reprivatización de los medios de comunicación social del Estado. Eso sí me choca, señoría, porque creo que el mecanismo de reprivatización de los medios de comunicación social del Estado que realizó este Gobierno fue reconocido como una operación limpia, transparente, aplaudida incluso por el Grupo Parlamentario que usted dirige en este momento, como consta en los archivos de la Cámara y en el número importante de preguntas que se hicieron. Desde el punto de vista social no creo que sea un mal ejemplo de cómo un Gobierno devuelve a la sociedad una parte de un patrimonio que queríamos que hubiera sido siempre parte de esa sociedad y no parte del Estado.

Al final se limita estrictamente a dos cuestiones. La primera, desde el punto de vista tecnológico dice que la ley es obsoleta, y la segunda se refiere al aspecto jurídico. Estos son los dos elementos que el señor Hernández Mancha ha traído a colación esta mañana. Desde el punto de vista técnico le puedo decir, señoría, que la ley no solamente no es obsoleta sino que es una ley abierta al futuro. Es una ley que si S. S. la lee con detenimiento verá que en ningún momento se predetermina cuál va a ser el mecanismo de transmisión de señales. La señal puede ser transmitida hoy por vía terrenal, como dicen los ingenie-

ros del ramo, puede ser transmitida por satélite, podrá ser transmitida por cable, todo ello de acuerdo con la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, la LOT, que será la que en cada momento determine, de acuerdo con su desarrollo, cuál es el elemento técnico de mayor interés, de mayor capacidad y de mayor utilidad. Por tanto, es una ley estrictamente marco en ese tema, y que abre unas posibilidades enormes, infinitas al desarrollo tecnológico de nuestro país.

Después habla del auténtico espíritu de liberalización y privatización que se ha dado en países de nuestro entorno. Yo le puedo decir que ha citado la ley francesa de 1986 como una ley ortogonal con la presente ley, y yo le ruego que se la lea. La Ley francesa de 1986 es una ley que en algunos extremos, me va a permitir que lo diga, es mucho más intervencionista que ésta, mucho más reglamentarista que ésta, y en otros extremos es exactamente igual que ésta. Por ejemplo, es mucho más estricta en cuanto a relaciones de los propietarios de las cadenas; es más estricta en cuanto a aquello que va a salir por la pantalla, y más reglamentarista que la nuestra. En lo demás, es una ley que está encaminada al mismo objetivo que la nuestra y en consonancia, como no podía ser de otra manera, con los grandes principios, porque todos estamos intentando que estas leyes puedan ser convergentes, homologables, de acuerdo con lo que van a ser las directivas de la Comunidad Económica Europea. Respecto a si la ley es orgánica o no lo es, la Mesa del Congreso dijo que no era necesario que fuera orgánica, lo cual yo creo que es razonable.

Y por fin entro en el tema fundamental que S. S. levanta, y que es el tema del servicio público, del desarrollo del artículo 20 de la Constitución, de los temas relacionados con la concesión o con la autorización. Su señoría hace todo un desarrollo teórico, muy propio de un magnífico abogado del Estado, pero que se atiene poco a los propios compromisos que su Grupo Parlamentario ha tomado en otras acciones, y le voy a poner un ejemplo. Es la primera vez que lo digo, pero lo voy a decir. La Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones confiere a la radio privada en nuestro país el mismo mecanismo de concesión que el que está contemplado en ésta. Compruebe usted en el «Diario de Sesiones» del Congreso, compruebe usted en el «Diario de Sesiones» del Senado, y mire usted si en algún momento alguien perteneciente a su Grupo Parlamentario ha objetado ese mecanismo. ¿Ante qué estamos? Obviamente estamos ante un debate que ya no es técnico ni jurídico. Es un debate que ustedes quieren convertir en político y yo estoy dispuesto a aceptarlo. Pero no tienen ustedes razón al hacer ese razonamiento, teóricamente tan bien construido, y le vuelvo a decir que el señor Ramallo lo hizo quizá con mayor floritura de lo que lo ha hecho usted, pero le vuelvo a repetir que es contradictorio con el de los posicionamientos que ustedes han mantenido en el mismo mecanismo en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones en cuanto a la radiodifusión. La radiodifusión en España es un servicio público; la radiodifusión en España se da por un mecanismo exactamente igual que el que está previsto en esta ley. Nadie

ha dicho nada y nadie lo ha objetado. Por tanto, seamos serios. Estamos ante una situación razonable, estamos ante una situación compartida por la mayoría de los países de la Comunidad Económica Europea. Tendremos una televisión homologable a la de cualquiera de los países de los cuales formamos parte en el ámbito de la Comunidad Económica Europea. Y esto es lo que hemos querido hacer, señoría, y esto es lo que yo creo que hacemos. Y cuando dentro de poco tiempo los ciudadanos de nuestro país tengan la posibilidad en la televisión de su casa —depende de dónde vivan— de ver dos televisiones públicas, una televisión autonómica y tres televisiones privadas, los ciudadanos de este país estarán muy agradecidos a este Gobierno por haberla traído, y estarán muy agradecidos a S. S. si al final también la votan, como en el fondo yo creo que es lo que quieren hacer. *(Aplausos en los bancos de la izquierda. Rumores. El señor Hernández Mancha pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Qué desea el señor Hernández Mancha?

El señor HERNANDEZ MANCHA: Pido la palabra, señor Presidente, por el artículo 87.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra S. S. por el artículo 87.

El señor HERNANDEZ MANCHA: Señor Ministro, quiero pedirle perdón por no gustarle a usted nada, pero comprendo que en materia de estética hay que respetar todas las opiniones.

Quiero decirle que no puede dar la vuelta a argumentos incontestables. La libertad que sanciona el artículo 20 a ustedes les molesta, le dan la vuelta a dicho artículo 20 y lo convierten en el 128 en servicio público. La radio tiene esa definición, por supuesto. Radio Nacional de España, desde que empezó a emitir en Burgos, seguramente que se parece bien poco a lo que queremos construir para el futuro. El que siga habiendo participaciones estatales obligatorias en el capital de las compañías dedicadas a la radiodifusión, me parece que es también algo que pertenece al pasado. Usted lo que quiere decirme, señor Ministro, es que están muy a gusto con mantener clichés preteritos y no avanzar hacia el futuro, y aprovecha incluso las citas de Derecho comparado para decir que tenemos que ser tan antiguos en esto como se han quedado los italianos, y como sabe usted mejor que nadie tiene que ser el Tribunal Constitucional el que cada día intente renovar una legislación obsolescente.

En cuanto al tema de la legislación francesa de 1986, señor Ministro, por sus obras los conocerán. Yo en estos cinco minutos no puedo hacer un desarrollo completo y comparativo de esa ley y la que ustedes tratan de meter de pescozón como moderna, siendo antigua. Por sus obras y sus resultados los conoceréis. A mí me gustaría que ustedes no cometieran el error que cometió Mitterrand con Berlusconi y que a tanto ridículo le obligó al paso de poco

tiempo. Con eso usted entiende perfectamente lo que quiero decir.

Por lo demás, sólo quiero decirle que respecto al carácter orgánico de la ley sobre el que usted pasa de puntillas, sin duda porque sabe que no tiene argumentos, se trata de definir o una libertad o un servicio de titularidad estatal. Yo estoy en lo primero y usted en lo segundo. Pero no son sólo argumentos míos ni de la Mesa del Congreso, señor Ministro. Usted sabe que su propio excompañero don Tomás de la Cuadra definió la necesidad de la ley orgánica desde el Consejo de Estado. Luego quiere decirse que no es cuestión de un debate muy ideologizado entre la derecha que yo pueda representar y la izquierda que usted representa. Es una cuestión de diseño de democracia y de libertades fundamentales, y dentro de su propio Grupo existen esas discrepancias que ponen de manifiesto la razón que yo defiendo.

Por último, sigue usted poniendo de manifiesto más con su silencio que con su elocuencia la sinrazón del proyecto, porque de Calviño no ha querido decirme ni esta boca es mía. *(Aplausos en los bancos de la derecha. El señor Ministro de Cultura pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE CULTURA (Solana Madariaga): Gracias, señor Presidente.

Brevemente una vez más voy a contestar cordialmente a S. S. Déjeme que inicie la intervención diciendo que no siempre me disgusta usted. Hay veces que me disgusta y otras veces me gusta. *(Risas.)* Usted dice que no sale nunca por televisión, pero el otro día le ví en un largo discurso y me molesté en contar el tiempo que estaba usted hablando. Me molesté también en pedir a algunos amigos míos que midieran el tiempo desde que usted lleva de líder de la oposición, que Dios le guarde muchos años *(Risas.)*

Cuando don Felipe González ostentaba el puesto de líder de la oposición que usted ostenta, en todo su tiempo salió en televisión menos de lo que usted ha salido ya. Usted habla de televisión libre, televisión plural, etcétera. Déjeme que le diga que está teniendo usted un trato en televisión —desde mi punto de vista— bastante justo. Además, me gusta algunas veces cuando sale, no siempre me disgusta. *(Risas.)* El otro día, le vuelvo a decir, tuvo usted una intervención brillante. Cuando contestaba a sus compañeros en la convención de su Partido hubo momentos estelares en su intervención; otros menos estelares —tengo también que ser sincero—, pero tuvo momentos en los que verdaderamente demostró su capacidad como jurista. *(Fuertes rumores y protestas.)*

Señoría, yo no sé si a sus compañeros les molesta lo que estoy diciendo. *(Grandes protestas.)*

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio, señores Senadores. Ruego al señor Ministro que se ciña a la cuestión. *(Algunos señores SENADORES: ¡Claro, claro!)*

El señor MINISTRO DE CULTURA (Solana Madariaga): Señoría, estoy dispuesto a atenerme a la cuestión, como creo que estoy haciendo. *(Algunos señores SENADORES: ¡No, no!)*

El señor PRESIDENTE: No estamos tratando intervenciones televisivas de los líderes que están en esta Cámara.

El señor MINISTRO DE CULTURA (Solana Madariaga): He visto que a algunas de SS. SS. les ha molestado. Espero que al señor Hernández Mancha no.

Vuelve a insistir S. S., una vez más, en el artículo 20 de la Constitución. Me cabe el honor de haber sido uno de los que defendieron en el Pleno de la Cortes Constituyentes el artículo 20. Lo conozco bien. No digo que sea yo uno de los inspiradores, pero sí tuve el honor de ser uno de los defensores del artículo 20 en el debate constitucional. Lo conozco bien, señoría, y puedo decirle que el mecanismo que el Gobierno ha adoptado para regular la televisión es perfectamente constitucional, como lo ha puesto de manifiesto la sentencia del Tribunal Constitucional y como lo han puesto de manifiesto también insignes constitucionalistas. Bien es verdad que existen otras personas que opinan de otra manera; esto es legítimo. Pero el Gobierno estima, desde su punto de vista, que éste es un mecanismo perfectamente correcto para hacerlo.

Cuando hablaba de la radiodifusión, señoría, evidentemente estaba hablando de la privada, no de la pública. Y vuelvo a decirle que la radiodifusión privada en nuestro país está regulada, reglamentada por un mecanismo similar a éste, y que se ha aprobado la ley no hace muchos meses y SS. SS. no han objetado nada a ese planteamiento. Vuelvo a decirle que la legislación comparada no la maneja con la solidez con que utiliza otros conceptos. La situación italiana es completamente la opuesta de la que S. S. ha planteado. Lo que están deseando los italianos —tanto el Gobierno Gorla, antes de que éste dimitiera, anteriormente el Gobierno Craxi e incluso en un acuerdo del Pentapartito, como sabe S. S. quizás— es llegar a una regulación de estas características, porque tienen la experiencia de cómo ha funcionado el esquema que tenía la televisión italiana hasta este momento. ¿Cuál es la tendencia? La tendencia es una regulación tipo española, tipo inglesa y tipo francesa. Esa es la tendencia general por la que marcha Europa, no mirando hacia atrás sino hacia adelante, al futuro, como modestamente planteamos y queremos hacer.

Por tanto, señoría, vuelvo a insistir. Creo que traemos como debate final a esta Cámara una ley que ha mejorado en el trámite parlamentario, que es una ley positiva, una ley moderna, una ley que defiende las libertades y que contribuirá al fortalecimiento de la opinión pública en nuestro país y al fortalecimiento de la cultura. Si he ofendido a alguna de SS. SS., les pido disculpas. Espero que no haya sido así con el señor Hernández Mancha, que es más generoso que alguno de sus compañeros. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor por-

tavoz del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió para defender su veto.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió se opone a que el proyecto de ley de televisión privada se convierta en ley porque entiende que arranca de una premisa equivocada, de un planteamiento jurídico-constitucional inaceptable que lo vicia, a nuestro entender, de inconstitucionalidad. No tendré más remedio que referirme tanto al artículo 128 como al artículo 20 de la Constitución.

Según el proyecto, la televisión es en nuestro ordenamiento jurídico y en los términos del artículo 128 un servicio público esencial, cuya titularidad corresponde al Estado. Esta es la primera afirmación en el preámbulo del proyecto, es lo que se recoge en el artículo 1.º y también es la primera afirmación que ha hecho el señor Ministro en su primera intervención. Según la tesis del proyecto, no existe ningún derecho de los particulares a instalar televisiones privadas, en ejercicio de los derechos reconocidos y protegidos por el artículo 20 de la Constitución. Según el proyecto, la televisión como servicio público esencial queda excluido del ámbito de este artículo para constituirse en una actividad de exclusiva titularidad pública del Estado, que a lo sumo puede permitir, por la vía de la concesión, que los particulares accedan a la gestión indirecta de aquel servicio. En el propio preámbulo se pretende que esta configuración de la televisión ha recibido el reconocimiento de nuestro Tribunal Constitucional y se pretende también que representa un principio ampliamente aceptado en el Derecho público europeo. No estamos en absoluto de acuerdo en que la configuración de la televisión como servicio público esencial haya recibido el reconocimiento del Tribunal Constitucional, como tampoco compartimos el criterio de que sea un principio tan ampliamente aceptado en el Derecho público europeo. Porque lo que fundamentalmente se utiliza en Europa es el término «autorización». Tanto la ley belga como la ley francesa, tanto la de primero de septiembre de 1966 como la de 13 de agosto de 1986 utilizan el término «autorización» en lugar del término «concesión». El Senador Hernández Mancha ha matizado la importancia de la distinción entre los dos conceptos y yo voy a abundar en ella.

En la concesión se trata de atribuir a los particulares funciones correspondientes a la Administración pública. En la autorización se trata de condicionar el ejercicio del derecho cuya titularidad primaria corresponde indubitablemente al particular. Por consiguiente, discrepamos de que el planteamiento del proyecto corresponda a un principio ampliamente aceptado por el Derecho público europeo. Es cierto que el Tribunal Constitucional ha dictado sentencia sobre este importante tema. Dos de estas sentencias ofrecen un indudable interés. Esas sentencias son citadas en el preámbulo y en ellas se quiere fundamentar que los planteamientos del proyecto han recibido el reconocimiento del alto Tribunal.

El preámbulo de la ley, en su párrafo cuarto, dice literalmente: El Tribunal Constitucional, en sus sentencias

número 12, de 31 de marzo de 1982, y número 74, de 7 de diciembre de 1982, declaró que la llamada televisión privada no estaba constitucionalmente impedida y que su implantación no era una exigencia jurídico-constitucional, sino una decisión política que podía adoptarse siempre que al organizarla se respetasen los principios de libertad, igualdad y pluralismo. Eso es lo que dice el preámbulo que dictó el Tribunal Constitucional en las mencionadas sentencias. Pero es que el Tribunal Constitucional declaró también algo más. Declaró que la televisión privada no es una derivación necesaria del artículo 20, aunque, como es obvio, no está tampoco constitucionalmente impedida. Su implantación no es una exigencia jurídico-constitucional, sino una decisión política que puede adoptarse dentro del marco de la Constitución por la vía de una ley orgánica (por la vía de una ley orgánica), en la medida en que afecte a alguno de los derechos constitucionalizados en el artículo 20 y siempre que al organizarla se respeten los principios de libertad, igualdad y pluralismo como valores fundamentales del Estado de acuerdo con el artículo 1.º de la Constitución. En la cita del preámbulo, señorías, no se recogen las referencias al artículo 20 ni la exigencia de ley orgánica, y precisamente la segunda de las sentencias añade que el argumento de la necesidad de la ley orgánica, que exprese dentro del marco de la Constitución la decisión política de instituir la llamada televisión privada, debe ser reiterado en su pleno alcance de generalidad, ya que sólo esta ley podrá considerar el conjunto de los problemas suscitados y darles una solución armónica.

Por todo ello, sostenemos que el proyecto arranca de un planteamiento inicialmente inconstitucional. Dicho planteamiento, además de excluir la televisión privada del ámbito del artículo 20, lo enmarca en el del artículo 128, que en su número 2 establece que podrán reservarse para el sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio. No podemos estar de acuerdo. La televisión es imprescindible en nuestra sociedad para atender un interés que todos los poderes públicos han de asumir y satisfacer. (*El señor Vicepresidente, De Arespacochaga y Felipe, ocupa la Presidencia.*) Este interés público es el derecho a la información, que en un sentido amplio comprende la formación, la cultura, la educación, el entretenimiento y también la participación política. El artículo 128, que se pretende hacer marco referencial del proyecto, reconoce la iniciativa pública exclusivamente en la actividad económica y está en el Título VII de la Constitución que trata de Economía y Hacienda, y la regulación de la televisión privada no es ni debe ser, señorías, un tema económico. La sentencias del Tribunal Constitucional que, según se pretende, dan su reconocimiento a la configuración de la televisión en los términos del artículo 128, en ningún momento determinan su aplicabilidad. Las sentencias a que se refiere el preámbulo no son citadas en su totalidad sustancial y se les atribuye la aplicabilidad de un artículo que ni tan siquiera citan y que en modo alguno puede deducirse de las mismas. Existe un derecho constitucional a la libertad de información que no puede ni discutirse ni negarse.

El ejercicio de este derecho, al igual que el de todos los derechos y libertades, tiene límites expresos o derivados de la protección de valores y bienes constitucionalmente garantizados. La Constitución no establece ningún tipo de diferencia entre la televisión y otros medios de comunicación para el ejercicio de este derecho. Existen limitaciones técnicas, de todos conocidas, que deben regularse pero respetando siempre el contenido esencial de este derecho.

Por todo ello, consideramos inaceptable por inconstitucional amparar el proyecto de ley que desarrolla el ejercicio de este derecho fundamental en el artículo 128 de la Constitución y no en el artículo 20. Consecuentes con este planteamiento, sostenemos que la ley debería tener naturaleza orgánica, puesto que según el artículo 81 de la Constitución son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los servicios fundamentales y de las libertades públicas. En este sentido, las tan repetidamente citadas sentencias del Tribunal Constitucional son meridariamente claras.

Nuestro Grupo tampoco esta de acuerdo con la forma en que se contempla el plan técnico-nacional. En este tema también tenemos un doble motivo de discrepancia. En primer lugar, no nos parece procedente que el plan técnico nacional de la televisión privada sea aprobado mediante real decreto por el Gobierno. Acabo de decir que existen limitaciones técnicas que deben regularse. Este es el objeto del plan técnico. Según el proyecto, el plan técnico comprenderá la regulación de las condiciones técnicas que sean necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio. Cuando decía que las condiciones técnicas deberían regularse, añadía que respetando siempre el contenido esencial del derecho. En el proyecto inicial la elaboración y propuesta del Gobierno del plan técnico de la televisión privada, así como las modificaciones que en dicho plan se considere oportuno introducir, correspondía a un organismo autónomo para la televisión privada, al que le correspondían asimismo las tareas de seguimiento y evolución del plan. Con la aceptación en Ponencia de las enmiendas del Grupo Socialista de supresión del capítulo IV y de adición del nuevo artículo 7.º, la elaboración, modificación y seguimiento corresponderá al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Por la importancia de este plan nos parece bien que la elaboración y propuesta correspondan a un organismo gubernamental, porque va a disponer de conocimientos técnicos fundamentales para ello y va a tener acceso a datos e informaciones que sólo el Gobierno puede facilitar. Pero lo que realmente va a posibilitar la aplicación de la ley es precisamente el plan técnico, y por la importancia del contenido del mismo pensamos que su aprobación no debe corresponder al Gobierno sino que debe ser aprobado mediante ley por estas Cortes Generales.

Decía que en este tema del plan técnico nacional tenemos un segundo motivo de disconformidad. El proyecto deja el plan técnico la delimitación de las zonas territoriales de cobertura televisiva. Con esta disposición el proyecto excluye a las comunidades autónomas de su intervención en la autorización de los programas regionales y,

por tanto, no se respeta la distribución competencial, incurriéndose en un nuevo motivo de inconstitucionalidad. Con una distribución que no se adapte a la organización territorial del Estado entre las distintas comunidades que lo integran se frustrará la competencia de las comunidades autónomas para conceder licencia de los canales televisivos que transmitan en sus respectivos ámbitos territoriales. La Constitución en materia de radio y televisión, y en general de todos los medios de comunicación social, confiere al Estado la competencia exclusiva respecto a las normas básicas, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las comunidades autónomas. Según el criterio establecido por el Tribunal Constitucional en su sentencia 26/1982, de 24 de mayo, el régimen de la radiodifusión se articula con arreglo a un criterio de competencias compartidas entre el Estado y la comunidad autónoma y que al Estado le corresponde dictar las normas, básicas mientras que la comunidad autónoma puede asumir, mediante el correspondiente estatuto, una competencia legislativa de desarrollo que, en todo caso, habrá de respetar aquella normativa básica con una potestad reglamentaria igualmente de desarrollo y finalmente la función ejecutiva correspondiente a la materia. Resulta evidente, por tanto, que la misma competencia corresponde a la comunidad autónoma cuando se trata de conceder canales de televisión. En consecuencia, si la cobertura de una emisión no coincide con el ámbito de una comunidad autónoma, la ejecución adquiere un carácter intra o ultra-comunitario, que hace imposible el ejercicio de una competencia autonómica, frustra el ejercicio de una competencia autonómica. La facultad que confiere la ley al Gobierno de aprobar mediante real decreto el plan técnico nacional de la televisión privada, elaborado por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, tiene un límite que han establecido diversas sentencias del Tribunal constitucional; límite que corresponde a la necesidad de no vaciar de contenido una competencia prevista en los estatutos de autonomía. Baste citar las sentencias 26/1982, de 24 de mayo y la más reciente 143/1985, de 24 de octubre.

Y no solamente se producirá una frustración competencial en la materia contemplada en el artículo 149.1.27, sino que se producirá una invasión del espacio cultural lingüístico de determinadas comunidades autónomas. Y es que esta ley, como tantas otras, señorías, olvida que nuestra Constitución, además del pluralismo político que consagra el artículo 1.º, establece otros dos pluralismos que es preciso asumir si no se quiere que una parte del texto constitucional y de los estatutos de autonomía se reduzcan a letra prácticamente muerta. Me refiero al pluralismo territorial, que consagra el artículo 2.º de la Constitución, sin el cual, si no se tuviera en cuenta este pluralismo territorial, quedaría en letra muerta todo el contenido del Título VIII de la Constitución y el de la mayor parte de los estatutos de autonomía. También me refiero al pluralismo cultural, del que es máximo exponente el artículo 3.º de la Constitución.

Otro punto fundamental de desacuerdo y que no puedo dejar de aludir, aunque sea muy brevemente, es la limi-

tación a tres en el número de concesiones. Amparándose también en limitaciones de carácter técnico, aquí lo que se hace es algo tan grave como lesionar los derechos de igualdad que inspiran el ordenamiento jurídico constitucional.

Todos estos motivos, señor Presidente, nos han llevado a oponernos a la ley de televisión privada, formulando la enmienda de veto que acabo de defender.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachoga y Felipe): Gracias, señor Oliveras.

Continuando las intervenciones por el orden aprobado en la Junta de Portavoces, le corresponde el turno al Centro Democrático y Social para defender la enmienda número 1. Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, yo espero de la benevolencia del señor Ministro que cuando haga el juicio de las intervenciones, en este caso de la mía, no haga juicios tan duros en relación con el Congreso como los que ha hecho anteriormente. Espero que no sea así.

Señor Ministro, estamos debatiendo una ley de televisión privada y estamos debatiendo una ley que se consideraba por la sociedad oportuna, necesaria y urgente. Han tenido la gran habilidad de conseguir en esta ley un difícil consenso, que es el consenso del no consenso. Cuando en los Congresos se presentan nueve enmiendas a la totalidad y aquí se mantienen vivos seis vetos y otro decayó por razones puramente físicas, no por convencimiento desde luego, quiere decir, señor Ministro, señores del Grupo Socialista, que la ley no puede dar repuesta a las necesidades o a las ilusiones de la sociedad. Hay que reconocerlo así, porque cuesta mucho trabajo creer que cinco, seis, siete Grupos Parlamentarios se empeñen en decir que la ley es mala cuando es una ley perfecta, y que se empeñen únicamente por molestar al Gobierno. No nos considere con tan poca capacidad, señor Ministro.

Decíamos que considerábamos que era una ley oportuna, que era una ley necesaria y que era una ley urgente. Y se ha dicho aquí que precisamente tener una televisión plural era la garantía de la democracia; y usted contestaba, señor Ministro, diciendo que hasta ahora, sin esa televisión plural, habíamos vivido en democracia. Y a mí me asombra, porque yo creo que el señor Ministro no sabe lo que es la democracia. (*Fuertes protestas.*) Y no sabe lo que es la democracia porque, indiscutiblemente, como ya he dicho en esta tribuna, la democracia no es algo que se obtenga por un papel, que se obtenga por una actitud; es algo que hay que ganar todos los días, hay que profundizar en ella y hay que mejorarla continuamente. Y esta ley daría la oportunidad de mejorar esa democracia. Y desde ese sentido se lo digo, señor Ministro, no desde otro. Perdón, si me he excedido; no quería hacerlo.

Nosotros pensamos, y ello es fundamental, que esta ley tiene que ser eficaz, y tiene que serlo para aquello para lo que se ha hecho, que es, en primer lugar, para garantizar esas libertades de que hablábamos y, en segundo lu-

gar, para conseguir una comunicación, una información —y hablo de comunicación y no sólo de información—, que sea veraz, que sea plural, que sea independiente y que permita que haya una igualdad de oportunidades. Y nos parece, señor Ministro, que esta ley no cumple esas condiciones. ¿Y por qué? En primer lugar, empiezan por desarrollarla por el artículo 128 de la Constitución, y, para que después no haya discusiones, nuestro Grupo, el CDS, sí acepta que la televisión es un servicio público, por lo menos un servicio de interés público; lo que no acepta de ninguna manera, y en su intervención primera parece que quedaba claro, es que sea un servicio público económico, señor Ministro.

El artículo 128 dice: «Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general. Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica». Hablar de que la pluralidad informativa, hablar de que la información, hablar de que la cultura, hablar de que el divertimento, son, única y exclusivamente, una actividad económica, y así lo dicen ustedes en el preámbulo de la ley, en casi, casi, yo diría, una falta contra el Derecho. Yo creo que hasta los estudiantes de Derecho se van a rebelar pensando que no es el camino de regular la ley.

Nosotros sí estamos de acuerdo en que Televisión es un servicio público, pero es un servicio público con arreglo al artículo 20, en el que se habla del derecho, primero, a la información y a la comunicación de todos los ciudadanos y, segundo, a la libertad de expresión. Y cuando ustedes regulan esta ley por el artículo 128, sólo desde el punto de vista económico, están dejando los derechos fundamentales de la Constitución en muy mal lugar. Pueden, con esta ley, garantizar, a lo mejor, la libertad de expresión —un grupo de amigos se reúne, hace una concesión y se expresa libremente—, pero es indiscutible que lo que no garantizan en ningún caso es el derecho fundamental, recogido en el artículo 20, del derecho de todos los ciudadanos a una información plural, diversa y sólo limitada por la técnica.

En segundo lugar, nosotros creemos, y ya se ha dicho antes aquí, que es una ley obsoleta, aunque su discurso en esta Cámara no se corresponde con el que hacía usted en el Congreso de los Diputados; ha hablado del mecanismo de señal mixto, que no se había mencionado hasta este momento; indiscutiblemente, si hablamos de una ley de tres concesiones, si hablamos de una ley a nivel nacional, vamos a ser serios y vamos a pensar que son tres concesiones por ondas herzianas. Porque no creo que tres concesiones, y a nivel nacional, vayan a ser concesiones por cable.

Nosotros hemos propuesto, y se ha estado estudiando hasta el final, la posibilidad de que se hicieran las concesiones (tres, diez, las que fueran; aceptábamos, porque no teníamos más remedio, la posibilidad de que fueran tres), pero que hubiera autorizaciones por cable. Las autorizaciones por cable se han estado rechazando permanentemente. Nosotros creemos que, tal como va la técnica en este momento, no se puede limitar sólo a las concesiones. Hay que dar posibilidad de autorizaciones. Vamos a no te-

ner miedo a las televisiones más pequeñas, a las televisiones locales, a una serie de televisiones.

Además, ustedes, en esa equivocación de servicio público (el bien público es algo que está al servicio de la sociedad y del Estado y no del Gobierno), como ya se ha señalado hace un momento aquí, se olvidan claramente de que el Estado, que es al que tiene que servir ese servicio público de alguna manera dentro de la sociedad, no sólo es el Estado central sino las Comunidades Autónomas. Probablemente, y nosotros estamos de acuerdo con lo que aquí se ha manifestado, desde ese punto de vista, la ley sea inconstitucional.

Voy a terminar porque no me gusta ser excesivamente largo. Señor Ministro, aparte de la falta de rigor en cuanto a los derechos fundamentales, aparte de lo que tiene de rigor en relación con las comunidades autónomas, aparte de que la ley sea excesivamente reglamentista, aparte de que la ley esté excesivamente gubernamentalizada —y, en esto, sí tengo que manifestar mi pesar de que esté más gubernamentalizada al salir de esta Cámara que al entrar, porque el poco mecanismo de control que había al llegar a esta Cámara se ha dejado todo en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con consenso de varios grupos, y no me lo explico—, nosotros creemos que, para garantizar la independencia del Gobierno, es necesario que haya un organismo que sea capaz de controlar las concesiones, que sea capaz de controlar las autorizaciones, que sea capaz de elaborar el plan técnico nacional y que sea capaz de imponer unas sanciones por las infracciones que se cometan.

Nosotros proponíamos la creación de un organismo de extracción parlamentaria —no un organismo puramente parlamentario, sino un organismo de extracción parlamentaria— que, como el Consejo de Radiotelevisión pública, fuera el que tuviera estas misiones en la televisión privada. Y ustedes, en el trámite de esta Cámara, sin hablar mucho de ello, lo que han conseguido es que desaparezca cualquier organismo de ese tipo de control y que todas las decisiones se tomen por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Hablaba usted hace un momento de cuántas veces salía un líder u otro en televisión; y nos parece grave que el que salga o no un líder en televisión sea discrecional casi casi del Gobierno. En este momento, se ha traslucido que usted lo decía —cuando decía al señor Hernández Mancha que le habían dejado salir mucho en televisión, que había salido mucho, más que antes— justificando que el Gobierno lo estaba haciendo bien, metiéndose, a veces, con los Gobiernos anteriores porque no dejaban salir a la oposición. Eso demuestra, de alguna manera, que la televisión, queramos o no queramos, si no hay mecanismos de control, sigue estando manipulada por el Gobierno; y que esté manipulada la televisión pública, que está funcionando en régimen de monopolio, qué vamos a hacer ya, intentaremos luchar para que no sea así; pero no estamos dispuestos a aceptar que, al mismo tiempo, intenten que ese monopolio se transmita a la televisión privada, y por eso lucharemos permanentemente.

Se dice, a veces, por ahí, y ya voy a terminar de ver-

dad, que el Partido Socialista no cree en la libertad; yo no lo creo, yo creo que sí cree y que cree profundamente; se dice a veces que le da miedo la libertad; yo creo que no le da miedo, yo creo que quiere vivir en libertad. Pero sí pienso, señor Ministro, señores del Grupo Socialista, que el Partido Socialista tiene casi casi terror a perder ese poder que es, en definitiva, el que garantiza la posibilidad de libertades.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Gracias Senador Dorrego.

Continuando un turno de Portavoces, comienzan las Agrupaciones del Grupo Mixto.

Por la Agrupación del PDP-Grupo Mixto, tiene la palabra el señor del Burgo. *(El señor Aizarna pide la palabra.)* Señor Aizarna, ¿se trata de una cuestión de orden?

El señor AIZARNA AZULA: Señor Presidente, quiero recordarle, con todo respeto, que el orden es a la inversa. Las Agrupaciones están después del Grupo Mixto, propiamente dicho.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespacochaga y Felipe): Perdón, señor Aizarna, el veto suyo es un veto personal; la Junta de Portavoces quedó en que, por el orden en que se va desarrollando, intervinieran los Grupos y las Agrupaciones; usted intervendrá al final, señor Aizarna.

Tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor DEL BURGÓ TAJADURA: Gracias, señor Presidente. No voy a repetir los argumentos que han sido expuestos, sin duda brillantemente, por los anteriores portavoces y que coinciden sustancialmente con la posición que nuestro Partido, Democracia Cristiana, tiene respecto a este proyecto de ley. Pero sí quiero decir, y aprovecho la oportunidad de que aquí está el señor Ministro, que cuando regrese a Navarra pasaré por Corella, que es una pequeña ciudad Navarra, en la ribera; allí hay un ciudadano que, hace unos días, ha puesto en marcha una televisión, una pequeña televisión, local; no utiliza ningún elemento de reproducción de la red básica del Estado, que por cierto en Navarra no es del Estado sino de la propia Comunidad Foral, no interfiere en absoluto con esa red básica. Sin embargo, probablemente pasaré por Corella para decirle: «Amigo, ya puedes pensar en que cualquier día la Guardia Civil pasará por aquí y, en uso de las facultades que tiene el Gobierno en esta ley que vamos a aprobar —o que van a aprobar ustedes, porque no lo van a hacer con nuestro voto, desde luego—, te cerrarán, te clausurarán e incluso te incautarán el material que puedas utilizar en este empeño que, al fin y al cabo, está relacionado directamente con la libertad de expresión».

Esta es la cuestión, señor Ministro, en toda su intervención no ha hecho referencia alguna a que aquí estamos tratando de un asunto que se refiere directamente a la libertad de expresión y, por tanto, al artículo 20 de la Constitución.

Le diré más todavía al ciudadano de Corella: «No se te

ocurra acudir al Gobierno de Navarra, porque, a pesar de que el mejoramiento del Fuero habla de que hay competencias de desarrollo legislativo en materia de radiotelevisión, como el Gobierno socialista, a través de las Cámaras, ha entendido que decir norma básica significa regularlo todo y dejarlo todo a mi consideración y arbitrio, tampoco hay posibilidad de ejercer una competencia que está prevista en las normas no solamente del mejoramiento del Fuero, sino de otras Comunidades Autónomas».

Cuando el señor Ministro ha hecho su exposición, vuelvo a repetir, no ha hecho referencia alguna a la libertad de expresión. Nos ha dicho que esto está basado o que se fundamenta en tres cuestiones: el Estatuto de Radiotelevisión, la doctrina del Tribunal Constitucional y la evolución del Derecho comparado europeo.

Empezando por lo último, yo quisiera, señor Ministro, que ese Derecho comparado europeo fuera de verdad de aplicación, incluso en aquellos países que no reconocen una pluralidad de televisiones y que mantienen la tesis del servicio público de televisión. Ya quisiera que aquí funcionara la comisión nacional de libertades en materia de televisión, pluralista, y no como nuestro Consejo de control o rector de Radiotelevisión, que es un órgano eminentemente en manos del Gobierno. Ya quisiera que funcionaran los Consejos Radiofónicos, o algo así, que me parece que hay en Alemania, donde, por cierto, no se le reconoce competencia al Estado en materia de televisión, sino que se le da a los «Länder». Yo quisiera que, incluso en esos países donde se habla del servicio público de televisión, esos mismos principios se transplantaran a España.

Lo que pasa es que aquí se cometió un grave error y yo confieso ese error porque en 1980 era Senador y participé con mi voto favorable en la aprobación del Estatuto de Radiotelevisión. El Estatuto de Radiotelevisión establece que la televisión es un servicio público esencial del Estado. Ahí nace el error, un error que sirve de coartada al Gobierno, al igual que la utilización totalmente fragmentaria de una doctrina del Tribunal Constitucional, que en absoluto se ha pronunciado sobre la constitucionalidad del Estatuto de Radiotelevisión Española.

No es cierto que el Tribunal Constitucional haya reconocido que la consideración de la televisión como servicio público esencial es conforme con la Constitución. El Tribunal Constitucional sólo resolvió un recurso de amparo, donde no se cuestionaba esta cuestión y donde se pretendía obtener una autorización para conectar con la red pública de televisión en cuanto a retransmisión de imagen.

Su señoría sabe muy bien que el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 1982 (que es la que se utiliza por el Gobierno como coartada, vuelvo a repetir, para traernos esta ley) parte de supuestos que hoy la revolución tecnológica ha dejado sin efecto.

El Tribunal Constitucional solamente se pronuncia respecto a la utilización de la red técnica del Estado y por eso habla de que no es posible acceder a lo solicitado por el recurrente, puesto que, en definitiva, eso lesionaría el

principio de igualdad, ya que la utilización de un elemento de reproducción necesariamente limitado no puede hacerse libremente, sino que requiere una publicación, requiere la técnica, correctamente utilizada, de la concesión. El Tribunal Constitucional no ha dicho nada de aquellos supuestos que, como esta televisión local de Correla, no afectan para nada al ejercicio de la actividad a través de un dominio público, como puede ser la red del Estado. Y no ha dicho nada en relación a la televisión por cable; y no ha dicho nada en relación a la televisión por satélite. Por tanto, no se puede desconectar esta ley de lo que es la libertad de expresión.

Su señoría ha citado el Derecho comparado, ha citado las corrientes europeas; pues bien, yo le voy a leer la Recomendación 834, de 1978, relativa a los peligros que amenazan la libertad de la prensa y la televisión, aprobada por el Consejo de Europa, reafirmando su convicción de que la libertad de prensa y de la televisión, elemento fundamental de la libertad de expresión, es una de las condiciones indispensables a todo sistema político democrático. Es evidente que esta Ley no tiene ninguna conexión con esta libertad de expresión y, por consiguiente, es una ley que, señor Ministro, se empeña como se empeña, no solamente es constitucionalmente dudosa, sino que, además, da la espalda a la propia realidad social.

Esta Ley va a saltar hecha pedazos en el mismo momento de su promulgación. La realidad social se encargará de eso, señor Ministro; la revolución tecnológica se encargará de eso, señor Ministro; ustedes, en esta ocasión, no están apostando por la modernidad, ustedes están apostando por el retroceso; ustedes no están apostando por la libertad, ustedes están apostando por mantener como sea y a costa de lo que sea el actual monopolio de televisión, eso sí, compartido con tres grandes grupos financieros, siempre que pasen por el aro de aceptar lo que ustedes llaman el pluralismo interno, que es absolutamente necesario como mal menor cuando la televisión se emite desde un elemento público, pero que en absoluto es esencial a la libertad de opinión y de información cuando se utilizan otros elementos de reproducción.

Señor Ministro, ustedes están empeñados en mantener el actual monopolio de la televisión porque les favorece para su finalidad, legítima por otra parte, de conservar el poder. Ustedes manipulan la televisión. No se trata de determinar cuántos minutos haya salido el señor Mancha en los últimos tiempos; curiosamente, además, la mayor parte de ellos se consumen en cuestiones internas de ese partido, porque a ustedes les conviene decir que la oposición está dividida, pero ustedes no sacan en absoluto las divisiones internas de su propio Partido.

Hay muchas formas de manipular la televisión, señor Solana; cuando se omiten informaciones; cuando se destacan informaciones que puedan influir en la marcha de la opinión pública... Esa es la cuestión. Y nosotros estamos precisamente para que, desde el punto de vista de la libertad de expresión, se ensanche la posibilidad de pluralismo externo, que está permitido por el Tribunal Constitucional. Cuando ustedes invocan tanto esa sentencia, tengan en cuenta que el Tribunal Constitucional habla de

pluralismo interno en los medios, pero que también habla del pluralismo del conjunto del sistema, y el pluralismo del conjunto del sistema sólo se puede obtener mediante pluralismo de medios sin control por parte del Gobierno.

Han suprimido ustedes ese órgano de control y va a ser el propio Gobierno quién controle si una televisión que indirectamente gestiona el servicio público se ajusta a los principios de veracidad, de imparcialidad, como si ustedes fueran verdaderamente vírgenes en ese tema, como usted ha dicho y ustedes no lo son.

Por tanto, nuestro Grupo Parlamentario mantiene el veto a esta cuestión. Mantiene el veto a esta ley porque es evidente que ni es abierta, ni es moderna, ni nace en consonancia con criterios similares en el ámbito europeo, ni asegura la independencia y objetividad en la información, sino que contribuye a dar un paso, en definitiva, en esa línea tan querida para el Partido Socialista de lo que llaman sus teóricos socialización de la información.

Socializar la información, señor Ministro, es atentar contra la libertad. Socializar la información es atentar contra el pluralismo y el pluralismo, señor Ministro, es uno de los principios básicos de nuestra Constitución. Sin pluralismo no hay democracia.

Para terminar, tengo que decir que si ustedes aplican esta misma doctrina que están aplicando a la televisión privada —alguna vez ya se ha dicho en algún medio de comunicación que algún socialista piensa que podría ser—; si aplican esta misma doctrina a la prensa (porque es evidente que la limitación también existe en el campo de la prensa; cualquier ciudadano podrá hacer una octavilla, pero difícilmente podrá crear un periódico; hay limitaciones evidentes, por razones económicas, para crear un periódico y lo mismo puede ocurrir con la televisión cuando se emite en distinto ámbito de la red propia del Estado) ustedes terminarán también con la libertad de prensa.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (De Arespachochaga y Felipe): Gracias, Senador del Burgo.

Continuando con las agrupaciones del Grupo Mixto, le corresponde ahora intervenir a la Agrupación del Partido Liberal, para defender el voto particular número 3.

Tiene la palabra el señor López Henares.

El señor LOPEZ HENARES: Señor Presidente, señorías, la historia de las relaciones entre el poder político y los medios de información es la de una permanente desconfianza entre ambos. Sólo con el advenimiento del liberalismo, basado en la defensa de la sociedad y del individuo frente al Estado, en la idea del poder limitado de éste y, sobre todo, en la defensa de los derechos individuales, se hace posible la libertad de expresión, con lo que aparece la prensa libre e independiente, que se consigue no sin lucha y sin permanente resistencia del poder y de los gobiernos.

Cuando más tarde surge la televisión como un medio de comunicación social y se transforma, por su extensa difusión, en un medio de comunicación de masas, el poder

político, el Estado, intenta y consigue monopolizarla. Por eso, hace unos años, Francis Balle, recientemente invitado por esta Cámara para hablar sobre el discurso del poder, decía que la televisión ha nacido en la servidumbre y prácticamente no ha salido de ella, por lo que atraviesa una crisis de legitimidad. Esta crisis de legitimidad de una televisión monopolizada y controlada por el Estado es lo que hace que, en los países democráticos, esté hoy día en tela de juicio esta cuestión, y que aquí, en el debate parlamentario, debido a la presión de los partidos políticos y de la sociedad, se haya traído esta ley.

Porque la televisión, señor Presidente, señorías, hay que decirlo una vez más, es, en esencia, un medio de difusión de imágenes y sonidos y, por tanto, de mensajes. Es un medio de difusión del pensamiento y de las ideas y de transmisión de información. Por esta razón entra de lleno en el artículo 20 de nuestra Constitución.

Se dice, señor Presidente, que los esfuerzos baldíos conducen a la melancolía. Y en esa melancolía hemos estado, probablemente, por esta razón, todas las fuerzas de la oposición en estos años. Pero permítanme que diga a los Senadores de la mayoría que probablemente son ellos los que van a caer en esa melancolía al intuir que esta ciudadela del monopolio televisivo, que ahora intentan fortalecer y ensanchar mediante un atécnica de gestión indirecta, intervenida y tutelada, está quebrando ya día a día a impulsos de satélite, de las pantallas parabólicas, del cable, a impulsos del vídeo individual y comunitario, a impulsos incluso de iniciativas de tan inquietante apariencia como ese canal privado titularizado por el que hasta ayer mismo era el cruzado del monopolio público.

Van ustedes a sacar adelante, señor Ministro, una ley, su ley, destinada a engrosar los anaqueles de las bibliotecas jurídicas como pieza que tendrá ya sabor arqueológico en el momento que entre en vigor. Esta es la razón por la que nosotros, los Senadores liberales, tenemos que alzar aquí nuestra voz rotundamente, para poner de manifiesto cuáles son las razones —aunque insistamos en algunas de las que acertadamente se han expuesto ya— por las cuales nos oponemos a esta ley, que está radicalmente en contra de nuestros principios ideológicos.

En primer lugar, la ley es anticonstitucional. Es un proyecto de televisión privada; léase otra vez, de televisión privada. Y como la televisión es, como ya hemos dicho, un medio de comunicación social que la prensa y la radio, a través de las cuales se ejerce el derecho de libre expresión del pensamiento y las opiniones, así como la de comunicar libremente informaciones, tiene que ser una ley orgánica. Es verdad que el señor Ministro ha pasado de puntillas sobre esta cuestión, porque yo creo que tiene pudor. Ha aludido exclusivamente a un acuerdo de la Mesa. Este es un asunto gravísimo; no puede decidirlo libremente la Mesa por las buenas, porque el propio Tribunal Constitucional, si no se hace uso sectario de sus sentencias, en la sentencia de 31 de marzo de 1982 y en la de 7 de diciembre de 1982, dice textualmente —y cito entre comillas—: «Es necesaria una ley orgánica que exprese, dentro del marco de la Constitución, la decisión de establecer la llamada televisión privada, ya que sólo esta ley podrá con-

siderar el conjunto de los problemas suscitados y darles solución armónica».

Naturalmente, se podrá decir, desde la mayoría o desde el Gobierno, que esto no regula la libertad de expresión, sino el medio a través del cual se ejercita; pero es que el propio Tribunal Constitucional, en la misma sentencia, dice que no hay inconveniente en entender que el derecho a difundir ideas y opiniones comprende también el principio del derecho a crear los medios materiales a través de los cuales esta difusión se hace posible; y en eso estamos.

La otra razón de la inconstitucionalidad ya se ha dicho, y queremos insistir en ella: el apoyo que se busca en el artículo 128 de la Constitución. Ya el Fiscal del Estado, en el proceso iniciado en el Tribunal Constitucional, aludía precisamente a esta aberrante consideración, y decía que no se podía basar en un servicio esencial calificar la televisión de esta manera, sino que cuando el artículo 128 alude a la esencialidad se refiere a los servicios que son esenciales para la existencia del Estado, pero no precisamente para ejercer un derecho de transmisión de ideas o de información.

Yo reto a los ponentes socialistas y al señor Ministro a que citen un solo comentario, una sola exégesis de nuestra ya copiosa bibliografía constitucional en la que la audacia de los intérpretes haya llegado a suponer que un bien cultural, un producto intangible como es la información, pueda ser uno de esos recursos susceptibles de reserva para el sector público. Con tan desenfadada pirueta conceptual, los autores del proyecto hacen equivaler la televisión a aquellas viejas regalías como la sal, el tabaco y demás géneros estancados, todo un alarde de modernidad. Y lo que al parecer no es moderno, sino individualista, conservador, elitista e insolidario es sencillamente recordar que los españoles, porque la Constitución lo reconoce, tienen el derecho a expresar y difundir libremente pensamientos, ideas, opiniones, mediante la palabra, el escrito y cualquier otro medio de reproducción. Cuando se habla del Derecho comparado, hay que comparar las Constituciones. Nosotros presumimos de tener una Constitución de democracia avanzada. ¿Qué quiere decir esto de democracia avanzada? Que tiene un reconocimiento de las libertades probablemente en grado superior a otras Constituciones europeas. Hay que ser consecuente con eso, señor Ministro.

Los defensores del proyecto podrán decir que, frente a estas claras objeciones de inconstitucionalidad de la ley, lo que ésta pretende no es regular la televisión privada, sino, como dice el artículo 1.º, la gestión indirecta del servicio público del Estado. Pero entonces, señor Presidente, señorías, nos encontramos de lleno ante un gravísimo caso de fraude, no a la ley, sino a la Constitución. Porque, una de dos: si se pretende regular la televisión privada, estamos en presencia clara de una ley inconstitucional por las razones apuntadas; si, por el contrario, lo que se pretende es regular la gestión indirecta de un servicio público controlado por el Estado, y a esto se llama regulación de la televisión privada, lo que solapadamente se persigue es enjaular y encadenar —dicho sea de paso— las

tres cadenas, el ejercicio privado de un derecho de comunicación social, dentro de un servicio público férreamente controlado por el Estado y el Gobierno y dando por supuesto, además, que así la televisión privada ya está resuelta porque solamente existe ésta.

Nos oponemos también a la consideración de servicio público. Existen dos sistemas claros de televisión: el de la libertad reguladora, establecido en Estados Unidos y que empieza a establecerse en los países con visión moderna, o el del servicio público del Estado. Nosotros, por razones ideológicas, estamos en contra de esta concepción porque sabido es que la teoría del servicio público está construida sobre la existencia de actividades que, a la vista de la evolución de las circunstancias de la sociedad, se han hecho indispensables para el Estado. Por esa razón, el Estado las asume y, solamente en aquellos casos en que lo considera oportuno, las concede a los particulares, siempre con el control y la dirección del servicio.

Además, señor Presidente, nosotros estimamos que es muy grave —lo que acaba de decir el señor Del Burgo— considerarla un servicio público, porque, por la misma razón, se puede considerar así a la prensa. Dicho sea de paso, las leyes franquistas, en su momento inicial, cuando establecieron que los directores de los periódicos fueran nombrados por el Ministro de turno, se basaban precisamente en su consideración de servicio público. También los periódicos podrían darse por concesión. Semejante aberración cabe dentro de esta concepción.

Finalmente, señor Presidente, señor Ministro, nos oponemos también a esta ley por considerarla contradictoria en sí misma. Dice la exposición de motivos: El Gobierno, de acuerdo con su programa de ampliar al máximo el disfrute de la pluralidad en los medios de comunicación... ¿Esta es la concepción socialista? ¿Ya hemos llegado al máximo? Yo creo que podrían ser ustedes más prudentes en la presentación de la ley. Pero si ya hemos llegado con esta ley al máximo, realmente no podemos estar conformes.

También dice la ley que quiere una televisión privada para ensanchar las posibilidades del pluralismo. Y para ello se establecen tres canales, cuando técnicamente está demostrado que pueden existir otros, canales regionales, provinciales o, en algunos casos, locales, por qué no.

Todas estas bellas afirmaciones quedan contradichas no sólo por las razones que acabo de exponer, sino por diversos y múltiples artículos del proyecto, contra el cual estamos. Así, por ejemplo, que el plan nacional de televisión sea aprobado por el Gobierno sin intervención parlamentaria alguna nos parece una facultad excesiva para el Gobierno. Se establece la necesidad de autorización de la Administración para transmitir las acciones. ¿Por qué esta falta de reconocimiento del derecho a la propiedad? Yo comprendo que el Gobierno, o el órgano de control, pudiera tener deseos, o que incluso fuera conveniente, de conocer la propiedad para mantener los porcentajes marcados en la ley. Pero pedir autorización no me parece razonable, sino, sencillamente, un sometimiento al Gobierno.

El cuadro de sanciones nos parece excesivo, mucho más cuando es posible la extinción por una decisión del Go-

bierno. No digamos nada de la prórroga, que queda en manos del Gobierno, al ser una concesión, quedando, por tanto, totalmente mediatizadas las sociedades concesionarias.

Por todas estas razones, señor Presidente, nosotros, naturalmente, mantenemos nuestra oposición. Pero, incluso, más, porque las razones aducidas en la Comisión nos alarmaron mucho más. ¿Qué razones se nos dieron? Se nos dijo que este control que ejercía el Gobierno sobre el nuevo sistema de televisión se debía a que había que evitar que los grandes intereses económicos pudieran, lógicamente, ocuparse de la televisión. Pero; ¿qué pasa? ¿Es que solamente hay tres grandes grupos de interés económico que deben ser protegidos por el Gobierno? Porque estimo que no se las van a adjudicar a las asociaciones de San Vicente de Paúl o a las de otros pobres con créditos extraordinarios, sino que, cuando se requiere por lo menos 1.000 millones de pesetas, es lógico que se otorgue a personas que dispongan de estos medios. ¿Por qué sólo tres y no más?

Otra de las razones que a veces se esgrimen y que lógicamente no compartimos es que se dijo —muy amablemente en Comisión— que la cantidad no era precisamente un exponente de la libertad, sino que lo era la calidad. Como ejemplo se ponía la prensa. Se decía: ahora que disponemos de libertad de prensa, ha disminuido el número de los periódicos y, sin embargo, tienen más calidad. De acuerdo. Esto es precisamente un reflejo y una consecuencia de la libertad. La libertad es justamente la que ha permitido que el ciudadano rechace los periódicos que no le gusten y acepte o promueva aquellos que le satisfacen. Esto se limita y se coarta con el proyecto que ustedes han traído a esta Cámara.

La información es un derecho del pueblo y de la ciudadanía, según se nos decía, pero esto es no decir nada. Si me permiten, es un engaño al servicio de los listos que están en el poder. El derecho a expresar las ideas lo ejercen los individuos, y los espectadores que nos sentamos delante de la televisión somos personas, y somos los que juzgamos y los que recibimos estos mensajes. Nos enorgullecemos, en este caso, de aceptar una posible acusación, que es defender los derechos individuales, porque es de lo que se trata en este proyecto de ley. Queremos defender los derechos de los españoles y de los que desean transmitir mensajes con su imaginación. Por esta razón, esta Ley no está al servicio de estas ideas sino que nace ya anclada en el pasado.

Quiero comentar una breve alusión, si me permite el señor Presidente, por cortesía, así como algunas de las indicaciones que ha hecho el señor Ministro para justificar esta ley. Creo que ha sido un discurso muy retórico, señor Ministro porque no es acorde con los hechos.

Usted ha dicho que hay que fijarse en el Derecho comparado. De acuerdo. Pero véanse otras Constituciones. La nuestra es mucho más avanzada y, por lo tanto, hay que respetarla. Se nos ha dicho que es poco intervencionista. Eso nos alarma mucho porque, entonces, el día que ustedes intervengan nos ahogarán a todos. Dice que esta ley no es intervencionista, cuando viene con un control férreo

de Gobierno. El señor Ministro ha dicho —creo que se ha excedido—: hemos sido tan tolerantes que hemos admitido unas enmiendas; hemos suprimido el organismo autónomo para ser asumido su cometido por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. ¿Es esto aceptar las propuestas de la oposición?

Créame, señor Ministro, que en esta ley les ha faltado franqueza. Porque esta Ley se halla en el punto crucial de entender la vida democrática y de participación.

El señor PRESIDENTE: Señor López Henares, ha transcurrido su tiempo.

El señor LOPEZ HENARES: Era una ley que debería haberse hecho por consenso, como, por cierto, dijo inicialmente el Gobierno. El consenso no es que la oposición se someta sumisamente a las ideas del gobierno o de la mayoría, sino buscar soluciones de encuentro y esta Ley, como ha dicho el propio señor Ministro, obedece a la ideología de la mayoría.

Por esa razón, lógicamente, estamos en contra de ella. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Esta Presidencia, en el siguiente veto, tiene una confusión. La presentación de veto aparece como si fuera formulado por dos senadores a título individual, los señores Pujana y Aizarna, y después la reserva se efectúa a nombre del Grupo Mixto.

El señor PUJANA ARZA: Creo que un servidor está acreditado ante esta Cámara como portavoz del Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Eso no tiene nada que ver con lo que estoy diciendo.

Las enmiendas o reservas las puede formular un senador individualmente, o un Grupo parlamentario. El texto literal de la enmienda 69 dice: los senadores de Eusko Alkartasuna (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la totalidad. Es decir, quienes formulan la enmienda son los senadores de Eusko Alkartasuna, que son los que, además, firman este escrito. Quería que me aclararan si es una enmienda del Grupo Mixto, independiente de la acreditación, o es una enmienda que tiene que defender a título individual.

El señor PUJANA ARZA: Si me permite, señor Presidente, le querría aclarar ese extremo. Primero, el Grupo Mixto actúa como tal, como cualquier otro Grupo, ante esta Cámara. Una cuestión es que, efectivamente, dada la naturaleza del Grupo Mixto, haya una pluralidad dentro de sus componentes. Pero mientras el Grupo Mixto no exprese otra cosa, entiendo que las enmiendas que vayan avaladas por el portavoz son del Grupo Mixto en cuanto tal. Si se produjesen varias enmiendas de la misma naturaleza dentro del Grupo Mixto, lógicamente funcionarían también como Grupo Mixto, sólo que dividiéndose los tiempos con arreglo a lo que está establecido; pero entien-

do que el Grupo Mixto como tal funciona como cualquier otro Grupo parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, señor Pujana, esa doctrina no la discute nadie, pero cuando un Senador del Grupo Mixto, o de cualquier otro Grupo, se presenta a título individual, no actúa como Grupo dentro del Grupo, aunque sea el portavoz, sino que actúa como don fulano de tal, y eso es lo que ha ocurrido en el presente caso.

Para aclarar el tema, porque exigiría una larga investigación la discusión en el debate; quiero preguntar, pura y simplemente, si se ha formulado a título personal por lo señores Pujana y Alizarna o, como hay ese elemento de confusión que es la reserva de voto, es una enmienda del Grupo Mixto.

El señor PUJANA ARZA: Yo entiendo que es una enmienda del Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Así le daré la palabra a S. S. como portavoz del Grupo Mixto, pero no está bien formulada la enmienda en su momento procesal oportuno.

Tiene la palabra el señor Aizarna, aunque no es, que yo sepa el portavoz del Grupo Mixto. Lo que sí ruego es que, en lo sucesivo, los escritos del Grupo Mixto los firme su portavoz, porque está firmado solamente por el señor Aizarna.

El señor AIZARNA AZULA: Gracias señor Presidente. Deseo aclararle que este escrito está firmado por este Senador que habla, que es quien defendió las enmiendas en Comisión, si vale como explicación. Quiero darle las gracias también por todas estas indicaciones y pedir excusas a la Cámara por si esa recta final que ha mencionado el señor Ministro se ha alargado un poco más por estas circunstancias de orden burocrático.

Gracias también al señor Ministro por su presencia y por su permanencia. Nos ha dicho, como es lógico, en un tono altamente positivo —es su obligación— en qué consiste esta ley y cuál ha sido el propósito del Gobierno al presentarla. Ciertamente a habido un consenso, como han mencionado antes algunos de los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, y no convenido o concertado previamente, sino que se ha coincidido en los argumentos.

Entre otras cuestiones, ha mencionado el señor Ministro, y también se acaba de decir —es uno de los inconvenientes que tiene el hablar en último lugar—, que no es ley intervencionista y ha mencionado la supresión del Capítulo IV, que a su vez eliminaba la existencia, prevista en el proyecto de ley primitivo, del organismo autónomo. De aquí se concluye que este organismo autónomo, que de una u otra forma podía haber tenido una cierta independencia, desaparece y pasa a incluirse en todo el dispositivo del Ministerio; cosa más pública, más oficial y más gubernamentalista no creo que pueda haber. Por nuestra parte, lo veremos en las enmiendas al articulado, concretamente en la enmienda 77 y en la 149, en la que proponemos una participación mucho más parlamenta-

ria, mucho más plural, e incluso mucho más técnica, tanto para ese plan técnico como para el Consejo estatal de la Televisión privada que propugnábamos.

Voy a intentar no repetir argumentos, pero sí quisiera hacer alguna consideración. El señor Ministro, por ejemplo, ha mencionado que será bueno para el ciudadano, para el usuario, para el telespectador, tener un abanico mayor que el que actualmente tiene. Quiero recordar, como SS. SS. conocen, que, por razones simplemente de situación geográfica, en buena parte de Guipúzcoa y en una parte de la costa vizcaína hoy existe una opción de hasta siete cadenas a disposición del usuario; siete cadenas emisoras de televisión oficial para las que no hace falta ni parabólica, ni contratos, etcétera. Son las dos TV y TV2, las dos Televisiones Vasca y las tres primeras oficiales francesas.

Ahora vienen las que están por satélite, que tienen la antena parabólica y tienen a su disposición esas emisoras, de las cuales incluso se publica el programa en la prensa diaria —va a venir el canal 10, no digo más—, y también éstas que en potencia se ofrecen ya como una posibilidad bastante inmediata, este sistema D 2 MAC, con programa simultáneo multilingüe hasta ocho idiomas. Esto va a ser una especie de catarata de oferta televisiva para el espectador, ante la cual, como luego diré, va a ser muy necesaria la creación o el reforzamiento del criterio de la identidad personal de los telespectadores para poder elegir y para poder apagar el televisor. Si a esto unimos, cosa que se ha mencionado también en las intervenciones anteriores, la existencia de televisiones locales, tenemos que recordar que esta oferta se amplía más. Y justamente hoy, 16 de marzo, si es cierto lo que hemos leído ayer en prensa y lo que hemos oído hoy por radio, en Plencia la Gallarda, en Vizcaya, se está celebrando una primera convención de televisiones locales a las que, repito, si es cierta la noticia, asiste, precisamente, Silvio Berlusconi. La aceleración de los avances técnicos nos va a rebasar y la proliferación de antenas que llamaríamos primitivas para la televisión se están reduciendo a las antenas colectivas; las parabólicas, tan grandes, se irán reduciendo, y, si vale la comparación, acordémonos de las primeras antenas para recoger las ondas de radio, que ocupaban un gran espacio en nuestros tejados. Hoy esto viene en transistores de tamaño casi «chip». Esto es lo que nos va a rebasar. Y nosotros estamos aquí tratando de establecer una ley de las televisiones privadas o para la televisión privada que sea amplia, que sea varia, que sea plural.

Y otra cuestión, es como he mencionado antes, qué programas se van a emitir. En esto deberíamos tender todos a esa educación televisiva del usuario, y precisamente del usuario que quizás no tenga una base formada, una base de formación cultural, de criterio, y a quien el torrente que le viene de la pantalla puede perjudicar. No quisiera ni de lejos acordarme, aunque ciertamente planea en algún modo su sombra, de aquella sociedad que Bradbury tan bien descubrió en su «Fahrenheit 451», del cual se hizo una película que seguramente todos recordamos y que era sobrecogedora: era la televisión omnipresente en toda la

vida del ciudadano y la exterminación, la persecución, de cualquier modo de cultura impresa.

Señorías, no es fácil inventar; en otros países, se ha hecho ya. Escojamos lo mejor de todo eso y tratemos de adecuarlo a aquí. En términos de mercado, las empresas que vayan a poner las emisoras privadas de televisión van a ir a hacer negocio, y también, de un modo u otro, se destilará una cierta ideología, una cierta tendencia, un cierto estilo o talante, actitud que tendrá su reflejo en buena parte en nuestra vida pública o privada. Y esto se da por exceso o por omisión, y frente a ello, como hemos mencionado antes, la identidad de cada persona, de cada ciudadano, ha de saber ponderar, elegir, admitir o rechazar. Todo ello forma parte de la consideración que nos lleva a presentar esta enmienda de veto y su devolución al Gobierno.

Tratando de resumir: primero, entendemos que debe ser ley orgánica, cualidad que después del paso de este proyecto de ley por el Congreso se ha dado tan sólo para el primitivo artículo 15, que ha sido convertido precisamente en el proyecto de ley que vamos ver en el siguiente apartado del orden del día de este Pleno. Creemos que esa ley debe tener totalmente la cualidad de orgánica por su relación, a nuestro entender sí hace relación, con el artículo 20.1, a) y 20.1, d) de la Constitución española. Tenemos muy en cuenta las contraargumentaciones hechas por el Grupo mayoritario en Comisión, que no encontramos suficientes para abandonar nuestro enfoque.

Segundo, vemos que este proyecto de ley establece unas facultades excesivas para el Gobierno, a favor de la Administración central. No creemos que sea aplicable este concepto de servicio público, que tanto se subraya, porque resultaría una mediatización clara y evidente de la iniciativa privada por los poderes públicos. Vendría a coartar la posibilidad de este Pluralismo informativo que refleje la realidad del pluralismo político y social de España, que no tiene acceso como debería, a nuestro entender, a la televisión oficial.

Recogiendo parte de la argumentación del Grupo mayoritario a este respecto, en cuanto al número de canales, no pretendemos que haya una derivación, una prolongación del INI, como refugio y socorro para empresas inviables. Compruébese antes bien la inviabilidad de esas empresas a las que vaya a darse la autorización, no concesión; y no voy a insistir más sobre esta separación.

No sabemos, señorías, hasta qué punto, como hemos dicho antes, para cuando este proyecto se pueda articular sobre el terreno no estaremos ya «invadidos», entre comillas, por otra oferta y por otros sistemas más modernos, más prácticos y atractivos.

En este texto que nos ocupa, desde que llegó del Congreso, a través del trámite parlamentario en Ponencia y en Comisión y en casos importantes por iniciativa del propio Grupo mayoritario, se han modificado algunas de las premisas. Ha habido una cierta tendencia de aproximación a algunos determinados y coincidentes puntos de vista de grupos de la oposición, cuyas enmiendas mejoran el proyecto, lo cual es de reconocer, pero necesitamos mu-

chos más puntos de consenso, sobre todo en algunos aspectos que entendemos que son fundamentales.

Tercero y último, señorías, integramos la Cámara de las Autonomías. Este proyecto de ley, a nuestro juicio, choca con algunas de las competencias y facultades que tienen determinadas comunidades autónomas. En varias de nuestras enmiendas, al articulado que luego se verán, detallamos este aspecto. Pedimos al Grupo mayoritario que, dentro del reconocido y proclamado respecto a las comunidades autónomas y sus respectivos ámbitos de capacidad legislativa y de ejecución, tengan en cuenta las de la Comunidad Autónoma Vasca a la que pertenece este Senador, que son, en buena parte, específicas y exclusivas en este ámbito de televisión.

Señorías, hay precedentes. Permitan que recuerde el trámite y preceptivo paso final por esta Cámara de la Ley Orgánica de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y cable.

Con fecha 23 de abril de 1987, el Pleno del Congreso aprobó dicha ley, pasándola al Senado. El Diputado vasco señor Zubía hizo una cálida, documentada y razonada defensa de su enmienda para que incluyera un punto tres en la disposición adicional. El Grupo mayoritario en el Congreso rechazó aquella puntualización que entendía que era muy importante.

Con esta actitud del Grupo mayoritario, permanecía como vigente la consecuencia de una disposición gubernativa negando a Guipúzcoa y a Vizcaya ejercer las facultades que siempre tuvieron, al igual que Alava y Navarra, a quienes nunca se habían recortado. Se basaba esta negativa en el decreto de la dictadura de Franco, del 23 de junio de 1937, Guerra Civil, a raíz de la ocupación de Bilbao. El famoso decreto de las provincias traidoras.

Esto es lo que, en una derivación práctica legalista, propugnaba el Grupo mayoritario y así vino a esta Cámara. Aquí, en el Senado, hubo una reconsideración por parte del Grupo Socialista, que admitió una enmienda de la oposición, mediante la cual quedara sin efecto semejante dislate cuyo mantenimiento, dicho sea de paso, en nada favoreciera al PSOE ante la ciudadanía y el electorado vasco.

La Ley se aprobó el 15 de julio de 1987 en esta Cámara, y con la disposición adicional conteniendo el punto tercero que respetaba, restituía, las atribuciones de Guipúzcoa y Vizcaya en aquel compo.

Esperamos que, tal vez y salvando todas las distancias, en determinados aspectos puedan darse coincidencias mayores y se vaya convergiendo, como ha dicho el señor Ministro, en este Proyecto de ley, aunque de momento tenemos que continuar presentando el veto.

Muchas gracias, señorías. Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señor Ministro.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aizarna. Para contestación a los vetos, tiene la palabra el señor Galán.

El señor GALAN PEREZ: Señor Presidente, señorías,

voy a consumir un turno de oposición a los vetos formulados por los Grupos Parlamentarios y Agrupaciones de la oposición, en los que, por una parte, yo creo que se ha discutido, y se ha discutido con profundidad, la oportunidad del proyecto, puesto que se le ha calificado de obsoleto, de pasado de moda, se ha dicho que hubiera sido necesario esperar hasta alcanzar un consenso. Yo creo que era deseable esa voluntad de consenso que ha explicitado a lo largo de todo el trámite parlamentario el Grupo Socialista, pero la oportunidad del proyecto no hay que demostrarla porque es algo sabido y algo que conoce toda la sociedad.

Se ha negado la propia constitucionalidad del proyecto, alegando que esa visión de la televisión privada como servicio público no encajaba en el marco del artículo 20 de la Constitución española, yo creo que olvidando la constitucionalidad de la situación actual que reiteradamente han puesto de manifiesto las sentencias del Tribunal Constitucional.

En definitiva, se han hecho a este proyecto críticas desde posiciones ideológicas supuestamente diferentes, pero que, a mi juicio, han planteado fundamentalmente cuatro grandes temas: por una parte, la relación entre la Constitución y el régimen jurídico de la televisión privada; en segundo lugar, hasta qué punto es necesario establecer limitaciones u obligaciones a esas sociedades concesionarias que van a comunicar a través de televisión a la sociedad española; en tercer lugar, se han planteado críticas a la limitación del número de canales y se ha hablado también de la necesidad de una regulación específica para sistemas modernos de transmisión de señales, de transporte y difusión de señales; y, por último, se ha hecho una crítica basada en la distribución competencial que el propio proyecto reconoce, es decir, la acusación de invasión de atribuciones competenciales de las comunidades autónomas.

En el primero de estos temas, relación entre Constitución española y régimen jurídico de televisión, se han venido citando reiteradamente los artículos 20 y 128 de la Constitución española, con quizá alguna referencia por vía tácita al propio artículo 38, sobre la libertad de iniciativa empresarial. Yo creo que del juego de estos tres preceptos constitucionales cabe hacer dos interpretaciones claramente diferentes de los mismos.

Existe una interpretación posible desde el punto de vista jurídico, una interpretación conservadora, hiperindividualista y que calificaría incluso de sectorialmente interesada, la que concluye que la televisión privada es un imperativo constitucional. Ello conlleva necesariamente a un consecuencia que han sacado SS. SS. de exigencia de ley orgánica para regular la televisión privada, ejercicio del derecho de información a través de televisión, y al mismo tiempo la deslegitimación de carácter de servicio público esencial del medio televisivo en cuanto comporta la responsabilidad pública, ya sea en la gestión directa de la televisión, ya sea en la gestión indirecta de la misma.

Hay una segunda interpretación de estos preceptos que, por el contrario, cree que, tratándose de un medio como la televisión, se corre el riesgo de no articular una inter-

pretación diferente a la anterior, de que ese pregonado derecho de todos, que está claramente reconocido en el artículo 20 de la Constitución española, se convierta inexorablemente en el derecho de unos pocos, porque como ha señalado, por ejemplo, Fernando Claudín, la garantía del pluralismo y la libertad de expresión no se logra asegurando sólo la independencia de los medios frente al Estado o a los partidos, sino que éstos necesitan independencia frente a los intereses económicos, cuya principal preocupación no suele ser ni la libertad ni la cultura.

Evidentemente, para defender esta segunda interpretación de los artículos constitucionales a los que se ha hecho referencia, quiero partir ante SS. SS. de tres afirmaciones o aseveraciones firmes. La primera de ellas, el derecho a la información, tiene un contenido predominantemente social. La libertad de información del artículo 20.1.d) de la Constitución comprende el derecho a informar y ser informado, ya que, como señala Lipari, la información carece de sentido si no es en función del interés objetivo de los destinatarios.

Frente a las connotaciones individualistas de la libertad de expresión, el derecho a la información presenta, a nuestro juicio, un carácter funcional y participativo que expresa su innegable contenido social. Para la garantía de una comunicación pública libre, más importante que el derecho real de unos pocos a crear empresas informativas, es el derecho de todos a una información plural y veraz.

La segunda afirmación o aserto es la que indica que la libertad de información y la libertad de crear empresas de comunicación no están íntimamente relacionadas desde el punto de vista constitucional. Cualquier persona que lo desee, si no tiene capacidad financiera suficiente no está en condiciones de instalar una emisora de televisión en un régimen de libertad de iniciativa.

Si la libertad de información y la de crear empresas de comunicación estuvieran ligadas constitucionalmente, la libertad de expresión y de información sería solamente el privilegio de unos pocos. No hay que olvidar que la gran mayoría de los profesionales de la información no son titulares de las empresas informativas. La creación de un medio o soporte de comunicación, dice el Tribunal Constitucional, no debe en ningún momento impedir la creación de otros similares. En definitiva, como señalaba Burdeau, los capitales pueden elegir las ideas, pero las ideas no pueden elegir los capitales.

Tercera afirmación o aserto: la esencialidad del servicio público de televisión es la que garantiza la formación de una opinión pública libre. El riesgo de monopolio u oligopolio derivado de la escasez natural o tecnológica, determina la esencialidad del servicio público como técnica necesaria para garantizar un conjunto de valores constitucionales que pueden verse alterados: la igualdad, la libre iniciativa económica, la formación de una opinión pública libre y no manipulada. La Corte Constitucional italiana incluso ha llegado a señalar que preserva más el pluralismo informativo un monopolio estatal que uno privado.

Para la transmisión televisiva se utilizan, en general,

soportes de dominio público con posibilidades limitadas de utilización. El carácter de servicio público esencial de la televisión viene determinado no sólo por la escasez y limitación de los medios materiales precisos para la transmisión televisiva, sino también por el carácter público de los soportes de transporte y difusión, por los peligros de oligopolio a los que he hecho referencia y también, y por último, pero no por ello menos importante, por las exigencias del interés general relacionadas con la formación de una opinión pública libre.

La televisión cumple, además, funciones de cooperación con el sistema educativo, de difusión de la cultura española y de sus nacionalidades y regiones, así como es un medio adecuado para conseguir que la libertad y la igualdad entre todos los hombres y mujeres de España sea real y efectiva.

En definitiva, hay que resaltar que hasta prácticamente el debate de este proyecto todos los Grupos políticos del arco parlamentario español venían coincidiendo, casi sin excepción, en ese carácter de servicio público esencial de la televisión.

Se ha calificado esta interpretación del artículo 128.2 de la Constitución de piroeta dialéctica de los socialistas, y en Comisión incluso se habló de artificio inventado por nosotros.

Yo quiero decir que no sólo ese artículo 1 del Estatuto Jurídico de Radiotelevisión sobre el que se daba golpes de pecho el Senador de la Democracia Cristiana, sino otros muchos proyectos de carácter legislativo y otras muchas proposiciones de SS. SS., han ido por el mismo camino.

Recuerdo por ejemplo, y sólo de pasada, el proyecto de real decreto de julio de 1981, del Gobierno Calvo Sotelo, sobre Gestión indirecta del servicio público de Radiotelevisión; el proyecto de ley ordinaria del Gobierno de la UCD, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de mayo de 1982, regulador de la gestión indirecta del servicio público de televisión; las proposiciones de ley de Alianza Popular de 8 de febrero de 1983 y de 13 de septiembre de 1983, firmadas por el señor Herrero de Miñón, de régimen jurídico de la gestión indirecta del servicio público en Televisión.

Igualmente, si analizamos el Derecho comparado, como señalaba antes el señor Ministro, vemos cómo la televisión es definida como servicio público en el Reino Unido, primer país que reguló la televisión privada, y ello, tanto hablando del sistema de ondas hertzianas de 1981, como igualmente en la Cable and Broadcasting Act de 1984 para cable y satélite.

No hay que olvidar que la misma solución tiene la ley francesa, y también la ley de 1982 y la ley Leottard de 1986. En Italia, la ley de 14 de abril de 1975 define el sistema radiotelevisivo como servicio público esencial, y en Alemania, donde la Corte constitucional ha calificado la televisión como una función pública o servicio público. Yo diría que incluso en el modelo paradigmático de la televisión comercial, en los Estados Unidos se requiere licencia del Estado federal para emitir por televisión, porque lo han dicho los tribunales de aquel país, y se con-

ceptúa a la misma como un servicio público inmanente.

En el mismo sentido y ya quedándonos en el ámbito europeo, la Conferencia de Ministros responsables de Comunicación del Consejo de Europa, reunida en Viena en diciembre de 1986, dejó expuesta con toda claridad su valoración, su acuerdo sobre esa definición de la televisión como servicio público. Por lo tanto, afirmación de la constitucionalidad, de la rigurosidad, de la interpretación que el proyecto hace del marco constitucional vigente.

El segundo problema planteado por SS. SS., en sus vetos, ha sido la existencia de limitaciones importantes impuestas a las sociedades concesionarias desde el proyecto de ley. Yo quiero repetir aquí —como decía antes el señor Ministro— que estas limitaciones son escasas en número si las comparamos con la legislación comparada y que, por otra parte, son limitaciones que tienden a asegurar el mayor pluralismo posible en las sociedades que van a ser concesionarias; pluralismo en su composición y en la expresión de ideas, de opiniones y de líneas de pensamiento por parte de las mismas.

La regulación relativa a los criterios de adjudicación de las concesiones, así como a las sociedades concesionarias prevista en el capítulo III del proyecto, se encaminan a dicha finalidad, para que se garantice que la comunicación recibida por el ciudadano sea independiente, pero no sólo frente al Estado, sino también frente a los grupos de presión. Si no evitásemos la existencia de posiciones dominantes en el medio televisivo; si no intentáramos evitar las prácticas obstaculizadoras de la libre competencia, si no se asegurara la interdicción de concentraciones monopolistas por parte de grupos de presión y el respeto al pluralismo, estaríamos dejando, entonces sí, de cumplir el espíritu y la letra del mandato constitucional. Así por ejemplo, el Consejo de Estado francés ha declarado inconstitucionales dos artículos de la Ley reprivatizadora de 1986 por no asegurarse el debido respeto al pluralismo.

El tercer gran tema planteado por S.FS. en la defensa de sus vetos ha hecho referencia a la escasez del número de canales que se conceden y que la ley, en aras a la seguridad jurídica, deja con toda nitidez puesto de manifiesto y, al mismo tiempo, a la obsolescencia del proyecto desde el punto de vista de la consideración de los sistemas de difusión y transporte de señales.

Quiero decir aquí que las intervenciones de los distintos portavoces han dejado entrever —aunque creo que de manera absolutamente innecesaria, por cuanto ya el señor Ministro lo había expuesto con toda claridad en su intervención inicial— que la ley es una ley abierta. La ley, en contra de lo que inicialmente se manifestaba por estos Grupos en Ponencia y en Comisión, no cierra en modo alguno la posibilidad de utilización de sistemas distintos de transporte de señales a los sistemas tradicionales de ondas hertzianas. Tengo que decir que hay un ejemplo claro en el caso de que al ser las concesiones de ámbito nacional y tener que cubrir, por tanto, el territorio de Canarias, es necesario recurrir al satélite para hacer llegar las emisiones de esas concesionarias a esta parte de nuestro territorio nacional. Al mismo tiempo, se plantea que el número de canales son insuficientes desde la impugna-

ción previa de la tesis del servicio público y desde la reclamación y la exigencia —a veces desaforada, a mi juicio injustificada— de la libertad individual de expresión, de la libertad individual incluso de emisión.

Nuestra creencia es que, por el contrario, la ley deja absolutamente abierto el tema de los sistemas de transportes y difusión de señales pendiente de lo que vaya a establecer el plan técnico nacional. Si ponemos en relación el artículo 4 con el artículo 5 del proyecto, evidentemente se establece que el plan técnico regulará las condiciones de carácter técnico necesarias para garantizar una adecuada prestación del servicio, y entre ellas los sistemas de transporte y difusión de señales, es obvio concluir que el tema no sólo no está cerrado, sino que está abierto. El proyecto de ley que están ustedes considerando, señorías, es un proyecto perfectamente al día, perfectamente moderno, perfectamente capaz de integrar las conclusiones que en materia de avances tecnológicos efectúe ese plan técnico nacional.

Como igualmente quedó abierto el tema en la reciente Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, de diciembre de 1987 —hay que decirlo porque a veces parece que lo olvidan SS. SS.—, que modificó determinados preceptos del Estatuto de Radiotelevisión, e igualmente de la Ley de terceros canales que establecía el monopolio del cable y del satélite para televisión española.

En definitiva, se nos ha contestado a nuestra afirmación inicial en la presentación del proyecto, con un discurso que yo calificaría de mítico, sobre las posibilidades de las nuevas tecnologías, impugnando el número de canales proyectados. Lamento, una vez más, que el hipnotismo tecnológico haya sido instrumentalizado por SS. SS. al servicio del oscurecimiento del auténtico debate necesario en esta materia.

Termino. Cuarto problema planteado por SS. SS. en sus vetos. Sistemas de atribución competencial del proyecto de ley. En este tema es indudable que la interpretación de los artículos 149.1.21 y 149.1.27 de la Constitución española, en relación con los preceptos correspondientes de los estatutos de autonomía, no tiene una doctrina jurisprudencial acuñada, pero sí es aplicable la doctrina del Tribunal Constitucional sobre radiodifusión por la similitud de su régimen jurídico en el texto constitucional con la televisión. Ahí vemos claramente cómo se delimitan las competencias estatales, la fijación de normas delimitadoras de la utilización del espectro, las normas que regulan los requisitos generales de prestación del servicio, la elaboración de los planes nacionales, la inspección y el control de las sociedades concesionarias; mientras a las comunidades autónomas les compete la resolución de solicitudes de concesión de emisiones en el ámbito de la comunidad autónoma, el otorgamiento de la instalación y funcionamiento de las mismas y la regulación de los procedimientos de adjudicación igualmente en su ámbito territorial. Por tanto, el tema queda igualmente abierto en el proyecto y es indudable que, en función de los ámbitos territoriales diseñados en el plan técnico, las comunidades autónomas podrán ejercitar lo que son

sus competencias incluidas y perfectamente delimitadas en el bloque de constitucionalidad.

Sus señorías han acusado al proyecto que hoy debatíamos de inconstitucionalidad, de limitativo de las libertades de expresión y de información, de vuelto de espaldas a los avances tecnológicos y de poco respetuoso con las competencias de las comunidades autónomas. (*El señor Vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia.*) Nosotros creemos, por el contrario, que es rigurosamente correcto desde el punto de vista jurídico-constitucional, abierto al pluralismo informativo y a las nuevas tecnologías y estrictamente respetuoso con las competencias autonómicas. Queremos evitar errores producidos en otros países, donde quizá la ruptura inicial del monopolio ha llevado a una proliferación indiscriminada de emisoras con efectos devastadores sobre la cultura, a los que se refería, por ejemplo, un artículo de Julio Cerón, publicado en «ABC» hace unos días. Sin embargo, posiblemente esta tarea que hacemos hoy los socialistas trayendo a esta Cámara el proyecto de ley que nuestro Grupo va a votar, como decía el ministro señor Solana, era una tarea que les correspondía históricamente a otros y que otros no hicieron a su debido tiempo. Como tantas otras cosas en este país, estamos dispuestos a hacerla también nosotros.

Y una última advertencia, señorías. Las minorías dominantes económicamente que se desenganchan de un Estado social y democrático de Derecho para defender frente a éste, que es el cauce de la sociedad en general, su libertad de expresión, no tienen derecho a rememorar aquí la vieja terminología liberal de la libertad de imprenta, de aquel instrumento esencial de la conquista de las libertades frente al absolutismo del antiguo régimen, porque han cambiado los tiempos, porque esa vieja terminología liberal, formada en la lucha por la libertad de imprenta y cargada de resonancias progresistas es inaplicable en esta batalla, en esta batalla que no corresponde en absoluto a aquellos tiempos, en esta batalla donde la democracia en España y en otros países no depende en modo alguno de la existencia de más o menos canales de televisión.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señor Galán. ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Por la Agrupación del Partido Liberal, tiene la palabra el Senador De Luna, por un tiempo de cinco minutos.

El señor DE LUNA AGUADO: Gracias, señor Presidente.

Señorías «a palabras necias, oídos sordos». Es decir, parece que aquí no estamos teniendo un debate, porque se ha hablado creo que suficientemente, señor Galán. Creo que por suscripción de la oposición le vamos a regalar un audífono.

Y siguiendo con refranes, podríamos decir «más vale tarde que nunca» o «a buenas horas, mangas verdes», porque, la verdad, no nos puede alegrar que a estas alturas, cuando es una realidad la televisión por vía satélite y la televisión de Calviño, nos presenten esta ley. Se dice que la situación está abierta, pero desde luego no la ley, por-

que está cerrada totalmente a la libre información, y no comprendemos cómo no se aprovecha esta oportunidad para tener una auténtica televisión privada con reglas de juego, señor Ministro, todas las que quiera, pero privada. No comprendemos cómo a estas alturas se nos presenta un proyecto que incurre en inconstitucionalidad y que lesiona los derechos de igualdad, libertad y pluralismo. Tampoco podemos asimilar que el Gobierno, que tanto propugna para esos países de Centroamérica que deberá existir una completa libertad para la televisión, la radio y la prensa —al Presidente del Gobierno le gusta mucho decirlo, porque viste—, aquí, dentro de este Parlamento, no lo aplique.

Recuerdo que el señor Galán Pérez, portavoz del Partido Socialista, decía que el PSOE no tenía mala conciencia respecto a esta ley. Yo digo que tiene la misma mala conciencia porque ya es reiterativo del PSOE que con otras leyes, como pueden ser la LOT, de transportes, y la LOT, de comunicaciones. Porque se habla hipócritamente de libertades en los preámbulos, no para concederlas, sino para intervenir.

Si el Partido Socialista nos hiciera un favor muy sencillo, cambiar el título, que en vez de televisión privada fuera de televisión pública (después se podría agregar, aunque no lo exigimos, se puede hacer voluntariamente, para imponer la continuidad en el poder), nosotros comprenderíamos que cada uno hace lo que le da la gana y que el Partido Socialista puede hacerlo.

Si omitiera todas las referencias al Tribunal Constitucional, sería un signo positivo.

Reconocemos que el PSOE puede imponer el modelo que le dé la gana, disociado, por supuesto, de la Comunidad Económica Europea, pero sí, desde luego, es un modelo totalmente socialista. Es un oligopolio público en favor de privilegiados bajo el control gubernativo y, como siempre, encubierto o disfrazado. Esta vez va disfrazado de Ministro de Transportes.

Desde luego, a todos nos tiene que dar escalofríos este proyecto. Y de ahí la oposición generalizada, porque junto a este programa del que nos han hablado de utilización de los medios de comunicación, vemos ahora que hay también otro de nacionalización encubierta. No progresamos.

Esta ley, Senadora Moreno, no es una alegría; es una provocación temeraria a la colectividad, que quiere apretar un botón y ver lo que le dé la gana y se ve obligada a utilizar la «caja tonta» para ver programas como el de Gurruchaga. ¿Esta es, señor Ministro, la cultura que nos espera?

Yo creo que el señor Ministro tiene mucha soltura para no decir nada hablando, desde luego, mucho.

Esta ley no contribuye a la modernización, porque no es posible sin la aplicación efectiva del ejercicio de la libertad. Junto a la LOAPA, yo creo que van a ser dos leyes finalistas en temas inconstitucionales. Pretende basarse en el artículo 128, cuando dicho artículo está limitado en su aplicación a la pura intervención económica, y rechaza el artículo 20 de la Constitución, que defiende la libertad de los medios de expresión. Esto no se llama, como

dicen, rizar el rizo; es rizar un rizo que no se puede rizar. Ya lo verán ustedes cuando el Tribunal Constitucional dicte la sentencia oportuna.

Podríamos preguntar, entre otras muchas cosas —porque muchas se han dicho ya—, cómo se puede proclamar por el Grupo Socialista el derecho a tener una información veraz y objetiva si va a cumplir con esta historia de los tres canales (en este momento su padrino es el señor Solana). ¿Cómo se puede defender esta ley como bendecida por el Tribunal Constitucional cuando éste dice que hay que garantizar la igualdad, y ello por vía de una ley orgánica? ¿Cómo se habla de garantías y transparencia? ¿Y la premeditada confusión de los derechos de las comunidades autónomas, a quienes el Tribunal Constitucional reconoce las competencias para desarrollarla con cobertura regional y autonómica y dice el portavoz, señor Galán, que hay absoluto respeto a ello?

Señorías, repetimos, esto es un diálogo de sordos. Repetimos que es paradójico que aquellos que más defendemos la televisión privada tengamos que vetar una ley con tal título. Pero la triste realidad es que es una televisión pública, cuya gestión está en manos privadas, intervenida, controlada. Es una nueva restricción a la libertad, al derecho de información, atenta al pluralismo constitucional, no satisface el interés de los ciudadanos y presupone un enriquecimiento cultural (por supuesto, si seguimos con Gurruchaga, no), aunque sí posibilita la concentración y continuidad del proyecto.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senador De Luna, le ruego que concluya.

El señor DE LUNA AGUADO: Terminó, señor Presidente.

Señores socialistas, no juega la oposición. El señor Dorrego decía que ese consenso total era necesario, justificando entonces la situación de la oposición. Señor Ministro, en el colegio nos enseñaron dos cosas: qué es la libertad y qué es la democracia. No entiendo por qué usted no lo aplica ahora. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el Senador Del Burgo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, es lógico el apasionamiento con que las intervenciones de los portavoces se reciben, especialmente desde los bancos socialistas, cuando no coinciden con el pensamiento que ellos tienen. El portavoz socialista nos ha hablado de hipnotismo tecnológico. Creo que el Partido Socialista está todavía bajo los efectos del hipnotismo ideológico de las posturas que mantuvo en el debate constitucional. Voy a leerles una frase que se dijo en esta misma Cámara con ocasión del debate del artículo 20 de la Constitución. La pronunció un Senador socialista en nombre de su Grupo. Dijo: el poder de la información y el de la televisión es tal que pensamos que la propia Constitu-

ción se convierte prácticamente en papel mojado si la información está en manos privadas. Esa es la fe que ustedes tienen en la libertad. El ejemplo diario que se transmite a través de los medios de comunicación demuestra claramente que ustedes están equivocados, que la libertad de información se garantiza cuando todos los días puede salir «EL PAÍS», «ABC», «DIARIO 16», y «YA»; y lástima que no se editen más periódicos. Si ustedes siguen por este camino que predicán, probablemente dentro de poco nos traerán una ley para decir que se establezca un consejo de control parlamentario de los citados periódicos para garantizar el pluralismo dentro de ellos. Así no se construye la opinión libre. Así se manipula la opinión, porque dentro de la dialéctica que ustedes han planteado aquí, hay unos que defendemos que la información está en manos de los poderosos. Señores del Gobierno, a partir de esta ley van a ser tres grupos poderosos, financieramente hablando, los que van a poder ejercer —sólo ellos— el derecho a la libertad en materia de televisión. Lo que pasa es que ustedes se han preocupado muy mucho de que no haya pluralismo, ni siquiera en esos tres canales, sino que exista sujeción a los mismos principios de la televisión pública. Y ya sabemos —por muchas invocaciones que se hagan al Derecho comparado— que estamos a años luz de las prácticas de las televisiones de los países europeos democráticos.

Ustedes han tenido el valor de reprocharnos a otros que no fuimos capaces en el pasado —me refiero durante la transición democrática— de regular la televisión privada. ¿Pero cómo iba a ser posible, desde la minoría que representaba entonces UCD, hacer una regulación de la televisión privada cuando ustedes se oponían radicalmente porque eran contrarios a ella? Parece que ustedes son ahora los primeros defensores de la televisión privada. Ustedes no quieren más que continúen las cosas igual que están. Si no, señor Ministro, le emplazaría a que hiciera otra cosa. Vamos aceptarle —en términos dialécticos— el estatuto de Televisión tal como está en cuanto a la definición respecto a servicio público. ¿Pero sería usted capaz de traernos aquí una regulación, por ejemplo, como la que recomienda el Consejo de Europa respecto a los consejos rectores de las televisiones? ¿Serían ustedes capaces de dar entrada en la televisión a los representantes de los partidos —aparte de los parlamentos, no solamente de los parlamentarios—, a los representantes de la sociedad, a los representantes de las asociaciones de consumidores, de las confesiones religiosas, de las entidades culturales? Eso es lo que existe en Europa, señor Ministro. Así se controla la televisión en Europa, no a través del Gobierno, porque todas las resoluciones lo que pretenden es garantizar la independencia de la televisión del Estado, que haya una auténtica independencia. Aquí, señores, no existe independencia y con este proyecto de ley no va a haberla. Esta televisión, con la gran influencia que evidentemente ejerce en la opinión pública, va a seguir en manos gubernamentales, y esto no es propiciar ni siquiera lo que ustedes defienden, que haya un auténtico derecho a la información.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias señor Del Burgo.

Tiene la palabra el señor Aizarna por el Grupo Mixto.

El señor AIZARNA AZULA: Señor Presidente, desde los escaños simplemente quiero agradecer al Senador Galán la explicación que nos ha dado desde su punto de vista. Algunos de sus argumentos los conocíamos ya desde la Comisión. Nosotros, por nuestra parte, seguimos con nuestro propio enfoque y no es cosa de reiterar argumentos, conceptos e ideas que se han oído sobradamente en esta sesión. Por esto termino aquí mi intervención.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Aizarna.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, el señor Pozueta tiene la palabra.

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, nuestro Grupo no va a votar favorablemente ninguna de las propuestas de veto presentadas por el resto de los grupos de la oposición. En otro caso, como sería lógico, también nosotros habríamos tramitado el correspondiente veto. Queremos dejar bien claro que esta actitud nuestra no responde a ninguna razón de estrategia política partidista oportunista ni tampoco a razones de pactos ocultos o de acuerdos no conocidos que obligaran a este Grupo a determinadas dependencias, ni siquiera a la existencia del pacto de Gobierno en el País Vasco. Este pacto es el que es, señorías, y tiene un contenido limitado y exclusivo a los objetivos de gobernabilidad que persigue. Por otro lado, creo que hemos dado muestras a lo largo de muchos años, de nuestra actitud y trabajo en esta y otras Cámaras, donde siempre razonamos y justificamos nuestras posiciones. Dicho esto como introducción, señorías, paso a argumentar la posición de nuestro Grupo respecto al proyecto de ley.

La televisión es, en nuestro ordenamiento jurídico y en los términos del artículo 128 de la Constitución, un servicio público esencial cuya titularidad corresponde al Estado. Así reza el preámbulo del proyecto de ley y aquí está contenida la filosofía, la esencia y el espíritu del proyecto de ley. Tenemos que decir que en este aspecto fundamental, en este aspecto importante, nuestro Grupo no discrepa y no lo hace porque sí. Lo va a hacer razonando y fundamentando sus razones en tres bandas de soporte. Una primera objetiva, y es que éste es el sistema propio de la mayoría de los países europeos de nuestro ámbito socioeconómico; países que creo que son muy poco sospechosos de no respetar la libertad individual y social de los individuos y de los pueblos. Una razón de tipo cautelar. Cautelas que hacen referencia a potenciales controles del ejercicio privado de la televisión, desnaturalizantes, por su propia naturaleza, del ejercicio libre del derecho de libertad de información. Y una tercera razón de tipo deductivo. Esta es la doctrina que a nuestro juicio y en nuestra interpretación defiende el Tribunal Constitucional, y también lo vamos a justificar. No sacamos esta conclusión

porque sí o porque nos viene muy bien para utilizar este turno. El Tribunal Constitucional indica expresamente que el artículo 20 no impone instrumentalizar la televisión privada. Y el Tribunal Constitucional también, en esas apelaciones que se han hecho, hace referencia expresa a limitaciones técnicas; limitaciones que al permitir el libre ejercicio de la comunicación a unos ciudadanos impide, por pura lógica, el ejercicio de ese mismo derecho a otros.

Por tanto, repito que estos son los fundamentos y los argumentos de forma muy esquemática, porque cinco minutos no dan para más, en los que nosotros nos basamos al hacer el análisis de este proyecto de ley. Esto no quiere decir —lo he dicho anteriormente— que no tengamos discrepancias con el texto del proyecto, que las tenemos, y serias reservas. Vamos a coincidir con otros grupos en que efectivamente esta ley tenía que haber tenido rango orgánico, y no voy a insistir en ello porque se han dado argumentos, y además apuntaría que el propio Grupo Socialista en el Congreso dejó el tema pendiente de estudio. En su momento esta Cámara recibió el proyecto de ley como ley ordinaria. Aceptamos también el control, la titularidad del Estado, de los poderes públicos de la televisión privada o del ejercicio privado de este servicio público esencial. Pero no podemos aceptar como órgano de control a la Administración mediante la intervención del Ministerio de Transportes. No estábamos de acuerdo antes, cuando se constituía la Comisión de control, muchísimo menos ahora que, después de la incorporación de una enmienda socialista, este capítulo concreto se ha vuelto regresivo. Y aquí, señorías —y me refiero al Grupo de la mayoría—, tenemos que ser consecuentes con lo que hemos dicho en un principio. Si esto es un servicio público esencial, el control tiene que ser también público. Y si hemos argumentado antes, y lo hemos hecho como una de las razones fundamentales por las que nosotros aceptábamos el principio y la filosofía de este proyecto, ahora hemos de decir que tenemos que seguir también señalando a países como Inglaterra, como Alemania, como Italia y como Francia, que tienen el control, como lo tienen, a través de las Cámaras, a través de los Parlamentos. ¿Por qué? Porque este es un servicio público esencial.

No me queda mucho tiempo, pero como Partido Nacionalista hemos de señalar un aspecto que es fundamental. Una vez más, señorías, señor Ministro —y van muchas, por desgracia—, tenemos que elevar nuestra voz respecto a las competencias de textos legales. Y esta vez por desgracia, insisto, no es una excepción. El Estatuto de Autonomía del País Vasco en el artículo 19 dice que el País Vasco podrá regular, crear y mantener su propia televisión, radio y prensa y, en general, todos los medios de comunicación social para el cumplimiento de sus fines. Esto es así de claro y así de evidente. Nosotros lo que pedimos es que este texto legal recoja esto. Sabemos que es la excepción. Sabemos que es el único estatuto de autonomía que concede esto a una comunidad autónoma, pero ésta es una realidad que no se puede obviar. Y porque entendemos que la estructura del Estado está basada territorialmente y que hay una serie de administraciones, la Administra-

ción central y las Administraciones autonómicas, que tienen cada una específicamente sus propias actividades y sus propios desarrollos que hacer, por eso precisamente y porque entendemos que la soberanía pública, la soberanía política en términos de estricta igualdad están en el Gobierno de la nación, pero están también en los Gobiernos de las comunidades autónomas, es por lo que pedimos e insistimos ante el Grupo mayoritario que mantenga una actitud abierta, una actitud dialogante y que recoja y que adecue este texto a la realidad de lo que es hoy el Estatuto de Guernica.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pozueta.

Por el Grupo Parlamentario del CDS tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, poco nos queda que añadir a lo que decíamos en nuestra defensa del veto, puesto que en la contestación realmente se han mantenido las mismas posiciones que han venido manteniéndose permanentemente, con la cordialidad y mesura con que lo hace siempre el Senador Galán, pero sin aportar argumentaciones nuevas en este momento.

Decíamos que para nosotros la ley es necesaria, posiblemente urgente. Tan así lo considerábamos nosotros que en el Congreso y aquí como justificación a la enmienda de veto habíamos presentado un texto alternativo, por lo que se deduce que el problema no es que no quisiéramos televisión privada, que sí la queremos y estamos deseándolo, sino que creíamos que había que tener otra reglamentación; como digo, habíamos presentado y teníamos preparado un texto alternativo, que luego se traduce en multitud de enmiendas parciales. Pero para nosotros el proyecto de ley sigue —y no nos han convencido— sin garantizar la libertad, sigue sin garantizar la pluralidad, sigue sin garantizar la igualdad de oportunidades y, sobre todo, sigue sin garantizar la independencia del medio. Para nosotros —insistimos en lo mismo— es una ley que se olvida de una serie de mecanismos técnicos de transmisión de señales. El Senador Galán nos decía que en la LOT están derogadas las disposiciones del Estatuto de Radiotelevisión y de la ley del tercer canal, por las cuales la televisión por cable era exclusiva del Gobierno. Es lo mismo. Desde el momento en que en esta ley no se acepta la posibilidad de autorizaciones más que para tres canales, nos da lo mismo que esas autorizaciones para tres canales sean por ondas electromagnéticas, por mecanismo mixto, por satélite o por lo que quiera porque tecnológicamente no va a ser posible. La posibilidad de la regulación por cable de otra serie de autorizaciones, que nosotros creemos que son necesarias y que sí garantizarían la pluralidad, no es posible hacerla en este momento. Por tanto, no nos han convencido en este aspecto.

Por no extenderme más, porque yo creo que los argumentos están repetidos hasta la saciedad, sólo quiero centrarme en dos cosas. El Senador Galán ha consumido casi

la mitad de su intervención en demostrarnos que es un servicio público. Yo le decía antes que a nuestro Grupo no nos tiene que demostrar que es un servicio público. Nosotros sí que creemos que es un servicio público. Nosotros sí que creemos que es un servicio público, pero no es un servicio público que se pueda regular como el gas, como el petróleo. Es un servicio de cultura, es un servicio que hay que regularlo dentro de los derechos y libertades fundamentales. Esa es la diferencia. Efectivamente en muchos países está reconocido como derecho público, pero en la mayor parte de los países no está regulado por un artículo que se refiere a una ley económica. Ese es el problema. Volvemos a lo mismo. Ustedes no quieren que la información sea un derecho fundamental de los españoles. Quieren regularlo en dos, tres o seis canales, me da lo mismo, en una serie de grupos porque dicen que no pueden ser todos porque no tienen capacidad. La libertad hay que aceptarla, la libertad hay que asumirla, a la libertad no hay que tenerle miedo, porque si se tiene miedo a la libertad es porque no se cree demasiado en ella.

Finalmente hablamos de la independencia. Mientras el Gobierno dé las concesiones, como decíamos antes, imponga las sanciones y las condiciones y controle la televisión privada, indiscutiblemente esa televisión privada va a estar en manos del Gobierno y va a continuar el monopolio. Si no hay un control parlamentario, que podría ser la fórmula que nosotros hemos propuesto del instituto nacional de televisión, el control puro por las Cámaras o cualquier fórmula de control parlamentario no va a existir nunca. Entonces puede pasar lo que ahora, que las mayorías utilicen el rodillo en el control parlamentario, pero por lo menos se podrá oír en las Cámaras; de la otra manera ni se podrá oír.. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Dorrego.

Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió tiene la palabra el Senador Oliveras.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Gracias, señor Presidente.

Voy a utilizar el turno de fijación de posición del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, que será de ratificación, como es lógico, en cuanto al veto formulado por el propio Grupo y de constatación de que casi todos los grupos y agrupaciones que están representados en esta Cámara mantienen posiciones coincidentes en cuanto al encaje constitucional del proyecto. Casi todos pensamos que debería encajar con el artículo 20 y no con el artículo 128. No hace falta resaltar la enorme trascendencia que en el campo de las libertades tiene un instrumento tan poderoso como es la televisión. Las propias Mesas de ambas Cámaras han declarado la competencia de la Comisión Constitucional para conocer este proyecto, sin que tales declaraciones de competencia hayan causado la más mínima extrañeza. Las Comisiones constitucionales, SS. SS. lo saben, conocen de los proyectos de ley que desarrollan la Constitución o que afectan a derechos y libertades fundamentales, y éste es el caso precisamente del

proyecto de ley que nos ocupa. Afecta al artículo 20 de la Constitución y de esta realidad hemos sido conscientes todos desde el principio de la tramitación. Los derechos reconocidos y protegidos por el artículo 20 tienen una posición singular, fundamental dentro del ordenamiento constitucional, deducible de su ubicación en el texto, Título I, Capítulo II, Sección 1.ª, de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, y de la aplicación a la misma de las previsiones de los artículos 53 puntos 1 y 2, 81 y 168. Estos artículos otorgan a los derechos reconocidos y protegidos por el artículo 20 las garantías siguientes: aplicabilidad y eficacia inmediata; vinculación a todos los poderes públicos; reserva material a ley orgánica; respecto en el desarrollo del mismo al contenido esencial, que actúa así como límite al legislador; tutela tanto judicial vía ordinaria como ante el Tribunal Constitucional; y finalmente, incluso protección en el procedimiento de reforma constitucional. Es decir, la libertad de expresión tiene la garantía institucional de la libre utilización de cualquier medio, sin que la Constitución establezca ningún tipo de diferencia entre la televisión y otros medios de comunicación, lo que permite afirmar que entra en el contenido esencial del derecho la libertad de creación de emisoras, reforzada además por el artículo 38 de la libertad de empresa.

Se ha tomado la decisión política de instaurar la televisión privada, desde el momento en que la ley se denomina de televisión privada. Se ha tomado la decisión política desde el momento en que se dice en el propio preámbulo que uno de los objetivos de la ley es que, en efecto, la televisión privada sirva para ensanchar las posibilidades de pluralismo informativo en España. ¿Cómo puede sostenerse, una vez tomada la decisión política, que la ley no afecta al desarrollo de alguno de los derechos constitucionalizados en el artículo 20? Si se ha tomado realmente la decisión política de implantar la televisión privada, la ley ha de ser orgánica y ha de encajar en el artículo 20 de la Constitución. Y si no es así, ésta no será una ley de televisión privada. Será una ley que regulará mal y escasamente el acceso de los particulares a la gestión indirecta de una televisión pública, y será una ley que habrá confundido, con su inexacta denominación, a la opinión pública.

Quiero hacer una referencia en este turno de portavoces al tema competencial. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas están reguladas en los correspondientes preceptos constitucionales y estatutarios, pero además están presididas por determinados principios sin los cuales la articulación de estas relaciones podría dar lugar a resultados disfuncionales. Estos principios, la existencia de los cuales no se pone en duda por la doctrina, no se traducen generalmente en formulaciones normativas concretas, pero son deducibles por los mecanismos exegéticos ordinarios, y han sido invocados en esta misma tribuna en momentos solemnes. Uno de estos principios es el de la libertad constitucional, al cual se ha referido el Tribunal Constitucional en la sentencia 96/1986, de 10 de julio, en su fundamento tercero, cuando ha afirmado que entre el Estado y las comunida-

des autónomas ha de haber un deber de recíproco apoyo y mutua lealtad. Se trata del principio vinculado estrechamente a los principios de solidaridad y de colaboración y cooperación, de los cuales se distingue difícilmente; principio que ha sido objeto de reiterados pronunciamientos por parte del alto Tribunal.

Termino, señor Presidente. La aplicación del principio de libertad constitucional a la delimitación de las zonas territoriales de cobertura televisiva, nos lleva a considerar constitucionalmente incorrecta la frustración de competencia de las comunidades autónomas que significa esta ley denominada de televisión privada.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Oliveras.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Canalejo.

El señor CANALEJO MATEO: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, una vez más el Gobierno presenta a la aprobación por esta Alta Cámara de un sorprendente proyecto de ley en el que se introduce arteralmente un nuevo concepto que, una vez aprobada la ley —por descontado damos por hecha su aprobación, los votos de la mayoría bastan— y transformada así en precepto legal, puede volver a ser aplicado en próximas leyes de previsibles caóticas consecuencias para la sociedad española. Nos referimos a la semejanza —repugna decir igualdad— establecida entre los conceptos «privada» y «gestión indirecta». Continúa así la aberrante cadena legal de errores conceptuales que el PSOE está estableciendo ley a ley, que se apoyan sucesivamente.

El artículo 1.º de la Ley 4/1980 define la televisión como servicio público esencial, que aunque no está cuestionado sí puede hacerse. La LOT define el dominio público radioeléctrico en un anexo y el artículo 7.º estatiza su gestión, así como el artículo 2.º, en equívoca aplicación del artículo 128.2 de la Constitución, da a las telecomunicaciones la consideración de servicios esenciales de titularidad estatal reservados al sector público. Ahora se establece la peregrina semejanza entre «privada» y «gestión indirecta» que nosotros negamos. Pero, ¿qué nos deparará el porvenir? Ley tras ley se están cercenando los derechos fundamentales establecidos en el Título I de la Constitución española al conculcar el sentido de la libertad sin apellidos, haciendo bueno el dicho de que vamos a dejar España de tal forma que no la va a conocer ni la madre que la parió. (*Rumores.*)

Ninguna de las señorías de esta Alta Cámara que haya leído el proyecto de ley de la televisión privada ha podido dejar de sentir extrañeza al comparar su título —¡Oh Ley de Televisión Privada tanto tiempo esperada!— y su articulado. Una simple lectura hará exclamar sin duda: ¿Qué tiene que ver esto con aquello? A menos que no se quiera reconocer lo que se sabe que es falso. Sin embargo, va a ser aprobada.

Señorías, ¿será verdad que los Senadores tenemos una cierta responsabilidad? Los artículos 66.2 y 67.2 de nues-

tra Constitución lo aclaran un poco. El primero nos acredita como controladores de la acción del Gobierno; el segundo nos garantiza una libertad de actuación. No estamos ligados por mandato imperativo. Sin embargo, el voto socialista va a aprobar esta ley. También entonces debe ser cierto el dicho de que el que se mueva no sale en la foto. Así no hay posible control de la acción del Gobierno ni libertad de acción sanatorial. Así se están conculcando dos artículos más de la Constitución, como si no hubiera ya suficientes artículos de nuestra Constitución que dan motivo de inconstitucionalidad a este proyecto de ley que debatimos. Señorías del PSOE, ustedes también tienen el derecho y, por tanto, la obligación de controlar la acción del Gobierno y asimismo les es de aplicación el artículo 67.2 de la Constitución española.

Al ver el Derecho comparado nacional, que también es válido, el Estatuto de Radiotelevisión Española con el proyecto de ley de la televisión privada, cualquiera diría que la empresa privada era precisamente el Ente público, y aunque no debía serlo sabemos todos que como tal funciona. Destacaremos entre otras algunas facetas de la comparación. El artículo 3.º del proyecto de ley califica su incumplimiento como infracción muy grave y, sin embargo, nos remite al artículo 4.º del Estatuto de Radiotelevisión infringido continuamente en sus seis apartados por el Ente público sin ninguna clase de responsabilidad. En cuanto a programación, en el proyecto de ley se obliga a la entidad privada y también su infracción es calificada como muy grave. En el Estatuto del Ente público todo queda a beneficio de inventario. Es el Consejo de Administración el competente. En cuanto a situación financiera, en el proyecto de ley se dispone que en todo momento la entidad privada debe tener un capital de 1.000 millones como mínimo. En el Estatuto del Ente público el capital utilizado es íntegramente estatal. En cuanto a infracciones y sanciones se resumen diciendo todo y nada. Por lo que se refiere a intervencionismo oficial, resulta curiosa la noticia de que en Marruecos, al parecer, la televisión privada carecerá de intervención oficial; en España, de televisión privada nada de nada. El Ente público Radiotelevisión Española sí es la televisión privada del PSOE, eso sí, a costa del erario público.

Termino manifestando que el Grupo Parlamentario de Coalición Popular mantiene su veto a la totalidad. Nosotros defendemos que la persona es el sujeto titular de todos los derechos fundamentales, conforme al artículo 10 de la Constitución española, y con esta ley el Gobierno se apropia de los derechos que pertenecen a todos los ciudadanos. Citemos una vez más con McLuhan que el medio es el mensaje. Anunciamos nuestro voto favorable a todos y cada uno de los vetos presentados a la totalidad. Todos ellos inciden en considerar el artículo 20 de la Constitución como punto de partida para la televisión privada.

No quiero terminar sin hacer una pequeña alusión a la necesidad del proyecto, ya que el PSOE lo hace ahora, lo que considero totalmente demagógico. La necesidad del proyecto es evidente, pero hace mucho tiempo que era necesario y conveniente.

En cuanto a que el PSOE lo hace, efectivamente, el

PSOE lo hace, es su proyecto pero lo hace cinco años después de estar gobernando.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Canalejo. *(El señor Ministro pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE CULTURA (Solana Madariaga): Muchas gracias, señor Presidente. Una intervención final muy breve, señorías, para agradecer en nombre del Gobierno a los Grupos parlamentarios la disposición que han tenido para mantener los vetos y para defender sus posiciones.

En este tema, como a tantos otros, hay diversas opiniones que legítimamente se mantienen. Todos los Grupos parlamentarios han tenido hoy la oportunidad de hacerlo, y creo que, a lo largo del debate, todos aprendemos algo. Sí me gustaría, al menos de pasada, mencionar dos extremos en los que no puedo estar de acuerdo con las señorías de la oposición. Pueden quedar latente en el ambiente dos cosas que sí querría tratar de aclarar en nombre del Gobierno.

La primera es la siguiente: tras este debate, y tras las intervenciones de todos los Grupos parlamentarios, uno se podía llevar la impresión de que España va en la cola del desarrollo de la televisión privada, y nada más lejos de la verdad, señorías. Podemos decir con satisfacción, y todos debemos reconocerlo así, que estamos en la vanguardia temporal del desarrollo de la televisión privada en Europa.

De todos los países que componen el Consejo de Europa, que son veintitantos, se pueden contar con los dedos de una mano aquéllos que tienen regulada la televisión privada. Y eso ahora; que si nos retrotraemos muy poquito, dos años o dos años y medio, podríamos decir que so-
braban prácticamente la totalidad de los dedos de la mano. Por tanto no estamos en el furgón de cola, estamos en los primeros vagones de ese tren que tira hacia adelante para regular la televisión privada en Europa.

Y lo estamos haciendo en consonancia con las legislaciones de los demás países; lo estamos haciendo tratando de que las Directivas de la Comunidad Económica Europea y aquellas regulaciones del Consejo de Europa sean lo más coincidentes posibles, porque creemos, y, además, sinceramente, en el papel que la televisión pública y privada tiene la construcción de esa Europa en la que tanto soñamos, por la que tanto hemos peleado y seguiremos peleando.

Primera cuestión que me gustaría dejar aclarada. No estamos en el furgón de cola de la regulación de la televisión privada en Europa ni en el mundo. Este país está en vanguardia, y lo está haciendo en los límites y en los términos en que lo hemos estado debatiendo a lo largo de estos meses.

Segunda cuestión. Estamos llegando a una situación en el debate, en la que se podría decir que un Gobierno que llega a privatizar los medios de comunicación social del

Estado, que no trajo a este país; un Gobierno que regula las ayudas a la prensa para que sean claras y transparentes, que no lo hacían anteriormente; un Gobierno que trae a debate de las Cámaras, para su aprobación, la regulación de la televisión privada, resulte, señorías, que es el Gobierno que atenta contra las libertades. Esto, señorías, es el juego de los despropósitos. Este es el Gobierno, señorías, que privatizó los medios de comunicación social, y vuelvo a decir que lo hizo bien. Este es el Gobierno que hizo una ley para que las ayudas a la prensa fueran claras y transparentes, como no lo eran, y éste es el Gobierno, señorías, que va a permitir que los ciudadanos de España puedan tener televisión privada, antes que lo hubiera hecho cualquier otro Gobierno.

Este Gobierno, señorías, este Grupo parlamentario está orgulloso de ello. *(Rumores.)* Y, por eso, señorías les vuelvo a decir, que esperamos haber dado un paso importante en la modernización de España, un paso importante en el ensanchamiento de la libertad de información, y un paso importante en el fortalecimiento del desarrollo cultural de nuestro país. *(Rumores.)*

Dirán ustedes lo que quieran, pero así es. En la práctica, los defensores de la libertad, del ensanchamiento de la libertad en este país, estamos aquí, en el Grupo Socialista y en el Gobierno de la nación. *(Muy bien, muy bien. Aplausos en los bancos de la izquierda.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señor Ministro.

Vamos a proceder a las votaciones.

Votaremos los vetos de conformidad con el orden en que fueron defendidos en la tribuna. Creo excusado hacer la pregunta a los señores portavoces de la posibilidad de agrupar la votación de los vetos, porque supongo que querrán que se voten separadamente todos ellos. *(Asentimiento.)*

Votamos, en primer lugar, el veto del Grupo de Coalición Popular correspondiente a su enmienda número 199.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 63; en contra, 134; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazado.

Votamos el veto del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió, correspondiente a su enmienda número 174.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 62; en contra, 135; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazado.

Votamos el veto del Grupo Parlamentario del Centro

Democrático y Social, correspondiente a la enmienda número 1.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 60; en contra, 135, abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazado.

Votamos el veto de la Agrupación de Senadores del PDP Grupo Mixto, enmienda número 260.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 63; en contra, 135; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazado.

Votamos el veto de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal del Grupo Mixto, enmienda número 57.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, 61; en contra, 136; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazado.

Votamos el veto del Grupo Mixto, correspondiente a la enmienda 69.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos 200; a favor, 58; en contra, 134; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazado.

Título Entramos a debatir el título del proyecto al que existen dos enmiendas. En primer lugar, la número 71, del Senador Aizarna Azula.

Para su defensa, por un tiempo de tres minutos, tiene la palabra el señor Senador.

El señor AIZARNA AZULA: Gracias, señor Presidente. Voy a utilizar bastante menos de tres minutos. Simplemente, quiero subrayar el concepto que teníamos y que seguimos teniendo de esta ley, ley que creemos debe ser orgánica. En esto reside, como se defendió en Comisión y como consta en la justificación de la enmienda, el núcleo de la misma. Por tanto, mantenemos este criterio.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Aizarna.

Para la defensa de la enmienda número 200, del Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Se da por de-

fendida, señor Presidente, en los términos en que constan en la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Baselga.

¿Turno de portavoces (Pausa.)

En consecuencia, vamos a proceder a las votaciones. En primer lugar, la enmienda número 71, del Senador Aizarna.

Se inicia la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, 21; en contra, 127; abstenciones, 28.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 200, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Se inicia la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, 35; en contra, 129; abstenciones, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Votamos el título del proyecto de ley, conforme al dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos 177; a favor, 131; en contra, 34; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobado el título de este proyecto de ley.

Entramos en la discusión del capítulo I. En primer lugar, tiene la palabra el señor Aizarna Azula, para la defensa de las enmiendas números 72 a 151, por un tiempo de 30 minutos.

El señor AIZARNA AZULA: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a tratar de ser breve en esta intervención.

El concepto que defiende la enmienda 72, que es la enmienda fundamental, ha sido ya debatido y se refiere a la denominación de servicio público. La doy por defendida en los términos que figuran en la justificación.

La enmienda número 73 es de supresión, porque entendemos que el artículo 2.º se utiliza solamente para introducir la expresión «concesión administrativa», con la cual no estamos conformes. Si se suprime tal concepto, el artículo quedaría sin sentido. Es algo que también se ha oído esta mañana en cuando a concesión y autorización.

La enmienda 74, al artículo 3.º, es de sustitución; entendemos que no ha lugar la referencia a la Ley 4/1980; de 10 de enero, relativa precisamente al Estatuto de Televisión.

La enmienda 75 es de adición al artículo 3.º bis, mencionando expresamente «La utilización des espectro radioeléctrico por las sociedades privadas de radiotelevisión, que estará sujeta a autorización administrativa»; ya

Capítulo I,
artículos 1.º
a 6.º

lo hemos mencionado antes, y, consiguientemente, el permiso necesario de emisión. Este podría ser denegado tan sólo a las instalaciones que no se adecuaron a las exigencias técnicas que se establecieron en aquella autorización.

La enmienda 76 la doy por defendida, puesto que es de congruencia con otras enmiendas. En cuanto a la enmienda 77, es importante porque tiene la relación con el Plan Técnico estatal. Proponemos la sustitución de los apartados 2 y 3 del artículo 4.º, como sigue: «1. El Plan Técnico estatal para la Televisión privada será elaborado y aprobado por el Consejo estatal para la Televisión privada. 2. El Plan técnico delimitará zonas territoriales, teniendo como criterio fundamental la organización del Estado en comunidades autónomas, a fin de reflejar el pluralismo político, cultural y lingüístico. 3. Las autorizaciones para la emisión de programas con cobertura estatal deberán prever la emisión de programas para cada una de las zonas territoriales y, en su caso, en las lenguas oficiales distintas al castellano.» La justificación se deriva precisamente de estos artículos que queremos sustituir, toda vez que entendemos que, en razón al aspecto radioeléctrico, no sería difícil que no coincidiera de manera exacta geográficamente, como sucede con las líneas trazadas en un mapa, con la zona territorial propiamente dicha.

Los valores culturales, lingüísticos, etcétera, configuran valores fundamentales del ordenamiento. Recordemos los artículos 1, 2 y 3 y el preámbulo de la propia Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Guernica y también tratados internacionales al respecto.

Doy por defendida la número 78, se trata simplemente de una enmienda de congruencia.

Lo mismo sucede con la número 79, que pretende sustituir el término «nacional» por «estatal».

En la enmienda 80, también por congruencia, pretendemos suprimir esas mencionadas necesidades del servicio.

Con la número 81 sucede lo mismo. Por coherencia proponemos la supresión de «previstos para la prestación del servicio por parte de las sociedades concesionarias».

La enmienda 82 sigue estableciendo la distinción entre concesión y autorización.

En la enmienda 83, al artículo 6.1, proponemos la adición, después de «... condiciones técnicas» y antes de «contenidas en el Plan...», de lo que sigue: «provenientes exclusivamente de la utilización del espacio radio-eléctrico y de convenios o acuerdos internacionales sobre tal materia...».

Entendemos que se hace preciso reglar este asunto citándolo a lo que resulta razonable. De lo contrario, nos encontraríamos con que ese derecho a recibir información podría tropezar con inconvenientes técnicos difíciles de salvar.

Doy por defendida la número 84. Es una enmienda presentada por congruencia, al igual que la 85.

En la enmienda 86, al artículo 6, relativo al Consejo estatal, propugnamos la adición de un nuevo párrafo 4: «El Consejo estatal para la Televisión privada será asociado a la definición de la posición del estado español en las negociaciones internacionales sobre telecomunicaciones y la

radiodifusión especialmente en materia de frecuencias radioeléctricas».

Entendemos que es conveniente hacerlo así, pues, como en algún otro Estado, el francés, por ejemplo, el Consejo estatal está asociado a la toma de esas decisiones que rebasan el ámbito nacional.

La enmienda 87 es de adición de un nuevo artículo 6 bis, relativo también al plan técnico estatal. Se ha incluido en un artículo nuevo 7, que propuso primero como 6 bis el Grupo mayoritario. Por nuestra parte, no hacíamos más que resaltar este aspecto, que se ha reiterado en múltiples ocasiones, de concepto de ley orgánica.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Perdón, señor Aizarna. Su señoría tiene además las enmiendas 134, 135 y 136. ¿Las da por defendidas?

El señor AIZARNA AZULA: Las doy por defendidas, puesto que están relacionadas con el capítulo IV.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias.

Enmienda número 53, del Senador señor Ferrer i Girón.

El señor FERRER I GIRONES: Señor Presidente, señorías, la enmienda que presento no va en contra de la ley, sino que intenta mejorarla. Esta enmienda pretende la creación de un canal privado de televisión en función de un ámbito territorial lingüístico que coincide con las comunidades autónomas valenciana, de las Islas Baleares y del Principado de Cataluña, que tienen una lengua propia coincidente.

Este canal pretende proteger la lengua que es propia y oficial de estas Comunidades, porque, según la Ley, no queda debidamente protegida ni por el Plan Técnico ni por los criterios o condiciones que se detallan en la Ley para otorgar la concesión a las sociedades concesionarias. Atendiendo a esto, es preciso recurrir a los derechos de los ciudadanos en el terreno lingüístico. Y así vemos, en los pactos internacionales de derechos humanos, que las minorías étnicas o lingüísticas la tienen asegurada no sólo en los medios de comunicación sino también en la enseñanza, etcétera.

Y nuestra Constitución de 1978, tanto en el preámbulo, donde habla de la defensa de todas las lenguas, como en el artículo 3, que habla de especial respeto y protección, defiende tal derecho. Además, últimamente en el Parlamento Europeo una resolución del 28 de septiembre del año pasado recomienda a todos los gobiernos el acceso de todas las lenguas minoritarias a todos los medios de comunicación social.

No podemos dejar estos derechos al libre albedrío de los empresarios concesionarios de los canales de televisión privada. ¿Por qué? Porque debe ser —y es— una obligación del Estado. La televisión es un sistema de comunicación que emite señales radioeléctricas en imágenes y en lengua. La lengua es un soporte básico y esencial de la

televisión. Por ello, el Estado, como titular efectivo del servicio público —lo dice el artículo 1.º del proyecto de ley—, debe velar por su defensa. Yo no estoy en contra de que sea un servicio público ni tampoco de que el titular sea el Estado, pero eso conlleva que nos debe asegurar, al menos, el soporte esencial y básico, que es la lengua, en un medio de comunicación social.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senador Ferrer, se le ha acabado su tiempo.

El señor FERRER I GIRONES: Por tanto, la única forma de evitar la situación de desprotección en que nos vamos a quedar con todos los nuevos canales, par soslayar el ánimo de lucro excesivo de los empresarios o hacer coincidir el Plan Técnico en los ámbitos lingüísticos, y para lograr una defensa, una protección y un respeto creo que deberíamos asegurar en esta Ley que el Estado se preocupe de que exista, como mínimo, un canal para el ámbito lingüístico de Valencia, islas Baleares y Principado de Cataluña.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, senador Ferrer.

Enmiendas 59, 66 y 67, de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal del Grupo Mixto. Tiene la palabra el senador De Luna.

El señor DE LUNA AGUADO: Señor Presidente, las damos por defendidas.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias.

Enmiendas 262, 263, 264, 265, 266, de la Agrupación de Senadores del PDP-Grupo Mixto. Tiene la palabra el señor del Burgo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señorías, anuncio ya, señor Presidente, que después de esta intervención no vamos a hacer ninguna otra y que, por consiguiente, daremos por defendidas todas las enmiendas no sólo a este Título sino a toda la Ley, porque responden a un planteamiento radicalmente distinto al que subyace en el propio texto del proyecto remitido por el Gobierno.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, senador del Burgo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: No hay de que, señor Presidente.

Nuestras enmiendas tenían un planteamiento diverso. Por una parte respetaban la ley, en cuanto se pudieran hacer concesiones en los supuestos de que el sistema de transporte y difusión de señales de televisión se realizara a través de la red técnica actualmente existente, que es de titularidad del Estado y que, por otra parte, se garantizara el derecho a la libre expresión, mediante la fórmu-

la de la autorización, en el caso de que la televisión se emitiera a través de satélite, cable, o cualquier otra tecnología distinta de la red técnica de difusión, que no vulnerase normas internacionales suscritas por España, ni hubiera una transgresión de la Constitución o de las leyes. Este es el punto de partida de nuestras enmiendas y dado que es imposible llegar a ningún acuerdo, puesto que el Gobierno va a mantener su proyecto sustancialmente, como ha dicho el señor Ministro, no vale la pena hacer una defensa pormenorizada de cada una de ellas.

Es lástima que el señor Ministro se haya marchado, porque ha utilizado un mecanismo que, evidentemente, está en el Reglamento, ya que los Ministros pueden hacer uso de la palabra en cualquier momento, pero que ha impedido la réplica de los portavoces, puesto que ha intervenido después del turno de los mismos. Esto no es una práctica muy correcta desde el punto de vista parlamentario, aunque lo sea desde el reglamentario. Por consiguiente, me ha impedido, con su ausencia, que le leyera —Y es la única satisfacción que este debate me produce— unas palabras que pronunció, el 22 de abril de 1981, el actual Presidente de la República Francesa, señor Mitterrand, cuando no era Presidente, naturalmente. Porque según se está en el poder o en la oposición, en la izquierda se actúa de distinta forma respecto a un elemento tan esencial como es la televisión.

Decía el señor Mitterrand: «La prensa audiovisual ¿cómo funciona? —se preguntaba—. En virtud de monopolio. Las tres cadenas de televisión y radio francesas son en el momento actual cadenas y emisoras del Estado. De hecho, en virtud de la idea que poseen de la democracia los actuales dirigentes, la mayoría política se considera como identificada al Estado; peor aún, es el partido mayoritario, aunque sea minoritario, el que, en último término, dispone de los poderes reales, el que ejerce los poderes de la mayoría; peor aún, es el Jefe del Estado quien de verdad es el inspirador y el amo de esta minoría de la mayoría, el que se ha apropiado de, los medios de expresión. Hoy, con el monopolio del Estado, se constata que existe una propiedad personal, el candidato saliente Giscard dispone, por vía de autoridad, de los grandes medios audiovisuales, es decir, de lo esencial de la prensa francesa.»

Sustituyamos Jefe de Estado por Presidente de Gobierno y este texto del señor Mitterrand será absolutamente aplicable a la situación de la televisión española. Con esta televisión, lo único que se trata es que, en lugar de haber un monopolio del Estado, haya tres canales privados sujetos a los mismos principios, normas y actuaciones del monopolio del Estado. Por consiguiente, seguimos exactamente donde estábamos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo) Gracias, senador del Burgo.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, las enmiendas 271, 272, 284, 285, 287, 288 y 289. El senador Pozueta tiene la palabra.

El señor POZUETA MATE: Señor Presidente, la enmienda 271 se refiere al artículo 4. El texto del proyecto está referido a tres concesiones con una cobertura nacional y lo que nosotros pretendemos con nuestra enmienda es que la solicitud de la concesión determine las zonas territoriales que se pretenden cubrir con la emisión de esos programas, ajustándose precisamente a lo que se delimite en el plan técnico nacional de televisión privada. Por tanto, partimos de un principio radical. Se nos podrá argumentar que lo que pretende este proyecto de ley es solamente regular las concesiones administrativas para programas con cobertura nacional. Si esto es así, estaríamos de acuerdo, pero tendríamos que seguir avanzando en el desarrollo de ese planteamiento.

En segundo lugar, queremos insistir en el aspecto de que las concesiones sean tres. Se dice en el preámbulo que razones de tipo técnico condicionan esto. Nosotros lo hemos aceptado y lo hemos hecho reforzando las tesis del propio proyecto de ley, diciendo que, a nuestro juicio, la interpretación de la sentencia del Tribunal Constitucional también se ampara en esto. Acepta que hay razones de tipo técnico y que, por tanto, el número de concesiones no puede ser infinito. Pero eso tiene un inconveniente, señorías, y es que mañana las condiciones técnicas pueden variar y se pueda dar cobertura a otras seis concesiones, a veinte, a trescientas, a infinitas. En una técnica que avanza que es una barbaridad, esto nos puede plantear una situación distinta dentro de tres o de seis meses. Nosotros aceptamos el condicionante de tipo técnico para que haya tres, pero vamos a establecer la fórmula que no deje obsoleto el proyecto de ley; porque ahora decimos tres y si dentro de quince días se pueden conceder seis, esto ya no vale y tenemos que modificar el proyecto. Nosotros proporcionamos una fórmula que es lo suficientemente amplia y general como para que, manteniendo el principio de que en definitiva van a ser las razones técnicas las que delimiten el número de canales, este texto del proyecto no quede obsoleto. Y decimos que el número de concesiones sólo quedará limitado por imposibilidad técnica; que la imposibilidad técnica hoy dice que tres canales, pues tres canales; que dentro de dos años dice que seis, pues seis, pero nos vale el proyecto; que dentro de dos años es infinito, pues también nos vale. Porque de otra forma, señorías, insisto, es un condicionante técnico que hace que hoy sean tres las concesiones y mañana puede quedar obsoleto. Es una aportación técnica que no tiene mayor profundidad, pero creo es interesante y no veo ningún inconveniente por parte del Grupo mayoritario en aceptarlo, porque aceptamos el criterio de que hay una imposibilidad técnica, lo admitimos y lo hemos dicho.

En la enmienda 272 pedimos que el plan técnico nacional sea debatido en las Cortes Generales, y voy a subrayar principios que hemos mantenido nosotros en la intervención del grupo de portavoces con motivo de la defensa de los vetos. Aceptamos que es un servicio público esencial y que la titularidad es del Estado; pues si la titularidad es del Estado, señorías, por derivación, por deducción, tenemos que decir que si el servicio público es esen-

cial, el control tiene que ser público, y el control público en este país y en todos los países democráticos se establece a través de los representantes. Por tanto, el plan técnico nacional tiene que ser aprobado necesariamente por las Cortes Generales, porque lo exige así el propio planteamiento, la propia filosofía, la propia esencia del proyecto de ley.

Las enmiendas 284 a 288 están referidas al artículo 23, en el que precisamente el proyecto anterior, el que tuvo entrada en la Cámara, regulaba la constitución del organismo autónomo para la televisión privada. Esto ha desaparecido ante la aceptación de una enmienda socialista y ahora se ha regulado de forma que incorpora un artículo 6.bis, que ahora se ha llamado 7, en el que se conceden al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones las labores de control. Nosotros estábamos radicalmente en contra del texto inicial y tratábamos, mediante estas enmiendas, de mejorar el texto, porque el fundamento y la filosofía son los mismos. Estamos hablando de que es servicio público esencial, por tanto control público, y el control público, mientras no se demuestre lo contrario, se hace a través de los representantes elegidos por el pueblo, a través de las Cámaras. Por tanto, entiendo que estas enmiendas ahora ya no tienen lugar en el nuevo texto surgido como consecuencia de la aprobación de la enmienda socialista. Sin embargo, por si todavía fuera motivo de reflexión para el Grupo mayoritario, las vamos a mantener hasta el turno de portavoces.

Y una advertencia, señor Presidente, y es que las enmiendas —si quiere tomar nota, por favor— 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 281, 282, 289, 290, 291, 292...

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senador Pozueta, como no son a este capítulo, le rogaría hiciera pasar a la Presidencia una nota relacionándolas todas, porque si no esta Presidencia se encuentra con dificultades para ir tomando nota. ¿Va a decir que las da por retiradas o por defendidas?

El señor POZUETA MATE: No, aclaro, señor Presidente, son todas de contenido autonómico, es decir, son unas enmiendas puntuales, artículo por artículo, en las que pedimos se respete lo que dice el Estatuto de Guernica.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): No me las explique, dígame concretamente de qué se trata. ¿O las da por defendidas?

El señor POZUETA MATE: Se trata de que no voy a hacer en cada artículo una defensa y una repetición de argumentos. Voy a argumentarlas ahora y las voy a dar por defendidas.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Bien, en cada capítulo nos lo dirá.

El señor POZUETA MATE: De acuerdo, señor Presidente. Es una fórmula que utilizamos nosotros habitualmente en textos de ley que tienen algo que decir respecto a

las comunidades autónomas; establecemos enmiendas puntuales a cada artículo en los que se especifique o se reconozca lo que consta en los estatutos de autonomía.

Por otro lado, con carácter global, solemos presentar también una enmienda como disposición adicional nueva, única, o el número que corresponda, que, de una forma global, recoja todo esto. Dejamos a la opción del Grupo mayoritario que se decida por unas o por otras.

No voy a repetir conceptos que creo han quedado lo suficientemente claros en mi anterior intervención y que, por desgracia, en esta Cámara los estamos utilizando de una forma exhaustiva. Raro es el proyecto de ley en el que no tenemos que salir al paso de lo que entendemos no refleja la realidad del Estado autonómico. Por tanto, elimino el que SS. SS. tengan que escuchar de nuevo conceptos muchas veces repetidos, pero sí quiero poner el acento en que este tema hay que resolverlo y dejar a la discreción del Grupo mayoritario que elija la oportuna fórmula. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señor Pozueta.

Antes de suspender la sesión vamos a pasar al turno de defensa, por tiempo de 15 minutos, de las enmiendas a este capítulo I del Centro Democrático y Social.

Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, no voy a consumir los quince minutos. Procuraré ser más breve.

Con la enmienda número 2 al artículo 1 proponemos la adición al texto de «sin perjuicio de los derechos de los ciudadanos amparados por el artículo 20.1 de la Constitución.» Insisto otra vez sobre este problema del que tanto se ha hablado en los vetos. No parece que tenga sentido, puesto que las posiciones son bastante conocidas.

En ese mismo artículo 1 proponemos la adición de un segundo punto con el cual tratamos de matizar técnicamente cuáles son los medios de televisión. Decimos que no sólo son ondas electromagnéticas, sino el cable, el satélite, o cualquier otro medio técnico para su recepción por el público.

Esta enmienda nos parece importante, porque, tal como está redactado, indiscutiblemente se puede interpretar que sólo son ondas electromagnéticas y al tener sólo este carácter se está dejando fuera la posibilidad de reglamentar en la televisión privada una serie de mecanismos técnicos que están ahí. De alguna manera, se está intentando con esta ley algo así como poner puertas al campo desde el punto de vista de la técnica. Por eso creemos, y lo repetimos, que es una ley que nace ya obsoleta. Es una ley que nace anticuada porque no reconoce todos los medios técnicos que se pueden utilizar.

En este mismo sentido, por lo que se refiere al artículo 2, como ya decíamos en nuestra enmienda de veto, pensamos que se pueden hacer concesiones administrativas para las transmisiones por ondas electromagnéticas y autorizaciones para transmisiones por cable o cualquier otro medio técnico. Creemos que esto es importante por-

que posibilitaría la pluralidad de la instalación de una serie de televisiones, aparte de las tres, cuatro, seis, las que sean, concesiones nacionales.

En el artículo 3 del proyecto de ley se dice que «la gestión indirecta por parte de las sociedades concesionarias se inspirará en los principios expresados en el artículo 4.º de la Ley 4/1980, de 10 de enero, Estatuto de la Radio y la Televisión». Nos parece bien, pero nos parecería mucho mejor que este artículo dijera que la ley que estamos debatiendo se basara en el artículo 1.º de la Constitución, donde dice que España es un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Creemos que éste es el espíritu que debe informar todo el proyecto de televisión privada, con los límites que le marca el artículo 20.4 de la Constitución, porque también existen unos límites, que son el honor, la intimidad, del artículo 20.4, que deben estar recogidos también en la presente ley.

El artículo 4.º del proyecto dice que el objeto de la concesión administrativa será la emisión de programas con una cobertura nacional. En el punto 1, la concesión, asimismo, deberá prever la emisión de programas para cada una de las zonas territoriales que se delimiten en el plan, punto 2, y el número de concesiones será de tres. Nosotros decimos que el objeto de las concesiones o autorizaciones administrativas será la emisión de programas con la cobertura que en cada caso se determine, porque estamos ya predeterminando —y era lo que decíamos de reglamentarismo, intervencionismo— que tienen que ser emisiones a nivel nacional, aparte de que puedan tener emisiones territoriales, pero tienen que ser a nivel nacional, y tienen que ser tres. Estamos haciendo una ley que, en definitiva, no es de televisión privada; es una ley de gestión indirecta de tres concesiones administrativas para el servicio público de televisión privada, nada más, el servicio público por particulares. Por eso nosotros proponemos, y van en concordancia con una enmienda que también proponía el Partido Nacionalista Vasco, en el sentido de que nosotros no decimos que tengan que ser tres en este momento, o que tengan que ser seis; acaso en este momento no puedan ser más que tres y aceptaríamos los de tres, pero sin cerrar las puertas a que en cualquier momento puedan ser más o haya que modificar la ley, con lo cual sería una ley que nacería ya con voluntad de modificación próxima, y no parece muy razonable.

En el artículo 5.º proponemos el control a través de ese Instituto Nacional de Televisión Privada, que decíamos que pueden ser por cualquier otro medio, pero que indiscutiblemente tienen que ser un mecanismo parlamentario, o de extracción parlamentaria, el que controle la televisión privada. No puede ser el Gobierno, a nuestro juicio; tiene que ser un organismo autónomo, con una serie de personas, como decíamos en enmiendas anteriores, de extracción parlamentaria.

Finalmente tenemos, me parece, señor Presidente, un voto particular a la enmienda 250 del Partido Socialista, por la cual se crea un artículo 7.º en este capítulo, que es el que atribuye al Ministerio de Transportes, Turismo y

Comunicaciones todas las funciones en relación con el control de radiotelevisión. Nosotros pedimos que se vuelva al texto original remitido por el Congreso y que, por tanto, se suprima el artículo 7.º

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Dorrego.

El Pleno continuará esta tarde a las cuatro y media. Se suspende la sesión.

Eran las catorce horas y quince minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Antes de continuar la discusión del orden del día, he de indicar que esta Presidencia ha recibido un escrito, firmado por todos los señores portavoces de los Grupos y Agrupaciones de esta Cámara, pretendiendo una declaración institucional, que dice así: El Senado español, ante la noticia de la inminente ejecución en Sudáfrica de los llamados «seis de Sharpeville» agotado ya el procedimiento judicial interno, solicita del Presidente de la República de Sudáfrica haga uso de su prerrogativa de gracia en favor de los acusados. Manifiesta su profunda preocupación por las graves consecuencias que este hecho puede tener en la creación de un clima de paz y serenidad indispensable para abordar en profundidad los graves problemas que tiene planteados la sociedad y el Estado sudafricanos. Reitera la necesidad de poner fin al sistema de «apartheid» o discriminación racial, que priva de derechos básicos a la inmensa mayoría del pueblo sudafricano. Madrid, a 16 de marzo de 1988.

¿Dan su aprobación, señores Senadores? (Asentimiento.) Queda aprobado.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Continuación):

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE TELEVISION PRIVADA (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Continuamos, señores Senadores, con el orden del día.

Tiene la palabra el señor portavoz de Convergencia y Unión para defender las enmiendas números 175, 176, 177 y 195.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Como debe haber alguna confusión, daré por retirada la enmienda 195.

El señor PRESIDENTE: Vamos a comprobarlo inmediatamente señor Senador. (Pausa.)

Señor Senador, me dice el señor letrado de la Comisión

que todas las enmiendas que iban al Capítulo IV, van al artículo 7.º excepto las presentadas al 25.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: De todas formas, y esta vez sabiendo de qué enmienda se trata, llevaba la intención de retirarla, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, la Presidencia la da por retirada.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Muchas gracias.

El objetivo de las enmiendas que no retiro no es otro que establecer dos tipos de cobertura. Una, de ámbito estatal y, otra, de ámbito autónomo, y que la delimitación territorial, a que se refiere el artículo 4.º, respete en lo que sea posible la organización territorial del Estado.

Alternativamente, se ha formulado la enmienda número 177. Creo que ya he argumentado en mi intervención anterior la importancia de respetar la delimitación territorial y de no invadir las competencias que, a nuestro entender, corresponden y deben corresponder a las Comunidades Autónomas. En todo caso, para no ser reiterado me remito a lo manifestado entonces y la doy por defendida.

Por lo que se refiere a la otra enmienda, tiene dos puntos. Por un lado, consideramos que no deberían ser tres las concesiones, sino tantas como técnicamente sean posibles. También creemos —ya he expresado las razones cuando interviene en la defensa de los vetos— que, si bien estamos de acuerdo en que el plan técnico debe ser elaborado por un organismo del Gobierno, porque tiene fácil acceso a la información que éste posee, su aprobación debería corresponder a las Cortes Generales.

Habíamos reservado, asimismo, como enmienda el que no figurara el artículo 7.º que se ha introducido en este Capítulo I. Yo he manifestado en mi primera intervención —y lo acabo de decir ahora— que nos parece bien que en la elaboración intervenga, un organismo gubernamental que tenga fácil acceso a la información que siempre tiene el Gobierno. En este sentido, a pesar de haber defendido la no inclusión en este artículo 7.º, retiramos la enmienda.

Por consiguiente, mantenemos únicamente para votación las enmiendas números 175, 176 y 177.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor portavoz de Coalición Popular, para defender las enmiendas números 202, 203, 204, 205, 206 y 207.

El señor SANZ ESCALERA: Con la venia, señor Presidente.

Señores Senadores, el Capítulo I que comprende los artículos 1.º a 7.º, ambos inclusive, reciben de nuestro Grupo las enmiendas números 202 a 206 y la 227, que se incorpora al artículo 7.º modificado.

Creemos que este Capítulo es el más importante de la Ley, por cuanto a través del mismo se establece la filosofía de la ley. Durante las intervenciones de defensa de los

votos este Capítulo ha sido el que ha fundamentado todos los argumentos que contra ella tenían la mayoría de la oposición, con una sola excepción.

Efectivamente, desde el primer artículo del Capítulo I, que es el que define en qué consiste la ley, hasta el artículo 7.º, donde se habla de la intervención del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plantea las bases de una disposición legal cuya presentación es grave, aunque creemos que el tiempo y la tecnología lo hará rigurosa y absolutamente inútil.

Conocemos la pretensión de ponerle puertas al campo, como se dice vulgarmente, con esta disposición legal que, como se ha dicho repetidamente esta mañana, tiene un título que no responde realmente al contenido de la ley. Esta disposición legal es la frontera entre la Filosofía del Grupo Socialista y la de Alianza Popular. Por esa razón, porque es un tema fronterizo ha encontrado en la mayoría de los grupos de la oposición ese veto rotundo, claro y terminante. Concretamente en nosotros ha sido lo que ha hecho posible el que, contradiciendo las palabras manifestadas por doña Carmela García-Moreno al comienzo de la presentación del proyecto de Ley, digamos que no ha habido debate de esta ley ni en la Ponencia, ni en la Comisión, sencillamente porque no podía haberlo, porque no era posible aunar criterios entre el Grupo Socialista y nosotros; porque no era posible acercar las posiciones, porque no había términos hábiles para llegar siquiera a una enmienda transaccional.

Señores Senadores, nosotros, a lo largo de toda la ley, una ley que ha tenido casi trescientas enmiendas, solamente hemos recibido el apoyo a una de ellas, al preámbulo, que decía —imagínense la importancia que tiene— «urgente», y ustedes han convenido que debía decir «vigente». Con esta sencilla y absoluta cuestión, hemos pasado por la ley sin posibilidad ninguna de acercar nuestras posiciones a las del Gobierno. Y lo mismo le ha pasado justamente al resto de la oposición, como acaba de aparecer también en el Pleno esta mañana, donde los grupos de oposición daban reiteradamente por defendidas sus enmiendas porque les constaba la imposibilidad de convencer al Grupo mayoritario y de llegar realmente a una concordia en algo tan importante y tan fundamental como es la televisión.

El artículo 1.º es justamente el que define la televisión como la gestión indirecta del servicio público esencial, cuya titularidad corresponde al Estado. Ustedes han podido oír reiteradamente esta mañana que esto no es un servicio público, en el sentido subjetivo del término, sino objetivo. El Grupo mayoritario, cuando habla de servicio público, emplea una palabra que cree que es unívoca, y no es así, tiene dos sentidos, según que sea objetivo o subjetivo, según que sea o no titular de él el Estado. Nosotros entendemos que la televisión sí es un servicio público, pero objetivo, no un servicio público cuya titularidad corresponde al Estado. Esto naturalmente tiene una importancia no ya jurídica, sino filosófica. Una cosa es recibir lo que el Estado se ha reservado y entregar algo y, otra, lo que nos corresponde por puro derecho.

En el artículo 2.º, cuando hablan ustedes de concesión

administrativa, nos encontramos con una dificultad absoluta para llegar a un acuerdo. Entendemos que lo que correspondería no es una concesión derivada de la propia situación anterior, sino una autorización administrativa; concepto completa y capitalmente diferente. La concesión está modulada por quien la concede, mientras que la autorización es la remoción sencilla de un obstáculo que está impuesto, pero cuya titularidad corresponde a quien puede remover ese obstáculo.

En el artículo 3.º, cuando ustedes hablan de que la gestión de la televisión privada se inspirará en el artículo 4.º de la Ley 4/1980, de 10 de enero, quiero recordarles a los señores Senadores que el artículo 4.º de esa Ley dice que la actividad de los medios de comunicación social del Estado se inspirará en los siguientes principios: la objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones y el pluralismo político. Yo no puedo dejar pasar la oportunidad de decir que en pocas ocasiones como en ésta en nuestra historia legislativa una norma como la del artículo 4.º de la Ley 4/1980 ha sufrido un fracaso más importante, porque realmente en la televisión estatal esos principios que el artículo 4.º establece han sido constante y...

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, ha transcurrido su tiempo.

El señor SANZ ESCALERA: Me queda muy poco, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Procure abreviar.

El señor SANZ ESCALERA: Le agradezco su benevolencia, porque voy a terminar inmediatamente.

El señor PRESIDENTE: Pues, en vez de agradecerme, continúe su señoría.

El señor SANZ ESCALERA: Es el artículo 4.º el que establece el número de concesiones, a las que nosotros también nos hemos opuesto, sencillamente porque no comprendemos por qué tres y no otro número. Eso significa conceder esa actividad a tres oligopolios, en lugar de un monopolio estatal. Eso es justamente lo contrario de un criterio liberal en materia de televisión.

Para terminar, después de la llamada de atención que hace el señor Presidente, les diré que mi Partido, los Senadores representados por nosotros aquí, rechaza absoluta y rigurosamente la enmienda socialista que acaba de presentar hace un momento un Senador de su propio Grupo, algo insólito porque demuestra tal vez que la ley no es tan buena cuando recibe enmiendas de los propios Senadores socialistas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor González Bedoya, por tiempo de treinta minutos.

El señor GONZÁLEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente, señorías.

Intentaré contestar globalmente a todas las enmiendas, pero antes me van a permitir alguna puntualización a afirmaciones que se han hecho aquí.

El Senador Del Burgo en su intervención ha citado al Presidente francés, señor Mitterrand, y ha dicho algo que en el caso que nos ocupa sí puede ser verdad: Que uno, cuando está en la oposición, puede mantener un criterio y que cuando llega al poder mantiene el contrario u otro distinto. Es verdad que los socialistas, en la oposición, de muy antiguo, de siempre, hemos sido contrarios a la privatización del servicio público esencial que es la televisión. Hemos llegado al poder, hemos cambiado de criterio, y abrimos a la iniciativa privada la gestión de unos canales de televisión.

Otros, cuando estaban en el poder, tenían el criterio de que la televisión no era un servicio público esencial y que debía estar en manos privadas, y no cumplieron con ese criterio que tenían. Ha dicho el señor Del Burgo que no cumplieron porque no tenían mayoría suficiente. Yo creo que no es verdad, porque poco antes de convocar las elecciones anticipadas por el ex Presidente del Gobierno, Calvo Sotelo, la UCD presentó un proyecto de ley de televisión privada. No era un problema de minoría, es que lo hizo poco antes de convocar las elecciones, poco antes de saber que iba a perder esas elecciones. Lo mismo que ocurrió (se ha citado aquí esta mañana, como una crítica al Gobierno) con la privatización de los medios de comunicación social del Estado. El Gobierno y toda la derecha eran partidarios de privatizarlos y se convocó la subasta para privatizarlos el mismo mes en que se convocaban las elecciones de 1982. Nosotros no éramos partidarios, o no teníamos por qué pronunciarnos al respecto, y poco después de llegar al poder el Partido Socialista privatizó esos medios.

Más que esa precisión en torno a una frase del Presidente Mitterrand —que, en Francia, también ha hecho un camino parecido al de los socialistas en España—, me interesa contestar al señor Del Burgo una afirmación que ha hecho, que no se corresponde con la realidad. Ha dicho que lo que garantiza la libertad es el pluralismo. Y añadía: «La libertad es que todos los días puedan salir a la calle», citando una larga lista de periódicos. La libertad, señor Del Burgo, no es que todos los días puedan salir a la calle ciento setenta y seis periódicos, como ocurría en el anterior régimen, en la Dictadura, sino que puedan salir a la calle con libertad. Eso es el pluralismo: Que puedan salir a la calle con libertad. Por tanto, no es un problema de número de canales, sino de que esos canales puedan ser libres.

Cuando se nos dice a los socialistas que limitamos la libertad porque limitamos la gestión indirecta de la televisión a tres canales, y que, por tanto, estamos en contra de la libertad, yo digo, con un cierto humor —no se lo tomen en serio—, que eso no nos lo dicen en la calle, porque no se lo cree la gente. Con Franco había ciento sesenta y seis periódicos y no había libertad. (*Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! Rumores.*); ahora hay casi la mitad, y hay toda la libertad. Hay que tener las ideas claras en este campo.

Comprendo que el debate sobre la información tenga una cierta tensión porque se produce en el centro de las tensiones por el poder en una comunidad, en un continente, en el mundo entero. Controlar, dirigir, poseer los medios de comunicación es la primera preocupación de los que pretenden dominar los instrumentos de poder.

Se ha dicho aquí esta mañana que los medios de comunicación social son no sólo el cuarto poder sino el oxígeno de la libertad. Y está bien dicho, si no nos paramos a pensar en ello. Esa es una afirmación que sólo es verdad en aquellos países en los que el reparto de esos medios de comunicación es grande y alcanza a todos los sectores. Si los medios de comunicación social están sólo en manos de unos pocos o de aquéllos que tienen el poder o el dinero, nos encontraríamos con que dichos medios de comunicación, lejos de servir a esa ambición de pluralidad que nos ocupa, más que un cuarto poder serían el apéndice de quien tiene el poder.

La primera afirmación para quienes con sus enmiendas se oponen a este Capítulo es la de que estamos en contra de aquéllos que quieren cruzarse de brazos ante cualquiera de los sistemas de comunicación, incluidos los de la prensa, a pesar de que hay doctrina al respecto —lo ha dicho el Tribunal Constitucional alemán y también el español, aunque menos expresamente— en el sentido de que la posibilidad de pluralismo en la prensa es mayor que en la radiodifusión. También existe una ley de ayudas a la prensa aprobada por las Cortes porque el Estado y la sociedad no se pueden quedar cruzados de brazos ante unos sistemas que pueden llegar a ser en realidad instrumentos de comunicación. Primera afirmación: El Estado tiene que intervenir en los sistemas de comunicación para hacer que estén al servicio de la sociedad.

A lo largo de toda la mañana y también esta tarde para la defensa de las enmiendas, el Senador Sanz, de Alianza Popular, ha citado el artículo 20 de la Constitución, pero me ha dado la impresión de que se ha hecho porque pretenden dejar sentado ante la opinión pública y ante los Senadores que con esta ley estamos incidiendo en lo que consagra —y respaldamos, como es lógico— el citado artículo 20 de la Constitución. Pero aquí no estamos legislando sobre la libertad de expresión de los propietarios de los canales; sobre la libertad de expresión que se consagra en ese artículo 20; ni, tampoco, sobre la libertad de expresión de aquellas personas que en este país pueden tener 20.000 millones de pesetas —pongamos esa cifra—, necesarios para montar una cadena de televisión. Eso sería, en todo caso, una discusión sobre la libertad de empresa. Esto nos lleva a afirmar que muchas veces en este tipo de debates se confunde la libertad de prensa con la libertad de empresa. Esta mañana también se aludía aquí a un ciudadano que acaba de instalar una televisión en Corella, hay otros muchos que lo han hecho en otros sitios. Será su libertad, pero no con eso se está defendiendo la libertad de los ciudadanos. Cuando se nos llena la boca con la palabra libertad de prensa, hay que decir que no basta con tener una información para participar de esa libertad. Además, se hace imprescindible tener los medios técnicos, los medios humanos, los medios financieros para

acceder a ese derecho, para disfrutar de esa libertad de prensa. No nos engañemos. No ya en España, no ya los individuos, no ya algunos países, sino continentes enteros, señorías, están alejados de esas posibilidades. Por tanto, ¿quién disfrutaría de esa libertad de prensa, de esa libertad de expresión con que se nos llena la boca? La respuesta, aquí y en otros sitios, casi en todo el mundo, es la siguiente: quien tiene la propiedad.

Por consiguiente, si es que creemos en el Estado (en el debate de Comisión nos daba la impresión de que había muchos de sus señorías que tenían al Estado como enemigo), el Estado debe intervenir para hacer reales esos derechos, esas libertades protegidas que se consagran en el artículo 20 de la Constitución. Y ¿cómo hacerlo? No es el debate de este proyecto de ley el momento de discutir cómo hacerlo para que las libertades protegidas en el artículo 20 de la Constitución se extiendan a todos los ciudadanos. Porque si éste fuese el debate, si éste fuese el proyecto de ley por el que estuviésemos protegiendo las libertades de todos los ciudadanos, a mí se me ocurriría inmediatamente una pregunta: ¿Cómo han vivido SS. SS. tan tranquilos sabiendo incumplido ese artículo? ¿Cómo es posible que hayan podido soportar SS. SS. tantos años esta situación, en la que las libertades estaban impedidas, pudiendo —como han podido algunos— haber solucionado el problema? Por tanto, dejemos el debate en sus justos términos. Estamos, ni más ni menos, privatizando, mediante régimen de concesión, un servicio público esencial, no un servicio público subjetivo u objetivo, como decía el Senador Sanz, sino un servicio público esencial, como dice el Estatuto de Radiotelevisión y como ha subrayado el Tribunal Constitucional.

A lo largo del debate —y contesto a las enmiendas presentadas al artículo 3.º— hemos escuchado la teoría de que quienes se oponen a incrementar el número de canales privados de televisión, en realidad están oponiéndose a una mayor libertad de información para los españoles. He dicho ya —y lo mantengo— que es un argumento que no se tiene en pie. He puesto el ejemplo de lo que ocurría en la dictadura de Franco. Por tanto, busquemos argumentos mejores, que no se nos ofrecen.

Se dice, a la hora de defender las enmiendas, que se autoricen en España tantos canales como la técnica pueda permitir o tantos canales como las posibilidades económicas admitan. Es verdad que por ahí existe una respuesta. Si es que no queremos crear el INI de las televisiones privadas, es decir, si no queremos crear unas expectativas de comunicación televisiva privada, que inmediatamente después se verá que no son viables —y con las cadenas de radio de FM, en 1982, ocurrió lo mismo—, si no queremos crear un INI, entremos en este debate y nos daremos cuenta de que si el «pastel», el presupuesto publicitario de la televisión estatal, de las televisiones de los terceros canales en España, es un presupuesto en torno —voy a dar una cifra redonda— a los 100.000 millones de pesetas, teniendo en cuenta que para que un canal privado de televisión tenga una vida financiera posible, tal como dicen los técnicos y dicen además las propias empresas, necesita un presupuesto anual de unos 20.000 mi-

llones, teniendo en cuenta además que el presupuesto de la Televisión del Estado se acerca a los 90.000 millones de pesetas, sin duda alguna no hay posibilidades financieras —las habrá técnicas—, no hay posibilidades económicas, para mayor número de canales privados de televisión. Algunos Senadores se encogen de hombros, y es verdad, es la actitud del Estado, que no quiere intervenir en la privatización o en la concesión de un servicio público que es esencial. Pero al Gobierno Socialista y al Grupo que lo apoya les parece, por responsabilidad, que el número de canales que se autorizan en esta ley es más que suficiente y el que permiten las posibilidades económicas de España, si no queremos, insisto, hacer pronto un INI de televisiones privadas. Naturalmente, hay que respetar el derecho de los empresarios a arruinarse, pero no hay ninguna otra posibilidad práctica que la que está legislando el Gobierno Socialista.

Esta mañana se ha dicho, y es una opinión respetable, pero es solamente una opinión, que lo que está ocurriendo en Europa es el pasado. Si comparásemos, además, lo que ocurre en Europa con la legislación que ahora vamos a aprobar, veríamos que es avanzada, que se pone a la cabeza de Europa.

Querría hacer unas preguntas en torno a este criterio de que tiene que haber tantos canales como posibilidades económicas o técnicas haya...

El señor PRESIDENTE: No me haga S. S. preguntas, que éstas exigen una respuesta.

El señor GONZALEZ BEDOYA: Son preguntas retóricas, señor Presidente, tienen la respuesta en la misma pregunta.

Introduciré las preguntas con una cita que se hizo aquí hace unos días con ocasión del debate sobre el discurso del poder por el Vicerrector de la Sorbona, de la Universidad de París, una cita de un Vicepresidente de los Estados Unidos, nada sospechoso de ser socialista, como es lógico, Spiro Agnew: «Ustedes piensan» —decía el Vicepresidente de los Estados Unidos— «que son libres porque tienen la posibilidad de escoger entre doce canales, pero es una libertad ilusoria, porque esos canales beben de las mismas fuentes y están bajo los mismos poderes; así que esos canales ejercen, sin duda, su libertad, pero no garantizan ni consagran ni proclaman la libertad de los demás ciudadanos».

A partir de esta afirmación, que es una más en torno al debate sobre la información y sobre la comunicación en el mundo, creo que nos podemos preguntar si en un país en el que existen muchos canales de televisión —y en España, a partir de esta Ley, los ciudadanos, como ha dicho esta mañana el señor Ministro de Cultura, van a tener la posibilidad de conectar con cinco o seis canales, según donde vivan—, porque tienen la posibilidad de escoger entre muchos canales, son más libres que en el país de al lado, donde no tienen tantas posibilidades. ¿Se puede afirmar, por ejemplo, que en Italia, donde se ha ejercido una libertad televisiva casi caótica, de la que ya ellos mismos se arrepienten, hay más libertad de expresión que en In-

glaterra, donde existen dos canales privados de televisión? ¿Son más libres y están mejor comunicados entre sí los italianos que los británicos o que los alemanes? ¿Qué modelo podemos exigir, de todos los que existen en occidente? ¿El francés, con dos canales estatales y dos cadenas privadas? ¿El alemán, donde todavía no hay ningún canal de televisión privada, bien es verdad que en los próximos meses existirá la posibilidad legal de esa situación, después de una sentencia del Tribunal Constitucional, que yo aconsejo a SS. SS.? ¿El belga, donde se aprobó hace un año la Ley que permite dos canales? ¿El holandés, donde existen dos canales privados, además de los dos públicos? ¿El británico, donde además de los dos canales de la BBC existe un sector privado, muy controlado, por cierto, por el Parlamento, como el ITV y el canal-4? ¿El italiano, en fin, donde después de una larga peripecia de desorden y de caos se ha llegado, no nos engañemos, a tres canales nacionales, el canal-5, Italia-1 y RT-4, todos ellos, por cierto de un mismo grupo, del grupo Berlusconi?

España, por tanto —y concluyo este tema—, con esta ley se pone a la cabeza de Europa. Como es una ley abierta y las leyes se pueden reformar por otras mayorías, o incluso por la mayoría actual si posteriormente lo cree oportuno, sin duda alguna, si en el futuro viéramos que tres canales privados son pocos, se podría ampliar su número.

Las enmiendas al artículo 4 plantean algunas objeciones profundas sobre lo que se contempla en la ley en torno a la territorialidad. Los Grupos de las minorías vasca y catalana plantean aquí algunas objeciones competenciales y lingüísticas con calado (las lingüísticas serán contestadas posteriormente por un compañero de mi Grupo).

En Comisión apuntaba el Senador Pozueta, y lo ha repetido con menos extensión aquí, que esas diferencias respecto al espíritu de la ley no son más que competenciales, que nos separa la forma de aplicar la privatización de un servicio público esencial en el territorio de una comunidad autónoma.

Sin entrar en el fondo de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que ya se ha pronunciado al respecto, yo creo, Senador Pozueta, que en esta ley no se invaden en ningún momento las competencias de las nacionalidades o regiones de España. No es una afirmación, insisto, apriorística; está basada en la doctrina constitucional. Pero, en todo caso, Senador Pozueta, es un debate que no correspondería a esta ley; sería un debate de hace tres años, cuando discutimos la ley de los terceros canales, o un debate de una legislación que tuviera algo que ver con la extensión de un servicio público, de las televisiones públicas, al País Vasco o a Cataluña. Aquí estamos legislando para privatizar ese servicio y lo hacemos para todo el territorio español. Por tanto, no hay ninguna posibilidad de que estas objeciones tengan, al menos en nuestro criterio y basándonos en la doctrina constitucional, ningún peso.

El Senador Dorrego ha presentado objeciones a esta ley, algunas de las cuales quedan contestadas con las explicaciones que acabo de dar. Nos ha parecido, señor Senador,

que a la hora del debate se ha olvidado de la Ley de ordenación de las telecomunicaciones, porque ha llegado a afirmar que no hay una definición de la televisión. La definición de la televisión está en el artículo 25.2 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones y, por tanto, no puede afirmar que dejamos fuera la regulación del cable o del satélite; está ya en otra ley. Aquí solamente estamos hablando de la privatización de un servicio público.

Esta impresión de que no ha leído la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones la tenemos, además, porque incluso llega a pedir que en una disposición adicional se suprima un apartado del Estatuto de Radiotelevisión que ha sido ya suprimido por la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Por tanto, algunas de las objeciones que S. S. ha planteado a esta ley quedan ya contestadas en la Ley que ha sido aprobada por las Cortes Generales.

Si hay una objeción de mayor calado respecto a la concesión o la autorización de servicio público. Por otros Senadores se plantea —su señoría no lo hace— una objeción importante a la concepción de la televisión como servicio público. El Senador Del Burgo lo ha hecho esta mañana y lo ha repetido posteriormente. Sería un debate en torno a unas sentencias del Tribunal Constitucional que, como es lógico, yo no voy —no podría hacerlo ahora mismo— a contestar aquí. Sin embargo, el mantenimiento de la televisión como servicio público esencial es algo que nunca, hasta que ahora ha surgido en la Comisión y en este Pleno, había sido puesto en cuestión por ningún Grupo, fue algo que se aceptó por unanimidad cuando en 1980 se hizo el Estatuto de Radio y Televisión, y ha sido algo que se ha mantenido permanentemente hasta hoy, incluso hace dos años cuando, insisto, se aprobó por las Cortes Generales la ley de terceros canales. Por tanto, me parece que éste es un debate ya agotado y que únicamente resultaría interesante desde el punto de vista intelectual.

En cuanto a la intervención o no, aquí se ha dicho que esta ley es muy intervencionista y que el Estado no debe intervenir en absoluto en este sector. Respecto a ese criterio, y sin que mi contestación parezca impertinente, hay una respuesta muy clara: Que desde la posición socialista nos parece que el papel del Estado en la sociedad es fundamental, que nosotros somos los que hemos hecho la ley, los que la vamos a apoyar, y no estamos dispuestos a renunciar a ese papel fundamental del Estado en la protección y en la extensión de esos derechos fundamentales a todos los ciudadanos.

Y puestos a dar una respuesta amablemente impertinente al planteamiento, yo creo que entre el intervencionismo del Estado y el intervencionismo del señor Berlusconi, por citar un nombre extranjero, desde luego los socialistas preferimos el intervencionismo del Estado. Entre el monopolio del Estado, aunque no es el caso, y el monopolio de aquellos que tienen el dinero, los socialistas apostaríamos por el monopolio del Estado, entre otras cosas, señoría, porque Estado somos todos.

En cuanto al artículo 5.º, existe una sensación de enorme suspicacia en torno al papel del Gobierno en una sociedad democrática. Dicen SS. SS. que el Plan Técnico no

lo debe redactar el Gobierno; dicen SS. SS. que el Ministerio de Transportes no debe intervenir en ninguna tarea de control ni en ninguna tarea de supervisión de esta Ley —con esto se están refiriendo al artículo 7.º

Yo creo que lo que hay en estas posiciones —y permítanme que lo diga con una cierta sonrisa— es una vocación de oposición por parte de los Grupos que plantean esa cuestión, porque el recelo hacia el Gobierno en una sociedad democrática es de quien piensa que siempre va a estar en la oposición. El Gobierno tiene sus funciones, las ha asumido después de unas elecciones democráticas y las tiene que cumplir. No solamente puede, sino que debe cumplirlas, e insisto: Quien renuncie a llegar algún día al Gobierno es bueno que plantee esa vocación de recelo, pero está claro que el Gobierno tiene esas funciones en sus manos y debe, no solamente puede, cumplirlas.

Por tanto, lo que hay que discutir es si con esta ley el Gobierno pretende asumir funciones que no le corresponden, y yo creo que en absoluto. Los planes técnicos, incluso por razones de conocimiento de las situaciones, los hacen siempre los Gobiernos, y ellos son los que tienen que velar por el cumplimiento de una concesión, por la vigilancia de los sistemas de transporte y difusión de imágenes, por las frecuencias a asignar, etcétera. En fin, todo ese complejo mecanismo que hay que desbrozar para que esta ley llegue a ser realidad. Es decir, todo el mecanismo que es necesario poner en marcha para que los empresarios que reciban la concesión de un servicio público, como es éste, puedan realmente ejercerlo.

Por tanto, no hay ninguna posibilidad de acusar a esta ley de intervencionista, salvo por aquellos que tienen un concepto del Estado que no se corresponde con la realidad y que nosotros no asumimos, o por aquellos que tienen vocación perpetua de oposición. Porque —y contesto definitivamente al antiguo Capítulo IV, que ahora se asume en algunos de los artículos de este Capítulo I— cuando al organismo autónomo y ahora al Ministerio de Transportes se le adjudican misiones como, por ejemplo, elaborar el plan técnico de televisión privada, contratar y gestionar los sistemas de transporte y difusión e inspeccionar y controlar la observancia de las reglas contenidas en la presente ley o en cualquier otra, para todo ello no hay más que la voluntad de hacer posible una ley que pensamos, señorías, que sirve para extender la comunicación entre los españoles, pero no para consagrar su libertad de expresión. Porque, como he dicho, si SS. SS. pensaban que la libertad de los españoles no estaba consagrada hasta esta ley, no entendemos cómo han podido dormir tranquilos hasta ahora.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente. Para este Grupo la intervención del portavoz socialista ha sido clarificadora y voy a explicar por qué.

En nuestra enmienda a este capítulo hacíamos hinca-

pié en el número de concesiones, y no lo hacíamos a humo de pajas. Hemos aceptado esta mañana en nuestras intervenciones el hecho de que el propio Tribunal Constitucional ha argumentado como uno de los elementos las dificultades técnicas para que se comprima, de alguna forma, la libertad de expresión de todos los ciudadanos en favor de unos pocos.

Efectivamente, en el Preámbulo de la ley nosotros hemos leído un párrafo en el que se dice que, en cuanto al número de tales concesiones, la ley, considerando conjuntamente cálculos de viabilidad económica para las empresas concesionarias, exigencias o limitaciones técnicas hoy existentes y el interés del público para una programación diversificada, ha fijado el número de tres. Nosotros pensamos, y creo que razonablemente, que en estos tres argumentos que utiliza la ley para delimitar el número de concesiones en tres, primaría el que tiene un carácter puramente objetivo. Porque dos son subjetivos. El hecho de que se tengan en cuenta los cálculos de viabilidad económica para las empresas concesionarias, para nosotros será un problema de quien quiera asumir el riesgo de establecer un canal de televisión. Esta es una razón puramente subjetiva. En una libertad de mercados usted ya sabe lo que le va a costar una concesión, los medios técnicos y las exigencias legales en cuanto a producción, en cuanto a compromisos, etcétera. Pero no cabe duda que ésta es una condición puramente subjetiva. La otra condición subjetiva es el interés del público por una programación diversificada. No creo que el Grupo mayoritario tenga la varita mágica para interpretar cuál es en este momento la demanda de la sociedad española, si son tres canales, cinco o seis. Por tanto, ésta es otra razón puramente subjetiva. Razón objetiva, la única: limitaciones técnicas hoy existentes. Y en función de esto, que nosotros creíamos que primaba a la hora de tomar la decisión de establecer más o menos canales, ahora se nos viene diciendo que no, que ésta es una condición más, pero que fundamentalmente el país no permite más posibilidades económicas que las necesarias para instalar tres canales. Para mí esto es clarificador. Por tanto, no hablemos de condiciones técnicas. Las condiciones técnicas no están, de ninguna manera, condicionando el hecho de que haya más o menos canales. Díganlo como lo acaban de decir, así de claro. Nos hubiéramos ahorrado probablemente la confección de esta enmienda. No se limitan por condiciones técnicas, pero sí se limitan por razones puramente —insisto— subjetivas. Desde esa perspectiva, nosotros respetamos el criterio. Evidentemente no lo compartimos, porque nos parecía que lo que estaba primando eran razones objetivas, que son las que tienen que primar en un texto legal.

Respecto al plan técnico nacional, nosotros defendemos que sea aprobado por las Cortes Generales, pero no entramos en quién vaya a elaborarlo. Que lo elabore el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el de Industria, quien sea, el Gobierno, es igual. Pero lo que sí pedimos es que luego vaya a las Cortes. Y ¿por qué? Porque estamos defendiendo el mismo principio que ustedes, lo he dicho esta mañana, y hemos aceptado su planteamiento. La te-

levisión es un servicio público esencial. Si es un servicio público esencial, tiene que haber control público y que yo sepa, señorías, de la forma mejor que se establece el control público es mediante los cargos elegidos por el pueblo, los representantes del pueblo; es decir, los Parlamentos. Nuestro Grupo no entra a discutir qué Ministerio tiene que elaborar el plan técnico. Nosotros lo que pedimos es que el plan técnico nacional de televisión privada sea aprobado mediante ley por las Cortes Generales. La razón es fundamental, obvia y no merece más comentarios.

Respecto al tema autonómico, quiero hacer una aclaración e insistir en una cosa. En ningún momento de nuestra intervención hemos dicho nosotros que se invadan competencias de las comunidades autónomas. Hemos dicho más: en el tema puntual de televisión la Comunidad Autónoma del País Vasco es la única. Por tanto, no se puede generalizar, señorías, ni hablar aquí, con carácter genérico, de competencias de las comunidades autónomas, porque en ese juego no hemos entrado, ni entramos, ni creo que pueda entrar nadie, porque estamos hablando de un supuesto que no se da. Estamos hablando de un tema puntual y concreto.

Yo deduzco, de la intervención del portavoz socialista, que para mí también ha sido clarificadora, primero que este proyecto de ley de lo que trata es de regular tres concesiones con ámbito estatal (el proyecto de ley dice nacional, yo prefiero utilizar la expresión estatal).

El señor PRESIDENTE: Señor Pozueta, ha transcurrido el tiempo.

El señor POZUETA MATE: Concluyo, señor Presidente. No se trata de estructurar, ni de organizar, ni de establecer condiciones para la televisión privada con carácter de comunidades autónomas con ámbitos concretos. De acuerdo. Por tanto, deduzco que si la comunidad autónoma vasca tiene competencia exclusiva, también la tiene para debatir mañana mismo en el Parlamento vasco una ley de televisión, privada con ámbito estricto, concreto y ceñido a la comunidad autónoma vasca. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, realmente sigo pensando que, después del debate que llevamos durante todo el día, el Grupo Socialista sigue sin entender, por lo menos, a nuestro Grupo. Y sigue sin entenderlo, porque a las enmiendas que estamos presentando las da unas interpretaciones que no se adaptan en ningún caso a la realidad.

Al artículo 1.º nosotros proponemos una enmienda en la que lo único que pedimos es que sea el artículo 20.1 el que informe el proyecto de ley. Usted nos contesta con lo de servicio público esencial. Eso ya lo hemos discutido esta mañana, y ya le hemos dicho que lo aceptamos, pero siguen sin entender que el servicio público esencial para nosotros es el derecho que tienen los ciudadanos a estar informados y a informar, y no es la actividad económica,

que es lo que ustedes siguen pensando. Ahí está nuestra discrepancia. Por eso no nos ponemos de acuerdo, aunque sí lo estamos en lo relativo al servicio público esencial.

Usted nos dice que tiene que haber una intervención del Estado. Indiscutiblemente, la tiene que haber. No se la negamos; pero, cuidado, una cosa es intervención del Estado y otra intervención del Gobierno, porque los servicios públicos esenciales tienen que estar al servicio de la sociedad, pero en ningún caso, y esto es lo que están intentando ustedes hacer en esta ley, al servicio del Gobierno. Esto es lo que discutimos.

Nos dice usted que en el artículo 3.º nosotros hablamos de concesiones. No hablamos de concesiones. Decimos que la ley se informará en el artículo 1.º de la Constitución, con los límites que le impone el artículo 20.4. Nada más. Mientras que ustedes tratan de que el hilo conductor de la ley sea el Estatuto de Radiotelevisión. A nosotros nos parece más razonable que sea la propia Constitución.

Nos dice que no hemos leído la LOC. Yo tengo que decirle que sí la hemos leído. Lo que pasa es que en el artículo 25 de la LOC también se dice que los medios de difusión tendrán su propia reglamentación específica. Esto es lo que decimos nosotros, es decir, que en esta ley se define lo mismo que se define en la LOC.

No voy a seguir, señor González Bedoya, pero ha hecho usted dos citas que sí me han llamado la atención. Cita usted que en Estados Unidos decían que daba igual que hubiera 10 ó 12 canales de televisión porque todos bebían de la misma fuente. Pues yo le digo que los canales que tengamos con esta ley y con estos mecanismos de control van a beber todos en la fuente del Gobierno. Primer punto.

Segunda cita. Dice usted: Nosotros preferimos el monopolio del Estado al monopolio del señor Berlusconi. Nosotros también, pero preferimos mucho más que no haya ninguno, y por eso estamos luchando.

Muchas gracias. (Varios señores SENADORES: ¡Muy bien, muy bien!)

El señor PRESIDENTE: El señor Sanz tiene la palabra.

El señor SANZ ESCALERA: Gracias, señor Presidente.

Esta mañana he oído con entusiasmo las palabras emocionadas del señor Galán, las vibrantes palabras del mitin del señor Ministro, y ahora acabo de oír al señor portavoz socialista, y tengo que decir que aun cuando he estado muy alerta oyendo su exposición francamente me ha costado trabajo encontrar el hilo conductor de su discurso, porque a lo largo de su perorata ha dicho cosas muy interesantes que yo creo que deben de ponerse de manifiesto.

En primer lugar, la ley es una norma jurídica y como tal a veces tiene que emplear palabras de técnica jurídica. El artículo 1.º dice «servicio público esencial». «Esencial» quiere decir sólo importante. Esta no es una palabra técnica. Es una palabra del léxico corriente del castellano. «Esencial» no tiene ninguna otra connotación y, por consiguiente, la palabra «esencial» no puede ser la causa ni el fundamento para reservarse la titularidad el

Estado a través del artículo 128 de la Constitución que, como ustedes saben perfectamente, está traído por los pelos para esta operación. Esto por lo que se refiere a la reiteración del portavoz socialista de la palabra «esencial».

Ha dicho también el señor portavoz socialista que doce canales a lo mejor no proporcionan libertad. Si doce no la proporcionan, ¿qué va a ocurrir con tres? Con tres no llegaremos absolutamente ni al Telediario. Tengo que decirle a usted que lo que hay que hacer es dar libertad absoluta dentro de los márgenes técnicos para que haya televisión privada. Y cuando nosotros seamos capaces de otorgar esa libertad con las limitaciones de los tratados internacionales que España ha firmado, con las limitaciones de la frecuencia radioeléctrica, entonces podemos ver si realmente muchos o pocos canales proporcionan o no libertad. Lo que está claro es que ahora hay menos periódicos que en épocas pasadas. El señor portavoz socialista debe saber que ahora hay menos periódicos por un criterio riguroso y absoluto de libertad y de rentabilidad. Antes había muchos porque vivían de los fondos del presupuesto del Estado, y ahora la propia libertad (lo que defienden a capa y espada los liberales, que es el mundo económico) impide la existencia de muchos periódicos que no tienen consistencia, porque la persona que los compra en la calle elige lo que realmente le interesa y le conviene. Eso es justamente lo que hay que hacer con la televisión para que sea privada, que haya muchos canales y que la gente los pueda seleccionar. Y cuando los televidentes desprecien aquellos que no son buenos, se irán reduciendo a los límites normales. Pero no hay que imponer desde ahora tres canales exclusivamente con un condicionamiento y una libertad vigilada a cargo del Gobierno, como dice el artículo 7, como dice el artículo 5 y como dicen muchos más en otros capítulos.

En consecuencia, lo que queremos plantear es sencillamente que si es cierto que las experiencias de Italia y de Francia proporcionaron al principio una televisión salvaje, donde el criterio de rentabilidad atropelló la cultura y se produjeron circunstancias de distorsión, no es menos cierto que con posterioridad, tanto en Francia como en Italia, la existencia de la libertad ha ido reduciendo los canales de televisión privada a circunstancias verdaderamente normales. Hay ya canales monográficos donde se oye solamente música culta. Hay situaciones en las que la gente selecciona, elige el canal correspondiente en un régimen de libertad. Lo que no puede pretender, señor portavoz, es que comulguemos con ruedas de molino. Con tres canales, con estas enormes trabas, con este control del Gobierno no tendremos una televisión privada. Tendremos una televisión pero, desde luego, privada no. Tendremos una televisión estatista, gobernada por quien tenga el turno en el Gobierno. Además, creo que ustedes deben de pensar, si son modestos, que algún día pueden perder el Gobierno y que, entonces, a lo mejor el enemigo se apodera de los tres canales más el que ustedes tienen desde hace mucho tiempo gobernando desde Torrespaña.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

El señor González Bedoya tiene la palabra.

El señor GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Que conste que esta ley no la hacemos porque sepamos que algún día vamos a perder el Gobierno, sino porque pensamos que hay que hacerla.

Su señoría hablaba antes de que estábamos intentando poner puertas al campo. Es verdad. Estamos poniendo una puerta al campo para entrar en él, porque era un campo que estaba cerrado. Naturalmente no pretendo que su señoría comulgue con ruedas de molino, porque ya ha dicho que era imposible acercar nuestras posturas ya que es un debate fronterizo. Es decir, hay tanta distancia entre sus posiciones y las nuestras que es imposible acercarlas. Es verdad. Sus señorías tienen un concepto de Estado distinto al nuestro, tienen un concepto de Gobierno distinto al nuestro, tienen un concepto de sociedad distinto al nuestro, pero lo malo, Senador Sanz —o lo bueno para nosotros—, es que la ley la hacemos nosotros. No pretenderá que la hagamos a su gusto sabiendo que nos separa una enorme frontera. La hacemos a nuestro gusto e intentamos acercarnos a posiciones que no sean fronteras, que estén relativamente cercanas. Pero insisto en que no hay que comulgar con ruedas de molino. Abrimos puertas a un campo que estaba cerrado. Por eso quizá su señoría no coge el hilo conductor de mi discurso. El hilo conductor de mi discurso no tiene otro contenido que el de decirle a S. S. que el Estado está ahí para velar porque las libertades se extiendan a todos los ciudadanos, no sólo a aquellos que tengan 20.000 millones de pesetas. Que la libertad de información no es solamente la libertad del periodista a informar o la libertad del dueño de un periódico a informar, sino la libertad de los 38 millones de españoles a recibir información y, además, que corresponda con sus exigencias ideológicas, culturales, religiosas, políticas, etcétera. La libertad, en definitiva, no es una palabra con la que se nos pueda llenar la boca, sino que es algo que hay que construir día a día con una ley, con ésta y con otras muchas que va a haber que hacer, pero el Estado no puede mantenerse cruzado de brazos como parece pretender su señoría.

Pone en duda mis conocimientos. Puede ponerlos naturalmente en duda, porque es probable que sean muy pocos. Pero pone en duda que exista como concepto jurídico el término «esencial» del servicio público. Le remito al Tribunal Constitucional. No solamente le remito a la Ley de 1980 sobre el Estatuto de la Radio y la Televisión, aprobada por unanimidad de todos los grupos, donde ya se utiliza la expresión «la televisión es un servicio público esencial» y, por tanto, existe un precedente de un concepto jurídico asentado en la legislación española, sino que le remito al Tribunal Constitucional, que consagra el concepto de la televisión como servicio público esencial. Si su señoría no lo acepta, ¿qué quiere que le haga? La verdad es que no es un problema de ignorancia mía. Es un problema de que probablemente S. S. tenga que repasar el Estatuto y la sentencia del Tribunal Constitucional; no sólo el español, el italiano, el francés, el alemán.

Podemos no ponernos de acuerdo nunca en este tema, pero la experiencia demuestra que quizá tengo yo más razón que S. S. Usted me dice que si doce canales no proporcionan la libertad, cómo van a proporcionarla tres. Hay ejemplos innumerables de países con dictaduras donde proliferan, se multiplican los medios de comunicación y no hay, sin embargo, libertad. ¿Por qué? Porque, además, ya lo dijo Maquiavelo hablando sobre el tema de la comunicación en «El Príncipe», el Estado puede tener interés en dar una imagen ante los ciudadanos de que existe mucha libertad apoyado en la existencia de muchos medios de comunicación y, sin embargo, no existe libertad. Hay países bien cercanos, y di ejemplos muy cercanos. He puesto el ejemplo de Franco, época en la que existía el doble de medios de comunicación que ahora y no existía nada de libertad y había censura previa incluso. Y hay otros países donde existen dos canales de televisión o muy pocos medios de comunicación o muchos menos medios de comunicación ahora que hace cien años, Nueva York, Londres, París, Madrid incluso, donde a pesar de haber menos medios de comunicación hay mucha más libertad, mucha más posibilidad de los ciudadanos para recibir una información plural, no solamente mucha más libertad de los empresarios dueños, sino mucha más capacidad para que el ciudadano que piensa de una determinada manera pueda acercarse a un kiosco o pueda pulsar un botón de televisión y escoger lo que quiere, que eso es, en definitiva, la libertad de los ciudadanos, la que nosotros defendemos, no la libertad del señor Berlusconi. No puede decir S. S. que la libertad...

El señor PRESIDENTE: Ha transcurrido el tiempo, Senador González Bedoya.

El señor GONZALEZ BEDOYA: Termino en un minuto, señor Presidente. No puede decir S. S., repito, que la libertad va a ser vigilada y que va a haber control de televisión, entre otras cosas porque la legislación española lo impide. No existe censura ni previa ni posterior. No existe la posibilidad de intervenir en ningún medio de comunicación, entre otras cosas porque para eso hay separación de poderes y los jueces lo impedirían.

Muy brevemente, señor Presidente, voy a contestar al resto de los portavoces.

El señor PRESIDENTE: El tiempo es de cinco minutos y ya lo ha pasado S. S.

El señor GONZALEZ BEDOYA: Lé prometo que termino en medio minuto. Quiero hacerle una aclaración al Senador Pozueta. Es verdad que nosotros no tenemos ningún interés en entrar en competencias de ninguna comunidad autónoma y, desde luego, mucho menos en la del País Vasco que como yo sé es la única que tiene competencia exclusiva en materia de televisión. ¡Pero ojo!, en materia de televisión el debate lo tendrán que solucionar SS. SS. en el Parlamento vasco o ante el Tribunal Cons-

titucional. Estamos legislando para privatizar un servicio público esencial en todo el territorio español y a eso nos limitamos. Creemos que esta ley en ningún momento entra en esa competencia.

Termino en un segundo, señor Presidente, diciéndole al señor Dorrego...

El señor PRESIDENTE: Ya está bien, señor González Bedoya.

El señor GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente, por su paciencia.

El señor PRESIDENTE: Vamos a iniciar las votaciones. Votamos en primer lugar las 32 enmiendas del señor Aizarna.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 18; en contra, 132; abstenciones, 29.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos a continuación la enmienda número 53, del señor Ferrer i Gironés.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, seis; en contra, 170; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Votamos seguidamente las enmiendas números 59, 66 y 67, de la Agrupación del Partido Liberal.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 179; a favor, 18; en contra, 131; abstenciones, 30.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana, números 262, 263, 264, 265 y 266.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 178; a favor, 16; en contra, 132; abstenciones, 30.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 13; en contra, 135; abstenciones, 32.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Centro Democrático y Social.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 182; a favor, 25; en contra, 134; abstenciones, 23.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas de Convergència i Unió.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 22; en contra, 132; abstenciones, 27.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas de Coalición Popular.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 30; en contra, 136; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.
Votamos el capítulo primero, artículos 1 a 7, conforme el texto del dictamen.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 181; a favor, 131; en contra, 46; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los preceptos indicados.

Capítulo II Entramos en el Capítulo segundo. Tiene la palabra el señor Aizarna, por tiempo de treinta minutos.

El señor AIZARNA AZULA: Muchas gracias, señor Presidente. Espero no invertir todo el tiempo que amablemente me ha concedido.

La enmienda número 88, por congruencia con otras enmiendas, la doy por defendida.

En la enmienda 89 simplemente quiero subrayar el aspecto a que nos hemos referido anteriormente de la diferencia entre autorización y permiso de emisión, para lo cual debería de actuar el consejo estatal que propugnábamos, precisamente en garantía de la independencia de los poderes públicos y también por adecuación al resto de las enmiendas.

La enmienda número 90 la doy por defendida por congruencia con las anteriores, al igual que la enmienda 91.

En cuanto a la enmienda número 92, relativa al artículo 9.1 del dictamen de Comisión, pretende una sustitución en la letra a), que diría: «Garantías de respeto de las corrientes de pensamiento y opinión y la expresión libre plural de las ideas en los programas y, en especial, en las emisiones de información política». La justificamos en una mejor redacción del artículo. (El señor Vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia.)

La enmienda 93 la damos por defendida puesto que es congruente con las anteriores.

La enmienda 94 es de sustitución al artículo 9.1 en su letra d) y dice así: «Compromiso expreso de las sociedades solicitantes de atender las necesidades de programación con cobertura limitada a las zonas a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 4.º de la presente Ley Orgánica...» Digo «Orgánica» porque es lo que nosotros pretendíamos y así está señalado. Y continúa: «... y principalmente, compromiso expreso de emitir en las lenguas oficiales distintas del castellano en las Comunidades Autónomas, con régimen de doble oficialidad lingüística». Esto supone una redacción más clara e inteligible.

La enmienda 95 es de sustitución del primer párrafo del artículo 9.2 y lo que dice es lo siguiente: «El organismo competente apreciará en su conjunto las ofertas presentadas y su idoneidad para satisfacer los criterios enunciados en el párrafo anterior y los que resulten en desarrollo de las competencias propias de las Comunidades Autónomas, en su caso».

Con la enmienda 96 pretendemos suprimir el párrafo que se inicia con «El Gobierno adjudicará las concesiones en favor...». Ello lo hacemos por los argumentos que hemos expuesto repetidamente.

La enmienda 97 la doy por defendida, lo mismo que la 98, puesto que reiteran conceptos anteriores.

La enmienda 99 es de supresión de la letra c) del artículo 10, por cuanto supone una inconstitucionalidad al tratarse de una medida restrictiva de derechos fundamentales no contemplada en el momento en que hubiere podido producirse la infracción muy grave a que se alude en ese apartado. En la segunda parte por cuanto —al margen de lo anterior— constituye también una previsión que resultaría abusiva para el resto de los accionistas que componen la sociedad.

Con la enmienda número 100 pretendemos la sustitución de la letra d) del artículo 10, por la naturaleza de los accionistas en cuanto a las sociedades objeto de autorización, 51 por ciento del capital. Entendemos que no hay razón para que se pueda impedir la participación de unas sociedades en otras. Ese repetido 51 por ciento es suficiente para que no subsistan posiciones dominantes en el sector.

La enmienda 101 es de supresión del artículo 11, también por congruencia con enmiendas anteriores respecto a la denominación de ese permiso.

La enmienda 102 pretende la supresión del artículo 12, por cuanto no existe, a nuestro juicio, ninguna razón para que una sociedad titular de una autorización deba explotarla directamente de forma exclusiva, o para que no pueda ser transferida tal autorización. Pensamos que, en todo caso, la cesión o transferencia implica el compromiso de cumplir los términos que se establecieron al obtener esa titularidad.

La enmienda 103 la retiro, puesto que, en definitiva, va incluida en la enmienda 251 que presenta el PSOE. Lo mismo sucede con la enmienda 148 también incluida en la enmienda 251, que viene a incidir en el mismo texto de la 147.

La enmienda 104 también la doy por defendida, puesto que volvemos al mismo dilema de «concesión» o de «au-

torización», al igual que la 105 respecto del vocablo «nacional» o «estatal».

Con la enmienda 106 pretendemos suprimir el tercer párrafo del artículo 14.1 que dice: «En ningún caso, la duración...». Creemos que no hay ninguna razón para tal limitación, que puede impedir la implantación de cadenas que estuvieren principalmente interesadas en la promoción de las distintas culturas estatales.

La enmienda 112 la doy por defendida, así como la 107. La 108 la retiro, puesto que la enmienda 244, del PSOE, ya establece en seis meses el plazo que se discutía.

La enmienda 109 la retiro, puesto que el partido mayoritario ha tenido a bien incluir este mismo asunto.

En cuanto a la enmienda 110 es de supresión del artículo 16, puesto que no vemos razón para que esta obligación que consta en el Estatuto de Radiotelevisión española se imponga a sociedades privadas con tal extensión que resultarían obligadas a emitir todo lo que pareciera oportuno al Gobierno por su exclusiva decisión. Esto es propio sólo de una televisión pública. La alternativa, la enmienda 111, lo mismo que la 110, la damos por retirada puesto que en una enmienda «in fine» que presentó el Partido Socialista ya se recoge una modificación de esa frase que podemos admitir.

La enmienda 113 también la doy por defendida —es el mismo tema anterior—, al igual que la 114 y la 115.

En cuanto a la 116, en relación al apartado 1.c) del artículo hoy 17, diría: «Por declaración de quiebra o acuerdo de disolución de la sociedad que no conlleve su transferencia». Esta enmienda que acabo de leer sería de sustitución, suprimiendo la parte final. Entendemos que carece de sentido la extinción por el mero hecho de la suspensión de pagos, que en definitiva es una situación reversible.

En cuanto a la 117, que es de supresión del artículo 17 1.d), creemos que es una cuestión que ha de dejarse a la ley o reglas del mercado, y en su caso lo dirán.

La 118 queda retirada, porque ya fue admitida.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): La 118 ya no estaba reservada, Senador Aizarna.

El señor AIZARNA AZULA: Efectivamente. Lo mismo la 119.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Tampoco está.

El señor AIZARNA AZULA: Está retirada. Es una enmienda técnica.

La enmienda 120 la doy por defendida.

La enmienda 121, de sustitución, creo que tiene importancia puesto que se refiere a que la extinción habrá de declararse previa audiencia del interesado por acuerdo del llamado Consejo Estatal, en nuestro planteamiento, «en el caso de sociedades con autorización para emitir programas con cobertura estatal...». «La extinción no producirá sus efectos hasta que no exista sentencia firme, en

caso de que el acuerdo de extinción hubiere sido recurrido.» Y esto para evitar indefensión.

La enmienda 122, por último, también está retirada.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Aizarna. Me ha quedado la duda de si la 147 también la había retirado.

El señor AIZARNA AZULA: ¿La 147 a este mismo capítulo?

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Sí, al artículo 13.

El señor AIZARNA AZULA: Está retirada.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Por tanto —perdóneme que le haga un resumen—, se retiran las 103, 108, 109, 111, 147 y 148. ¿Es así?

El señor AIZARNA AZULA: Efectivamente, porque alguna de ellas estaba retirada ya desde Comisión al haber sido admitida por el PSOE.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señor Aizarna.

El Senador Ferrer i Gironés tiene tres enmiendas, las 54, 55 y 56. Tiene la palabra para su defensa por tiempo de tres minutos.

El señor FERRER I GIRONES: Gracias, señor Presidente.

Son unas enmiendas muy modestas, sencillas, pero de gran importancia porque intentan ampliar el concepto de la ley en la dimensión lingüística o plurilingüística que tiene actualmente el Estado español en la concesión de los tres canales de televisión privada. Son enmiendas que no van en contra de la ley; la amplían, la mejoran, la perfeccionan a mi entender. ¿Por qué? Porque al decirse que la titularidad pública de este servicio de la televisión privada corresponde al Estado, en este momento lo que hacemos es que el Estado es valedor y garante, es el que defiende a todas las lenguas del Estado. Por tanto el artículo 20.3, tomándolo como garantía constitucional que tienen todos los ciudadanos, dice que a los medios de comunicación social tendrán acceso todas las ideologías políticas y todas las lenguas de España. Esto es lo que intentan las enmiendas al decir cuando se adjudique a las sociedades concesionarias al servicio, el Gobierno tendrá en cuenta los siguientes criterios: «a) Necesidad de garantizar una expresión libre y pluralista de ideas y de corrientes de opinión». Y la enmienda propone: «y de todas las lenguas de España». Solamente esto. Y cuando dice que las sociedades también deberán solicitar, para satisfacer en el conjunto de su programación las diversas demandas y los plurales intereses del público, se aclara que son tanto ideológicos como lingüísticos. O sea, que lo que se intenta es plasmar lo que garantiza la Constitución en el artículo 20.3 de for-

ma general; que se diga también para esta ley de concesión administrativa.

La tercera enmienda es del mismo estilo, y lo que se intenta ya es un aspecto económico de la gestión de esta concesión administrativa. Actualmente Televisión Española sí que hace emisiones en las diferentes lenguas del Estado, y esto tiene un costo; al entrar en concurrencia en el mercado televisivo otros tres canales privados, estarán en desventaja, no habrá una competitividad podríamos decir leal, al tener la pública unos costes superiores, por cumplir lo que manda la Constitución, a los que tendrán las privadas, para los que no será obligatorio, pues será dejado a su libre albedrío. Lo que yo intentaba era buscar un equilibrio en los costos de cada una de las concesionarias, para que no hubiera ventajas respecto a la pública.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, señor Ferrer.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, Senador Pozueta, como esta mañana había dicho que daba por defendidas sus enmiendas, yo no sé si todas éstas también estaban dadas por defendidas.

El señor POZUETA MATE: Sí, señor Presidente. Paso a aclarar la situación.

Enmiendas 275, 276, 277, 278, 279, 281 y 286, que, aunque correspondía al artículo 25, al incorporarse ahora pasa al artículo 13, las damos por defendidas, porque todas son de contenido autonómico y excuso volver a repetir argumentos ya utilizados.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Pozueta.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Nosotros tenemos una serie de enmiendas, que voy a tratar de explicar con la mayor rapidez.

Al artículo 8 tenemos una primera enmienda en la cual hablamos del otorgamiento de las concesiones y autorizaciones. Ya hemos discutido en el veto, en el Capítulo I, las concesiones y autorizaciones y además insistimos en que no debe ser el Gobierno, sino que debe ser el Instituto Nacional de Televisión Privada el que las haga.

En el mismo artículo 8, en el apartado 2, decimos que corresponden no al Consejo de Ministros, sino al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones las competencias técnicas en materia de televisión privada.

Al artículo 9 le damos una redacción diferente, en la cual introducimos, por una parte, el Instituto Nacional de Televisión y los Institutos paralelos en las comunidades autónomas, y, al mismo tiempo, seguimos insistiendo en las concesiones y autorizaciones, separando claramente las concesiones por ondas electromagnéticas y las autori-

zaciones para la televisión por cable. Y en este mismo artículo 9, volvemos a hablar del Instituto Nacional de Televisión, en el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones.

En el artículo 10, proponemos la supresión del apartado c). En el artículo 11, también tenemos la enmienda número 17, en la cual decimos: «La concesión se otorgará por un plazo de quince años y podrá ser renovada por el Instituto Nacional de Televisión o sus paralelos autonómicos, sucesivamente por períodos iguales. Las autorizaciones para la emisión por cable se concederán por plazo de veinticinco años prorrogables».

Al artículo 12, enmienda número 18, que retiramos.

Al artículo 14 tenemos una enmienda al apartado primero en la cual decimos que cada una de las sociedades concesionarias o autorizadas —introducimos de nuevo el término autorización— estará obligada a emitir programas televisivos durante un mínimo de cuatro horas diarias y treinta y dos horas semanales. El resto lo suprimimos. Y proponemos la supresión del punto 4.

Al artículo 15 tenemos una enmienda muy curiosa por la cual proponíamos ya en el Congreso que la publicidad emitida por los titulares de las autorizaciones y concesiones no pueda ser superior al 10 por ciento del total de horas de la programación anual, por la estacionalidad de las inversiones publicitarias. La enmienda es recogida excepto lo relativo a autorizaciones que, como es lógico, el Partido Socialista no recoge.

Del artículo 16 proponemos su supresión, porque creemos que sobra, a pesar de las modificaciones y enmiendas «in voce» que se hicieron en la Comisión por la Senadora García Moreno. Pensamos que no es necesario porque está perfectamente reglamentado en la Ley de Defensa Nacional, en los estados de alarma, excepción, sitio, y también en todos aquellos estados de emergencia. Dejar a discrecionalidad del Gobierno cuáles son los comunicados de interés público nos parece demasiada discrecionalidad para que tengan que ser emitidos por las emisoras de televisión privada. Hay que tener seguridad jurídica de cuáles son aquellos comunicados y en qué situaciones tienen que emitirse gratuita y obligatoriamente por esas emisoras. Estas situaciones están perfectamente legisladas, repito, y no hay por qué volver a hacerlo de nuevo aquí.

Al artículo 17 tenemos la enmienda 24 que la damos por defendida en sus propios términos, y la enmienda 25 en la que proponemos, en lugar de 15, 30 días naturales. Con la enmienda 26 suprimimos el apartado 2. Modificamos también el apartado 3 en la enmienda 27 y decimos que la extinción de la concesión se declarará por acuerdo del Instituto Nacional de Televisión o sus paralelos autonómicos, no por el Consejo de Ministros y no tenemos ninguna enmienda más.

En definitiva, todas nuestras enmiendas van...

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senador Dorrego, tiene también la enmienda 37, que de momento no la ha defendido, y un voto particular.

El señor DORREGO GONZALEZ: Efectivamente, tengo un voto particular para volver al texto del Congreso en relación con la enmienda 251.

La enmienda 37, al artículo 25, que en este momento se ha transformado en artículo 13, como consecuencia del voto particular de la enmienda 251, del Partido Socialista Obrero Español, y proponemos su supresión. La seguimos manteniendo en los mismos términos.

En todas nuestras enmiendas hay, primero, el intento de seguir manteniendo las autorizaciones; segundo, el intento de seguir manteniendo el control por un órgano distinto del Gobierno, que es el Instituto Nacional de Televisión que, como diremos después en el capítulo IV, es un órgano fundamentalmente de extracción parlamentaria, elegido por el Congreso y el Senado por mayoría cualificada y que sería el encargado de velar por las condiciones y los controles de los canales de televisión.

Seguimos pensando que dejar todas estas atribuciones en manos del Gobierno no es bueno, porque realmente tiene que haber un control por parte de las Cámaras, o de organismos nacidos de las propias Cámaras, sobre esos canales de televisión. Por tanto, seguimos manteniendo nuestras enmiendas.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Dorrego.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió, para la defensa de sus enmiendas.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Gracias, señor Presidente.

A este capítulo II, relativo al régimen jurídico de la concesión, hemos reservado los votos particulares concernientes a las enmiendas números 178, 179, 180, 181, 183 y 185.

La enmienda 178 es al artículo 8, que antes era el 7. La enmienda 180 es el artículo 9 y la 185 al artículo 15. Todas ellas las retiro, puesto que se habían formulado en coherencia con la número 175, que proponía dos tipos de cobertura: una de ámbito estatal y otra de ámbito autonómico. Al haber sido rechazadas, no hay coherencia ninguna que mantener.

Convencidos de la imposibilidad de ver asumida la enmienda 178 y su antecedente, habíamos formulado alternativamente, pero con pocas esperanzas la número 179 al artículo 8, que contempla el otorgamiento de las concesiones para la gestión indirecta del servicio público de televisión por una comisión mixta Gobierno-Cortes Generales, mediante el oportuno concurso pública. La damos por defendida en sus propios términos y en los de la justificación que la acompañan.

Al artículo 14 hemos formulado la enmienda número 181, cuya motivación es que para la televisión privada o de gestión indirecta no deben exigirse mayores requisitos que los que se imponen a la de gestión directa. Por eso, pedimos que los porcentajes de producción nacional y de producción propia se acomoden a los que alcancen como media, para el año anterior, las televisiones en gestión di-

recta del Estado, y que, en ningún caso, sean superiores a los establecidos en el proyecto.

La enmienda socialista introducida en Ponencia ha modificado esos porcentajes, pero como quiera que nuestra enmienda lo que pretende es referirse a la media alcanzada el año anterior por las televisiones de gestión directa, la mantenemos.

Por lo que se refiere a la número 183, al artículo 16, proponemos que las sociedades concesionarias estén obligadas a difundir gratuitamente y con indicación de su origen, los comunicados y declaraciones que, en cualquier momento, no sólo el Gobierno, sino también los Consejos Ejecutivos de las comunidades autónomas, para su ámbito territorial, desde luego, estimen necesario en razón de su interés público.

La razón es obvia. Las comunidades autónomas son Estado y, como tal, han de tener la posibilidad de difundir comunicados y declaraciones de su interés público cuando lo estimen conveniente, igual que el Gobierno central.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Oliveras.

Por tanto, quedan retiradas las enmiendas 178, 180 y 185. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Muchas gracias, Senador Oliveras.

Para la defensa de sus enmiendas, tiene la palabra el señor Sanz, en nombre de Coalición Popular.

El señor SANZ ESCALERA: Mi Grupo mantiene, a los artículos 8 a 17 del proyecto de ley, diez enmiendas, de las cuales seis son de supresión y cuatro de modificación.

Es evidente la razón de la supresión. Todas las circunstancias derivadas de la concesión, en lugar de la autorización, y toda la relación de artículos en los que trata de ordenarse, mediante lo que suele llamarse la modulación del servicio público, por parte del Estado, de las empresas concesionarias, en este caso, y autorizadas según pretendíamos, tienen que ser suprimidos.

Creo que, de estas enmiendas nuestras, quizá tengan interés las de los artículos 8 y 9, porque siendo como son de modificación, intentamos mejorar un poco el texto, aun cuando no han tenido éxito en Comisión, y suponemos que tampoco lo van a tener en el Pleno. Los artículos 8 y 9 son de una candidez de azucena: el primero habla de que se otorgará la concesión mediante un concurso público que convocará el Consejo de Ministros, y el artículo 9 explica que la adjudicación atenderá a una serie de criterios, entre ellos, garantizar una expresión libre y pluralista.

Si la empresa es privada, no tiene nadie derecho a imponerle un determinado comportamiento; el pluralismo y la libertad se consiguen, precisamente, con la libertad de medios y la posibilidad de que existan no una, ni dos ni tres, sino muchas o varias cadenas de televisión, y que cada cual mantenga el criterio que le parezca. Imagínese quién sería capaz actualmente de imponer a «El País», a «ABC» a la «COPE» o a la «SER», un criterio cualquiera para que se equilibrara la expresión libre y pluralista den-

tro de estos órganos de difusión y de información. La televisión privada no tiene por qué ser diferente.

El artículo 16 habla de la necesidad de que las empresas privadas de televisión estén obligadas a difundir gratuitamente las comunicaciones que, en cualquier momento, el Gobierno estime necesario por razón de interés público. Creemos que son unas cautelas y un ejercicio de trabajo por parte del Gobierno que no tiene sentido. Imagínese cómo los artículos 8 y 9 de esta Ley están rigurosamente conculcados, en el momento presente, con lo que se llama el Canal-10, del señor Calviño, que, sin necesidad de ir a ningún concurso público y sin que se atienda ningún criterio de expresión libre y pluralista, una viabilidad técnica y económica de su proyecto, o una relación de proyectos de programación, va a tener, como realmente tiene —algunos dicen, malintencionadamente tal vez, que con la colaboración y el consentimiento de la Telefónica—, un canal, a través del cual podrá difundir ideas, expresiones y noticias que no se someterán nunca a reglamentación de esta Ley.

Es una ley que nace ya con una vía de agua importante. Efectivamente, en nuestro país, como ocurre en el resto de Europa, las razones tecnológicas han hecho imposible las trabas que, a través de la Ley de televisión privada, tratan de imponerse. Nosotros seguiremos manteniendo nuestras enmiendas y las expondremos a la consideración de los demás Grupos políticos, por si merecieran su aprobación.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Para consumir un turno en contra, tiene la palabra, por el Grupo Socialista, la Senadora García-Moreno.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Señor Presidente, por no alargar mucho el ya largo debate en esta Cámara, mi primera intervención va a aludir a las palabras del querido compañero, el Senador Sanz Escalera, en relación a que no ha habido debate previo a este Pleno. Yo no sé lo que usted entenderá por debate; aquí creo que se consumió una tarde entera en la Ponencia y un día entero en la Comisión. Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua, el debate es contraposición de opiniones. Lo que no ha habido es acuerdo en lo sustancial de la Ley; ha habido desacuerdo, pero debate, querida señora, por supuesto que lo ha habido. Si no estamos de acuerdo en lo que significan los conceptos que empleamos es otra cuestión.

Usted ha hecho alusión puntual a algunos conceptos jurídicos; también esa alusión hay que hacerla a las palabras del debate político más cotidiano, más ligero y más diario.

Perdóneme, pero tenía que intervenir rápidamente para hacer alusión a sus palabras.

Entraré ya directamente en las enmiendas puntuales, porque no voy a hacer un largo discurso. Todo se ha dicho en el debate de los vetos de totalidad y lo que quedaba por decir, o la ampliación, la ha hecho ya mi compañero el señor Bedoya, en su defensa del Capítulo I del proyecto de ley.

No obstante, para que no puedan decir que no hay un hilo conductor en la defensa de las posiciones que mantiene el proyecto de ley ni en el turno en contra de las enmiendas que se han defendido, sí diré que el hilo conductor es claro y lógico: televisión como servicio público; modelo que elige el Gobierno para desarrollar ese servicio público mediante la concesión administrativa para una gestión indirecta; concesión administrativa que, por otro lado (permítanme S. SS. señalarlo, porque nadie lo ha dicho), es una conquista del liberalismo, que es el que, en realidad, instituye y profundiza en Derecho administrativo. A partir de ahí, hay unas obligaciones para la Administración; en el caso del concurso, que sea transparente, y, por otra parte, las ayudas y soportes a las posibles sociedades concesionarias.

En segundo lugar, obligaciones que ese mismo Derecho administrativo y esa concesión administrativa imponen a las sociedades concesionarias que desarrollan. Me refiero a los tiempos de emisión, a la publicidad, a los requisitos de la programación general, requisitos de producción comunitaria y española, etcétera.

Quiero decir con esto, señorías, que el Capítulo II del proyecto en ningún modo es arbitrario ni viene dado porque el Gobierno quiera controlar las sociedades concesionarias, sino que es una obligación propia de un Estado liberal de Derecho que, a través de esta concesión administrativa, exija unas condiciones que tiene que cumplir el propio Gobierno, pero que también tiene que exigir que cumpla la Administración.

Tras este preámbulo que estaba obligada a no obviar, paso a las enmiendas puntuales.

Voy a hacer un ruego al señor Aizarna. Primero le voy a agradecer que haya retirado enmiendas, reconociendo que si bien no habíamos aceptado lo que el entendía debía ser la mejor regulación, sí habíamos entrado en el espíritu de algunas enmiendas, en sus aspectos puntuales, lo que ha hecho, como S. SS. han podido observar, que retirara o que diera por defendidas muchas de ellas. Y le voy a hacer un ruego relacionado con su enmienda 94, que hace referencia a contenidos de fondo de su enmienda general, pero que también está relacionada con una preocupación que han manifestado en otros momentos otros Grupos y algún Senador, sobre la defensa de la propia lengua. El ruego es que tenga a bien reconocer que, en las enmiendas introducidas por el Grupo Socialista en el informe de la Ponencia y aprobadas en la Comisión, dijimos que entendíamos como lenguas oficiales del Estado el castellano, gallego, euskera y catalán. En este sentido, le ruego que tenga a bien reconocer, al menos, el espíritu que hemos querido expresar al introducir esto, y, si está de acuerdo, que la retire parcialmente.

Agradezco al portavoz del Grupo Nacionalista Vasco la retirada, en función de todo lo que ya se ha hablado, de sus enmiendas y que haya dado por defendidos los argumentos que desde el principio ha mantenido muy correctamente.

En cuanto al Grupo del CDS, no voy a entrar en el debate concreto de las autorizaciones y concesiones, que ya se ha hecho en el Capítulo I. Tampoco en qué órgano debe

ser el instrumento de ejecución, porque también se ha discutido en el debate de totalidad. El principio de mi intervención, el hilo conductor, el planteamiento general, quería resumir todo lo que se ha dicho aquí esta mañana.

En cuanto a una enmienda puntual suya referida al plazo por el que se otorga la concesión —ustedes diferencian concesión y autorización y en mi exposición, puesto que obvio el tema de la autorización, me refiero únicamente a la concesión—, ustedes, querido señor Dorrego, siempre quieren más; o nos pasan por la derecha o nos pasan por la izquierda, pero siempre quieren un poquito más que nosotros. Nosotros fijamos diez años; ustedes fijan quince. Voy a indicarle lo que sucede en otros países. En Francia son diez años; en Italia son doce; en Reino Unido son ocho y cinco en Estados Unidos. Como verá, nuestro plazo de diez años es un eclecticismo que yo consideraría casi propio de un centrismo progresista.

En cuanto a que continúe el organismo autónomo y el control del mismo, me remito también a lo dicho en el debate de totalidad por el Ministro y por el portavoz de nuestro Grupo.

Con respecto al Grupo Convergència i Unió y a su preocupación por el control, por quien otorga las concesiones, Gobierno o Cortes Generales, quiero hacerle una pregunta, siguiendo ese hilo conductor, y dado que estamos regulando el ámbito nacional y no entramos para nada en la regulación de los ámbitos competenciales de las comunidades autónomas: ¿Qué pasaría, señor Senador, si, en todas las concesiones administrativas cuya gestión indirecta va encaminada a la defensa de un servicio público, se obligara a que una Comisión Cortes Generales-Gobierno tuviera que controlarlas?

Entraríamos en una dinámica muy peligrosa y en una serie de discriminaciones, positivas y negativas que entiendo yo que no serían buenas para el conjunto del Estado y para el conjunto de los ciudadanos.

En cuanto a su enmienda que hace referencia a la producción propia y nacional, así como al ámbito competencial, me remito a lo anteriormente dicho. No se preocupe S. S. por el ámbito competencial, ya que será otra ley la que lo regule. Ahora estamos en el ámbito nacional del Estado, y por lo que se refiere a la televisión pública —que quizás es otro de los puntos que a usted le preocupaban—, en una de las disposiciones transitorias del proyecto de ley que se especifica que la obligatoriedad, en cuanto a los porcentajes de producción propia y nacional, será escalonada y que hay unos tiempos, con unas divisiones bastante complicadas, ya que es difícil que, de «motu proprio», las sociedades concesionarias que pongan a funcionar su cadena y estén emitiendo, puedan cubrir el primer día esos porcentajes. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Reconozco la preocupación de S. S. por cubrir esos porcentajes de producción propia y nacional, pero le ruego que lea la disposición transitoria y vea cómo se indica la posibilidad de cumplir con la producción.

He dejado para el final contestar a posiciones conjuntas de varios Grupos que se refieren a la supresión del artículo 16, si mis notas no me traicionan. Tanto el señor

Aizarna, como el representante del CDS, el de Convergència i Unió y el de Alianza Popular, piden que se suprima el artículo 16, que es el que se refiere a la obligatoriedad de los comunicados. Quiero matizar que Convergència i Unió se refiere al ámbito de la comunidad autónoma, me remito a lo dicho hace un momento. Sobre la supresión total del artículo, tengo que decirles varias cosas, todas ellas muy sencillas. Primero, que en las televisiones privadas, y mediante concesión administrativa —como gestión indirecta de un servicio público, que es lo que estamos tratando— haya una disposición que hable de la obligatoriedad de estos comunicados, es algo que está presente en todas las legislaciones europeas. No es algo que nosotros tratemos de imponer por controlar lo que ustedes quizá pueden decir que es la televisión privada de gestión indirecta. Es algo que está en las legislaciones europeas, y a ellas me remito. Es algo que también ha señalado el señor Aizarna, y que está en el Estatuto jurídico de Radiotelevisión. Y yo pregunto a SS. SS., si lo que les preocupa es que pueda haber una manipulación en esta obligatoriedad de emitir comunicados concretos.

Si les preocupa su uso, recuerden si en algún momento el Gobierno, y siendo la televisión pública, ha utilizado el artículo del Estatuto que le da poder para hacerlo. La respuesta, categóricamente, es no. Por tanto, ruego a SS. SS. que ese posible miedo que puedan tener lo eliminen de sus conciencias y puedan estar de acuerdo con el texto del proyecto.

Las remisiones a estados de excepción y de sitio y a algunas otras cuestiones, entendemos que son referencias concretas a la Constitución. Desgraciadamente, en nuestro país hemos vivido experiencias en las cuales a lo mejor no ha habido estados de excepción ni de sitio, pero sí momentos muy graves para la democracia; y podría ocurrir algo parecido, o cosas similares de tipo catastrófico, bien de obras públicas o de tipo político, que puedan hacer necesario el uso de ese tipo de comunicados, no para el bien del Partido que gobierna, que ahora es el Partido Socialista, pero que puede ser otro distinto en el futuro, pero sí para el bien de la sociedad, para el bien de los ciudadanos, que es, en definitiva, nuestro último destinatario, defensa de cuya libertad y cuya información hemos mantenido desde el principio del proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Señores portavoces que deseen intervenir? *(Pausa.)*
Tiene la palabra el señor Aizarna.

El señor AIZARNA AZULA: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero agradecer a la senadora García Moreno su indicación respecto de nuestra enmienda número 94.

Efectivamente, se habló en Comisión, por parte del Grupo Socialista, de la mención de las cuatro lenguas, pero no lo habíamos visto plasmado en el articulado, que figura en el dictamen de la Comisión, salvo error. Reconozco que así se habló, y vuelvo a agradecerse.

En cuanto al artículo 16, nuestra enmienda era anterior a la que «in voce» presentó el Grupo Socialista en Comisión, que consistía en agregar «cuando el gobierno por

razón de interés público lo estime necesario», que no figuraba en el anterior texto, lo admito así también. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aizarna. Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, mi intervención va a ser muy rápida para decirle a la Senadora García Moreno que eso de que esté en el centro progresista me llena de satisfacción, así como que la ley vaya por ese camino.

En cuanto al artículo 16, que dice que el Gobierno no ha utilizado nunca el mismo artículo del Estatuto de Radiotelevisión, cuando pedimos su supresión, nos demuestra que si en estos años no se ha utilizado nunca por el Gobierno —y no han sido años excepcionalmente fáciles— quiere decir que no se va a utilizar nunca y, por lo tanto, es innecesaria su presencia en la ley.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Oliveras.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Gracias, señor Presidente. Quisiera hacer una referencia a este turno de portavoces a la alusión hecha por la Senadora García Moreno sobre la modificación introducida en el trámite de Ponencia consistente en sustituir la palabra «nacional» por «expresión originaria española». La explicación que nos dio la Senadora en Comisión y que nos ha dado en este Pleno radica en interpretar esta modificación en el más estricto sentido constitucional, consistente en considerar «expresión originaria española» tanto al castellano como al euskera, como al catalán y al gallego, como lenguas de Estado que son.

No podía ser de otra forma y celebro que en este punto no exista la menor duda. El artículo 3.º de la Constitución consagra la oficialidad general del castellano y la eventual oficialidad de las otras lenguas españolas con el texto siguiente. Uno, el castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla. Dos, las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas, de acuerdo con sus estatutos. La doble oficialidad idiomática que resulta de la Constitución y de los estatutos de autonomía del País Vasco, de Cataluña y de Galicia, todos ellos originados en el artículo 151 y en la Disposición transitoria segunda de la Constitución y también en los de las Islas Baleares y la Comunidad Valenciana originados en el artículo 143, es precisamente una de las innovaciones más importantes de la nueva organización del Estado; es el exponente, un ejemplo, me atrevería a decir, gráfico de la modificación operada en la anterior concepción unitaria del Estado.

Además de los puntos uno y dos del artículo 3.º que acabo de citar, el constituyente sintió la necesidad de establecer un precepto de amparo, precepto que contiene el último párrafo del artículo 3.º, según el cual la riqueza

de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respecto y protección. De un lado, respeto, palabra que en un sentido positivo significa trato cultural que corresponde a cualquier lengua y, por tanto, su utilización en el ámbito televisivo. Y en un sentido negativo impone dejar de lado cualquier actitud no solamente discriminatoria, sino cualquier actitud que implicara directa o indirectamente un obstáculo al logro de una doble oficialidad real, no meramente formal.

De otro lado, protección, que debería comprender el fomento de la utilización en el ámbito televisivo de las demás lenguas oficiales. Todas ellas expresión originaria española, teniendo conciencia de una clara desproporción resultante de la situación real existente después de tantos años de marginación y teniendo en cuenta el papel determinante que puede jugar la televisión.

Espero y deseo que la frase... (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio por favor!

El señor OLIVERAS I TERRADAS: ... «expresión originaria española» introducida en el texto de la Cámara de representación territorial, que somos nosotros, no sea una declaración meramente formal y que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España sea objeto de especial respeto y protección en la televisión privada.

Por lo que se refiere a la enmienda número 183, relativa a los comunicados y declaraciones —la Senadora García Moreno ya ha matizado que no se correspondía exactamente con las enmiendas de los demás Grupos—, creemos que no se tiene en cuenta que el concepto «Estado» engloba también la organización política de las comunidades autónomas. Así lo ha confirmado el Tribunal Constitucional en su Sentencia 40/1981, de 28 de julio, en cuyo fundamento jurídico IV se dice textualmente: «El término Estado es objeto en el texto constitucional de una utilización claramente etimológica en ocasiones. Así, en los artículos 1.º, 56 y 137 y en la propia rúbrica del Título octavo, por mencionar sólo algunos ejemplos, el término Estado designa la totalidad de la organización jurídico-política de la nación española, incluyendo las organizaciones propias de las nacionalidades y regiones que la integran y la de otros entes territoriales dotados de un grado inferior de autonomía. En otras, por el contrario, por Estado se entiende sólo el conjunto de las instituciones generales o centrales y sus órganos periféricos, contraponiendo estas instituciones y las propias de las comunidades autónomas y otros entes territoriales autonómicos.

El contenido político del precepto relativo a...

El señor PRESIDENTE: Señor Oliveras. Ha transcurrido su tiempo.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Treinta segundos, por favor, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Veinte segundos, señor Oliveras.

El señor OLIVERAS I TARRADAS: El contenido político del precepto relativo a comunicados y declaraciones que se estiman necesarias en razón de su interés público, evidencia que la que ha de tenerse en cuenta es la primera concepción, es decir, el término Estado designa la totalidad de la organización jurídico-política española, incluyendo, evidentemente, las comunidades autónomas, cuyos consejos ejecutivos deberían tener en ese punto las mismas posibilidades que el Gobierno central para difundir gratuitamente y con indicación de su origen los comunicados y declaraciones que estimen necesarias en razón de su interés público.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Oliveras. Tiene la palabra el señor Sanz.

El señor SANZ ESCALERA: Señor Presidente, dada la hora sólo voy a decir que como todos los argumentos sobre este capítulo están expuestos, sobre ellos insisto y me remito. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sanz. Tiene la palabra por el Grupo Socialista la señora García-Moreno.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Quiero agradecer a SS. SS. la comprensión que han tenido hacia los turnos en contra de sus intervenciones, en concreto el reconocimiento del señor Aizarna y la retirada de su enmienda.

En cuanto a la disertación que nos ha hecho el señor Oliveras, mucho más brillante que la mía en Comisión cuando expliqué qué entendíamos, en el espíritu del legislador, por expresión originaria española, tengo que decir que nos ha hecho una lectura del artículo 3.º de la constitución en el cual se apoya la construcción de esta frase, que no es otra sino la cooficialidad o la oficialidad de las diferentes lenguas del Estado y la correspondencia con la organización territorial.

Agradezco al señor Oliveras que haya leído el artículo de la Constitución para apoyar así lo que ha sido una intervención mía rápida anterior y otra intervención quizá más política que tuvo lugar en la Comisión.

En cuanto a la disertación que también nos ha hecho sobre el concepto de Estado y la descripción jurídico-política del mismo, y la referencia a la preocupación de que los comunicados dados por el Gobierno de la nación no pudieran repercutir, o al revés, en interés de las comunidades autónomas, entiendo que el espíritu del legislador, de nuestro Grupo, de lo que aprobamos en Comisión y de lo que espero vamos a aprobar por mayoría ahora, que si bien, señor Oliveras en el tema de las lenguas hemos tenido como concepto superestructural de la defensa del proyecto de ley y de la enmienda concreto que introducimos, un sentir de la cultura universal, entiendo también que ese sentir de la sultura universal, en la que se apoyan otras culturas autóctonas, de Estado nacional en el que están también otros Estados territoriales, si hay una catástrofe en su territorio, si hay algo que implique concreta-

mente a una comunidad autónoma, el interés general se va a valorar en la emisión del comunicado. Entiendo que la solidaridad interterritorial, que la propia solidaridad y el interés general de la nación, de una nación que es de todos, va a posibilitar cualquier tipo de enunciamento. Por eso le ruego, señoría, que evite preocupación en ese sentido.

En cuanto al representante de AP que ha remitido su intervención a las anteriores, yo hago lo mismo con la propia. Unicamente quiero hacer una referencia a algo que ha dicho y que yo no he contestado. El se ha referido a la candidez de azucena del Partido Socialista, cuando mantenemos en el proyecto de ley unos criterios claros en los concursos para la concesión de las cadenas a las sociedades concesionarias. El que un representante de AP, partido conservador que se dice moderado y defiende las raíces tradicionales de nuestro país, haga referencia a la candidez, valor tradicional, y a la azucena, flor de la pureza, a un Partido Socialista que gobierna para todos los españoles, es un piropo, señoría, que nosotros agradecemos. Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Iniciamos la votación de las enmiendas del señor Aizarna.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 172; a favor, 12; en contra, 133; abstenciones, 27.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del señor Ferrer I Gironés, números 54, 55 y 56.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, 22; en contra, 155.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas de la Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 11; en contra, 135; abstenciones, 34.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, 18; en contra, 133; abstenciones, 26.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Centro Democrático y Social.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 181; a favor, 23; en contra, 133; abstenciones, 25.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.
Enmiendas de Convergencia i Unió.
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, 19; en contra, 134; abstenciones, 23.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.
Enmiendas de Coalición Popular.
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 26; en contra, 139; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.
Votamos el texto del dictamen, capítulo II, artículos 8 al 17.
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, 134; en contra, 38; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el capítulo II de la ley conforme al texto del dictamen.

Capítulo III.

Tiene la palabra el señor Aizarna, por once minutos, para defender sus enmiendas.

El señor AIZARNA AZULA: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda 123, que es de modificación al capítulo III, la doy por defendida puesto que no supone sino congruencia con otras anteriores.

La 124, de sustitución del apartado 18.1, también la doy por defendida en sus términos, puesto que es por congruencia con las anteriores.

La enmienda número 125 propone la supresión del número 2 del artículo 18, porque entendemos que se trata de una condición desorbitada, y también porque la viabilidad financiera de la sociedad que haya de ser titular, en su caso, puede deducirse en forma suficiente de las garantías que aporte a su proyecto financiero en el momento en que haya de tramitar la autorización.

La enmienda número 126, que es de supresión del número 2 del artículo 19, también la doy por defendida, puesto que se deriva de las anteriores.

En cuanto a la enmienda 127 al artículo 18, la retiro, puesto que fue admitida parcialmente, según la enmienda 248 del PSOE.

La número 128 la doy por defendida, dado que está hecha en congruencia con las precedentes.

La número 129, relativa al número 1 del artículo 21, es de sustitución. El texto sería el siguiente: «Todos los actos y negocios jurídicos que impliquen la transmisión, disposición o gravamen de las acciones de las sociedades ti-

tulares, así como la emisión de obligaciones o de título similares, se pondrán en conocimiento de la Comisión estatal para la televisión privada o del órgano que se cree en el artículo 26 bis «—en su momento—» según quien hubiere otorgado la autorización».

Esto lo basamos en nuestra opinión de que la autorización previa sería de nuevo un control desorbitado que no se justifica por la necesidad de transparencia, sino tal vez por el deseo de control en su momento.

La enmienda 130 es de supresión del número 2 del artículo 21 y también la doy por defendida en sus términos, puesto que está formulada simplemente por coherencia, lo mismo que sucede con la número 131, relacionada con el número 3 del artículo 21.

La enmienda 132 es de supresión del artículo 22. La basamos en que no existe razón alguna a nuestro juicio para imponer a las sociedades y a su cargo una auditoría externa que no está impuesta a Radiotelevisión Española. Entendemos que es algo claramente discriminatorio y manifestación una vez más, del propósito del Gobierno de ir a un control excesivo.

La enmienda número 133 es de supresión del artículo 23, pero la doy por retirada, puesto que la frase en la que se aludía a las «conductas» ya fue matizada por otra enmienda, la número 257, del PSOE, en la que se sustituía por «prácticas concertadas» y la palabra «convenios» se cambiaba por «decisiones».

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aizarna.

Tiene la palabra el señor portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal para defender sus dos enmiendas, por un tiempo de tres minutos. *(Pausa.)* Por decaídas.

Tiene la palabra el señor portavoz de Senadores Nacionalistas Vascos para defender la enmienda 282.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente; la damos por defendida.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el señor portavoz del Centro Democrático y Social, para defender las enmiendas 28 a 34.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente, señorías, tenemos las enmiendas 28, 29...

El señor PRESIDENTE: Las 31, 32, 33 y 34.

El señor DORREGO GONZALEZ: Sí, señor Presidente.

La enmienda número 28 es al artículo 18, y propone una modificación, una nueva redacción. La damos por defendida en los términos en que viene redactada.

Proponemos la supresión del artículo 19.

En cuanto al artículo 20, proponemos una modificación en el sentido de que los titulares de la gestión indirecta del servicio público de televisión se inscribirán en un registro especial dependiente del Instituto Nacional de Televisión. Volvemos al tema del control, insistimos en él,

por un organismo de extracción parlamentaria y no por parte del Gobierno.

Por razones de coherencia con enmiendas anteriores y por un mejor seguimiento del ejercicio del servicio público, proponemos una nueva redacción del artículo 20. Proponemos también la supresión de los artículos 22 y 23. Proponemos la supresión del artículo 23 porque creemos que queda incluido con la enmienda al artículo 20, y el artículo 22 porque pensamos que prácticamente esto debe ser de regulación reglamentaria. A pesar de que hemos criticado a la ley de reglamentista, existen algunos casos, como éste, en que creemos se excede en reglamentar dentro de la ley y esto sí debe ser reglamentado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el representante de Convergencia i Unió para defender sus enmiendas.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Señor Presidente, hemos reservado los votos particulares, las enmiendas números 186, 189, 190 y 192 y también hemos reservado como voto particular un texto anterior a las modificaciones introducidas en Ponencia.

La enmienda número 186 es consecuencia de todo el juego de enmiendas anteriores relativas a los dos tipos de cobertura, que es lo que propugnamos y, por tanto, procede retirarla.

En la enmienda número 189 solicitamos la supresión del artículo 20 antiguo que crea el Registro especial de sociedades concesionarias, por considerarlo innecesario.

Por lo que se refiere a la enmienda número 192, nosotros pensamos que las sociedades concesionarias han de estar integradas en el sector público (esto es lo que se deduce, por lo menos, de lo que nos han ido diciendo a través de todo el debate) y, por tanto, es al Tribunal de Cuentas a quien corresponde fiscalizarlas y éste es el objeto de la enmienda que mantenemos.

En cuanto a las reservas según el texto inicial, nosotros pretendíamos la supresión del artículo 18 por considerar que contenía disposiciones contrarias a los derechos constitucionales. Se han aceptado algunas enmiendas socialistas que mitigan esta cuestión, lo que nos satisface, pero algunos de estos puntos han sido llevados al artículo que ahora es el 19, y comoquiera que este artículo 19, procedente del artículo 18 que se ha suprimido, limita los derechos económicos de los ciudadanos españoles, en este sentido mantenemos nuestra enmienda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, tiene la palabra el señor portavoz de Coalición Popular.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Gracias, señor Presidente, con su permiso defenderé conjuntamente todas las enmiendas que restan de la ley porque están conectadas con el capítulo III, sociedades concesionarias, y sería nuestro último turno de intervención en esta ley en esta fase de defensa de enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUADERO: Gracias, señor Presidente. Controlar, poseer, dominar los medios de comunicación, no son palabras mías, han sido palabras de un portavoz del Grupo Socialista hace un momento. Quizá aquí está el tema y la gran discusión que estamos teniendo que en el fondo es, en definitiva, un conflicto político, un conflicto de ideas frente a lo que entendemos debe ser una sociedad, un Estado y unos medios de comunicación.

Señoría, al hablar usted así y al definir e intuir por las lógicas palabras del portavoz socialista que existe en la ley una tendencia y una duda de control de los medios de comunicación relacionados directamente a lo que supone el poder, estamos hablando, ustedes y yo al menos, de cosas absolutamente distintas. Y precisamente ahí creo que está el error. Y el progresismo de esta sociedad y de mi generación consiste precisamente en que eso no ocurra. Tenemos que entender y admitir que los medios de comunicación, tal como son hoy en día, son un poder, pero deben ser un poder independiente, es un poder absolutamente distinto al poder que en democracia constituyen el Legislativo, Ejecutivo y Judicial que todos conocemos; es un poder que está ahí y que en su objetividad en plantear frente a las noticias y la información tendencias objetivas y libres de grupos sociales es el auténtico defensor, puede ser el único, del pueblo en muchos casos en que los propios poderes, quizá por exceso —y perdón por la redundancia de la palabra poder— crean situaciones más parecidas a aquellas que tanto ustedes como nosotros no queremos que vuelvan nunca más ni predicamos en ningún lugar del mundo.

Pero fíjense ustedes dónde está el gran conflicto. En este capítulo III y siguientes ustedes definen y controlan —con lo que supone la palabra controlar— sociedades concesionarias.

¿Cómo es posible que ustedes digan que la ley es libre, abierta, etcétera, cuando ustedes definen en este capítulo una nueva forma de sociedades? ¿Conocen ustedes alguna figura del Derecho mercantil societario, en que las sociedades anónimas nominativas tengan que informar a la Administración y requerir su permiso para hacer un cambio de acciones? ¿Conocen ustedes en algún momento del Derecho comparado algún caso concreto en que no sea una sociedad intervenida directamente por el Estado, en que las propias sociedades deban dar cuenta constante de cualquier tipo de gestión, tanto sea a nivel de financiación, nivel de cambio de estatutos, nivel de estado de derecho, nivel de cuentas, etcétera? En ningún caso, señorías. No existe más que en esta ley. En esta ley en que se ha hablado y se ha dicho muchas veces que ustedes, en ese control que hacen del ejercicio de la iniciativa privada que liberan energías sociales —yo diría domesticar energías sociales— y van a cuidar ustedes desde la propia situación legítima de ser el poder con mayoría absoluta lo que es una viabilidad económica de una sociedad depositaria de algo que para ustedes es suyo, como es la información pública.

¿Ustedes creen de verdad que mil millones de pesetas supone de hecho una apertura a cualquier medio y per-

sona para acceder a este tipo de sociedad comunitaria? ¿Ustedes creen de verdad que mil millones de pesetas que ustedes obligan a que se desembolsen y se constituya la sociedad antes de acudir al concurso no supone querer dirigir de antemano los gastos de las personas que ustedes saben mejor que yo van a poder tener los mil millones? Es que no han considerado ustedes, por no considerar nada, una posibilidad tan lógica como la enmienda nuestra que hace referencia a que sean las sociedades antes de acudir al concurso las que con unos estatutos y unos avales bancarios y una garantía que en un período de seis meses estén desembolsados los millones, puedan acudir a ese concurso abierto sin hacer el gasto previo de constitución de la sociedad.

Esto indica un dirigismo absoluto, indica algo que no tiene sentido común. No tiene sentido común porque no discutimos en términos de sentido común; ustedes tienen una concepción del Estado distinta a la nuestra; ustedes no se atreven en este caso a dar el salto progresista porque, quieran ustedes o no, cumplen una ley histórica que está por muchos tratadistas hecha y por los modernos mucho más y su ejemplo absolutamente comprobado. El poder, del signo que sea, hace conservadores a aquellos que lo ocupan. No hay justificación ninguna en esta Cámara para que ustedes recurran a lo que no se hizo anteriormente, o al régimen anterior, para justificar posturas que yo estoy absolutamente seguro, señorías, muchos de ustedes no comparten.

¿Cuál es la libertad que vamos a tener? ¿Usar la posibilidad cada noche de elegir un canal u otro, sabiendo que automáticamente ustedes lo controlan porque el capítulo IV con sanciones les obligan incluso —y en la siguiente ley que veremos mañana— a no emitir publicidad electoral que no sea la que ustedes consideren ya aprobada por las Juntas?

Señorías, ¡por Dios!, el tema realmente se hace difícil de entender. Y se hace más difícil cuando, fíjense ustedes, que la forma en democracia yo entiendo es tan importante como la identidad del individuo a la hora de pronunciar su voto en la urna. Y las formas es lo que estamos, ustedes y nosotros, guardando aquí, porque sabemos que somos completamente conscientes de que en esta ley no se va a mover una sola coma, y no se va a mover una sola coma porque aquí, esta mañana, utilizando quizá nuestra buena fe, quizá nuestra ingenuidad no tan ingenua, o la capacidad de que a veces no se dicen cosas que hay que decir, el Ministro de Cultura decía que la ley era maravillosa sin acabarse de aprobar, en esa postura maravillosa que indica mirar a la cámara que estaba puesta ahí. Si eso, como tal discurso y arenga, ha salido en Televisión Española o sale esta noche, ustedes no solamente han hecho una vejación de lo que debe ser a mi entender la información objetiva de lo que en esta Cámara pasa, sino que además han usado a representantes del pueblo como meras comparsas de un juego puro de publicidad. (*Rumores.*) Es así de claro, señorías. Les guste a ustedes o no porque aquí se ha producido.

El conflicto es absolutamente ontológico y por eso no podemos discutir. Díganme ustedes en este momento que

no tienen —y lo entiendo en la lógica de mantenimiento del poder— voluntad de que la televisión sea libre. Supongo que recuerdan —estoy seguro de que sí porque de mi generación son muchos de ustedes— un libro maravilloso que nos influyó entonces, de Schumacher, que decía que lo pequeño es maravilloso, y hacía referencia a que poco a poco las sociedades, por más o menos que estén dominadas, movidas por el propio flujo tecnológico se agrupan, proceden, se mueven quieran los Estados o no. La discusión sobre el Estado del bienestar es un hecho que se plantea a nivel político-filosófico y cualquiera de ustedes, como yo mismo, tenemos que aceptarlo, estén ustedes de acuerdo o no. Viendo eso tuve la sensación —y la sigo teniendo— de que frente a un Canal 10, que emite cuando quiere, lo nuestro más que pequeño es ridículo. Es absolutamente ridículo el planteamiento de la discusión aquí. Voy a usar sus propias palabras. El señor Subsecretario de Justicia al hablar de ese Canal 10, que afecta y está relacionado directamente con lo que estamos discutiendo aquí, decía que era un fenómeno por delante de la ley. Si los fenómenos que realmente pueden influir —y que ustedes dominan— en los medios de comunicación en este país van por delante de esta ley, ¿para qué sirve la misma? Esta es una pregunta que debemos hacernos, porque, con la corresponsabilidad que cada uno de nosotros tenemos en estos bancos, sería absolutamente ridículo que no dijéramos en justicia lo que realmente creemos, que es el tema de la libertad. Hagan ustedes la ley; háganla como quieran. Van contra el tiempo y la tecnología y, contra eso, les aseguro que no se puede ir en un Estado democrático.

Nuestra intención ha sido la de colaborar e indicarles que había una posibilidad de retroceso; una posibilidad de apertura y un salto adelante que no justifica muchas veces el Derecho comparado de otras sociedades que nos rodean. Quizá la experiencia nuestra es única y deberíamos haberla aprovechado, Senador González Bedoya. Estoy seguro de que usted, en el fondo, me está dando la razón en muchas cosas de las que estoy diciendo.

Con esto no podemos añadir más a lo ya dicho. Lo que indiscutiblemente para nosotros no es de recibo es que ustedes predican fuera —me refiero a Esquipulas II, punto 6, apartado 2— lo que ustedes no hacen dentro. Si quieren, háganlo, pero no para evitar lo que va a suceder uniendo esta ley con la otra. Fíjense qué hipótesis —pueden desarmarme con la afirmación de que no lo harán— se nos presenta frente a unas elecciones en las que pedimos algo con lo que se va a concluir después. Si estuvieran concedidas las cadenas (yo creo que no estarán concedidas ni en marcha para las siguientes elecciones generales) no pueden producir ni dar publicidad electoral pagada. El Canal 10, que dirige el señor Calviño —tan afín a ustedes como ustedes mismos saben—, nos introduce lo que quiere, vía como quiere, amparado en algo tan ridículo y absurdo como el que ustedes introdujeran en la LOT una enmienda que decía que no se considera televisión la mera recepción de imagen.

Señorías, han de entender que alguna vez —soy un hombre terriblemente paciente que piensa que el diálogo

go, la palabra la camaradería, etcétera, están por encima muchas veces de las propias ideas, porque todos tenemos la obligación en esta Cámara de llegar a puntos de acuerdo— uno tenga que saltar frente a lo que supone, un montaje que supera la propia concepción y honestidad de la gente que con sus votos defiende su postura en estas Cámaras.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor González Bedoya. Límitese a contestar a las enmiendas del Grupo Popular correspondientes a este Capítulo III. Después, en los sucesivos Capítulos, puede contestar las que han sido defendidas conjuntamente. (El señor Vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia.)

El señor GONZÁLEZ BEDOYA: Señor Presidente «small is beautiful». Es verdad, lo pequeño es bello. También lo grande, como es lógico.

Esta ley es una ley pequeña —lo he dicho antes— que no afecta ni siquiera a los derechos fundamentales de los españoles porque si los hubiera afectado, ¿cómo hubiéramos dormido tranquilos durante tantos años?

Es pequeña y por tanto no hay que sacarla de su auténtico contexto. Es cierto que tenemos voluntad de que la televisión sea libre pero de que lo sea para hacer libres a todos los españoles y no a aquellos que tengan 20.000 millones de pesetas; que son poquitos.

Es verdad, Senador Baselga, que el conflicto entre el Grupo Popular y la posición del Grupo Socialista es ontológico, afecta al ser de la comunicación. Su señoría ha hecho aquí una afirmación que me ha dejado aterrado. «Los medios de comunicación son un poder», ha dicho. ¡No es verdad! Los medios de comunicación son un servicio. (El señor ALBIÑANA CALATAYUD: Deben serlo.) Deben ser un servicio. El Estado tiene que velar para que los medios de comunicación sean un servicio, hasta tal punto que aquí hemos aprobado una ley —lo he dicho antes— según la cual reciben subvención. Los españoles pagan para que cumplan ese servicio. No son un poder. El poder del pueblo español está, según la Constitución, en las Cortes, en el Gobierno, en el Poder Judicial; y no hay más poder. Por tanto, el conflicto es ontológico. A partir de ahí, no nos podemos poner de acuerdo, porque hay una diferencia enorme entre la concepción del Estado que tiene S. S. y la que tenemos los socialistas; entre la concepción de la comunicación que tiene S. S. y la que tenemos los socialistas; y entre la concepción de la interpretación del artículo 20 de la Constitución.

Su señoría —lo he dicho esta mañana— piensa que la libertad de expresión es la libertad de empresa. Nosotros pensamos que la libertad de expresión es aquel derecho de 38 millones de españoles a recibir información y, por tanto, a que la sociedad española tenga medios de comunicación que correspondan a sus sentimientos, sus ideologías, sus gustos, su cultura, etcétera.

No hay, no lo encontrará en esta ley, ningún interés de

los socialistas de controlar, de dominar, de dirigir, sino simplemente de que el Estado cumpla con su obligación, que está plasmada en el artículo —lo cito de memoria, probablemente no sea ése— 7.º de la Constitución, donde se dice que el Estado tiene la obligación de impulsar, de remover cuantos obstáculos encuentren los ciudadanos para ejercer las libertades que en ella se consagran. Naturalmente, señor Baselga, que hay una distancia enorme entre su posición y la nuestra. A mí me gusta, que a S. S. no le agrade esta ley, porque quiere decir que es una ley bastante bien hecha.

Controlar, dirigir los medios de comunicación es la primera preocupación no del Estado, sino de aquellos que intentan arrebatar el poder al Estado. Así es como lo he dicho esta tarde. Su señoría ha cogido esa frase y parece como si se la atribuyera al legislador. Señoría, para los socialistas el poder no reside más que en el pueblo, y el pueblo lo ha delegado en el Estado y no en los medios de comunicación. El Estado no puede mantenerse cruzado de brazos ante una situación que es como es. Me dirán que eso es demagogia. Muchas veces, desde algunos sitios, se llama demagogia a la verdad. El mundo es así y el reparto del poder de la comunicación social está como está en todo el universo, porque hay cientos de miles de personas que no tienen esa capacidad, ni siquiera aproximada, para acercarse a los medios de comunicación. ¿Qué significaría hoy en España, o en todo el mundo, la proclamación legal de una libertad de televisión —la televisión libre, como se acaba de decir aquí—, de una libertad de expresión si de hecho esa libertad no la puede ejercer o disfrutar más que una pequeña minoría?

Insisto, Senador Baselga, en que queremos que esa libertad no se convierta, por ser minoría, en un privilegio; precisamente lo contrario de una libertad. Queremos, con el artículo 7.º de la Constitución, es decir, removiendo obstáculos o impulsando libertades y derechos, que haya garantías suficientes para que ese servicio público esencial en manos privadas sirva para extender esas libertades a todos los ciudadanos, no solamente para quien tiene (no me cansaré de repetirlo) veinte mil millones de pesetas para poner un canal de televisión.

Han dicho algunos portavoces que la ley sólo contempla como posibles concesionarios a las sociedades anónimas. Voy a contestar las enmiendas del Senador Aizarna que proponen que se contemple a las personas jurídicas. La verdad es que se trata de un reparo menor, sin duda alguna. En Comisión así lo vimos. Desde luego no justifica, como he escuchado, la exageración de decir que la ley puede ser inconstitucional por esta simple limitación a los concesionarios. El derecho del individuo a participar en una futura concesión televisiva permanece en ambos casos porque cualquier individuo, Senador Aizarna —espero que me acepte, al menos, este principio—, tiene derecho a organizarse en este tipo de sociedades, con lo cual protegiendo un derecho general se está protegiendo un derecho particular.

Hay otros debates que sugieren las enmiendas presentadas y los argumentos expuestos por los distintos portavoces. Se podría ironizar, como hice anteriormente, sobre

el derecho a arruinarse de los empresarios, podemos perfectamente mantener ese derecho; se podría incluso aceptar la posibilidad de que en el futuro exista un INI de las televisiones. Puse también el ejemplo de lo que ocurría en 1982 con las cadenas de FM. Yo creo que es una responsabilidad del Estado velar para que quien va a disfrutar de un bien escaso (aunque sea desde el punto de vista económico pues aceptamos que no tanto desde el punto de vista técnico) tenga la garantía de que se hará con calidad, permanencia en el servicio y duración. Esas exigencias de la Ley de un capital social mínimo desembolsado (que no es tanto, mil millones de pesetas sobre una cadena que puede tener un coste anual de veinte mil millones de pesetas), me parece razonable. En cuanto a si se hace un régimen de concesión o de autorización en otros asuntos administrativos del Estado, yo podría citar lo de las bajas temerarias donde hay una sociedad que acude a un contrato y porque no tiene garantías suficientes queda marginada, aunque su oferta sea la mejor de todas las presentadas a la subasta.

Otro debate (termino, señor Presidente) es el relativo al Registro especial de sociedades concesionarias. El señor portavoz del CDS hablaba de control. Me permito retomar el argumento que él mismo exponía sobre el control del Estado y el control del Gobierno; la dicotomía sobre el Estado y el Gobierno. Nos tendríamos también que poner de acuerdo sobre qué es el Estado o a quién representa al Estado. Los tres poderes, pero, entre otros, el Gobierno que, como he dicho antes, tiene no solamente sus derechos sino sus obligaciones y que, en definitiva, tiene un poder que le dura cuatro años y puede ser cambiado.

Voy a hacer una brevísima referencia al Canal 10, porque parece que algunos han descubierto el Mediterráneo de los satélites a partir de que una sociedad, de la que el señor Calviño es abogado o asesor, se ha instalado fuera de España para emitir fundamentalmente para España. Me parece que pierden sus señorías el tiempo retomando la obsesión del señor Calviño. El señor Calviño ya no es Director General. Fue un gran Director General, sin duda alguna. Yo creo que ese linchamiento moral al que está siendo sometido —no me refiero a S. S., Senador Baselga, sino en general— es impropio porque el tema del Canal 10 es absolutamente sercillo, claro, y no merece la pena realizar un debate al respecto.

Voy a darles solamente tres datos. Desde 1983, se reciben en España emisiones de televisión, vía satélite, desde otros países europeos, captadas mediante instalaciones radioeléctricas receptoras. ¡Parece que se han enterado con el Canal 10! Es más, un decreto firmado por el General Franco ya preveía esa adaptación de España a lo que estaba siendo habitual en los países europeos. Antes del Canal 10, decenas de miles de ciudadanos españoles recibían alrededor de una docena de canales de EUTALSAT y de INTELSAT, desde TB-5, satélite uno, la RAI, etcétera; incluso Televisión Española tiene un satélite. Ninguna ley, ni en España, ni en Europa, ni en ningún lugar del mundo (entre otras cosas porque lo prohíbe —en el caso de la CEE— la normativa comunitaria), podría legislar para prohibir la recepción de programas de televisión vía

satélite. Si S. S. son tan partidarios de la iniciativa privada y de la televisión privada, no veo cuáles son las objeciones que tienen al Canal 10, salvo que le tengan manía al señor Calviño. No lo entiendo e, insisto, lo impediría la normativa comunitaria.

Este proyecto de ley se limita a regular lo que ya han normalizado los demás Estados europeos: La prestación del servicio público esencial de televisión en España; no desde el extranjero hacia donde sea, porque ahí sí que es imposible poner puertas al campo. Señoría, el Canal 10 cumple la legalidad vigente. Es un debate que se puede hacer para seguir con las obsesiones que en muchas ocasiones el Grupo Popular ha tenido en torno a la figura del señor Calviño, pero aquí no hay más que hablar. Estamos tratando de televisiones privadas en España, para España y de acuerdo con lo definido en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones. El resto es demasiado grande, ¡en serio! Hablar de la libertad, de las limitaciones, del control, del artículo 20 de la Constitución, es demasiado serio, es demasiado grande.

Aquí sí, Senador Baselga, «small is beautiful», lo pequeño es bello. Poner en circulación en España tres canales privados de televisión, que lo vamos a hacer los socialistas, que nadie antes lo había hecho; eso sí que es bello, eso sí que es hermoso. Es pequeño pero es bello. Otros no lo hicieron.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señor González Bedoya.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, el señor González Bedoya sigue sin entender lo que es Estado y lo que es Gobierno. Nos dice que los poderes son tres: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, pero a continuación habla del Gobierno del Estado.

Señoría, el Gobierno no es más que la Administración del Estado, pero no es todo el Estado. Aparte del Gobierno central, en nuestra ordenación existen los Gobiernos autonómicos, los poderes autonómicos, el poder local; en definitiva, existen una serie de poderes que configuran ese poder ejecutivo del Estado. De esa confusión en la que ustedes creen que el Gobierno es el Estado, están haciendo esta ley en esas condiciones. Eso es lo que venimos discutiendo durante toda la mañana y la tarde. Ahora hemos llegado a saber por qué lo han hecho: Porque están convencidos de que es así. No tienen razón.

Dice usted, con un sofisma casi total, que en España había un montón de canales que se veían por antenas parabólicas. Sí, señor González Bedoya, había un montón, pero no eran precisamente ni en idioma español ni dedicados a los españoles. Y éste sí lo es. Mientras los otros iban a tener una incidencia muy limitada, no hay duda de que el Canal 10 sí va a tener una influencia. Por tanto, vamos a valorarlo en sus justos términos.

Pregunta S. S. cómo hemos podido dormir tranquilos si pensamos que sin televisión privada no hay democracia. Yo no he dicho eso en ningún momento, aunque me

ha dado la impresión de que me lo ha adjudicado. Nosotros hemos dicho esta mañana que pensamos que la democracia no es un hecho estático, sino dinámico, que hay que ir ganando día a día y que éste es un paso más para profundizar en esa democracia, para afirmarla y mejorarla.

A su pregunta de por qué hemos dormido tranquilos este tiempo, le diré que por que no hemos tenido más remedio, porque hubiéramos estado muy mal sin dormir cinco años, y parece que el Partido Socialista no daba el paso adelante para presentar el proyecto de la televisión privada.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Dorrego.

El Senador Baselga tiene la palabra.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Gracias, señor Presidente.

Admítame, señoría, una cierta desviación profesional por su parte, y un absoluto estatismo en su cabeza, que no acabo de entender. Comprendo que sea la pasión del debate, pero no es que usted roce la Constitución, la machaca, señoría.

El Estado no es nada sin el pueblo que le soporta y tiene la soberanía de esta nación. Y nosotros somos también parte del Estado, en el puesto que nuestros votantes nos han dado, en la oposición.

Usted dice frases suicidas —entiéndame la pasión—. Puedo comprender que usted crea en el Estado como el redentor de todo y yo creo que no. Usted dice que al pedir televisión privada y libre se pretende, desde ciertos bancos, controlar y dirigir para arrebatar el poder al Estado. Eso lo acaba de decir S. S.

Usted acaba de decir que los empresarios pueden mantener el derecho de arruinarse. Pero, señoría, ¡por Dios! Léase el artículo 1.º de la Constitución española, y seamos claros en algo. No defiende usted lo indefendible. Cumpla usted con la voluntad que se le ha dado de que este proyecto de ley se apruebe, porque lo van a aprobar.

Vamos a ver una cosa. Un servicio público esencial —y vamos a estar de acuerdo en eso, como tal frase— no quiere decir que el Estado se apropie del servicio público. Un Estado liberal cede parte de lo que le puede suponer en sí la soberanía que le da el pueblo para que el propio pueblo, libre y cuanto más mejor, ejerza parte de su propio poder. Ustedes no quieren, nosotros sí. Esa es la discusión y de ahí no podemos salir. Ahí está en conflicto ontológico.

Hay cosas que realmente no se pueden decir. No me justifique 1.000 millones ó 20.000 millones. Contésteme a algo tan claro como la expresión de la enmienda número 218, y sabe que no me gusta hacer referencia a enmiendas concretas en los trámites del debate. ¿No cree usted que en un concurso se puede evitar a los posibles concursantes el gasto efectivo de creación de la sociedad y el desembolso de 1.000 millones? Sí, es posible, señoría. Se puede pedir que un aval y unos estatutos garanticen, si se produce la concesión, el desembolso del capital total

en tres y seis meses, y con eso habrá un pluralismo mayor a la hora de la oferta al concurso, fiesta, celebración o dedocracia que ustedes hagan con los canales. Señoría, es así de serio lo que estamos hablando, no es ninguna broma. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Ruego silencio, señorías.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Es triste tener que oír frases como las que he oído, que indican cuál es el mensaje de defender algo, que me consta, porque tengo obligación de creerlo, que muchas de SS. SS. no pueden compartir.

Sociedades concesionarias que van a comunicar a la sociedad a través de Televisión Española. Eso se ha dicho aquí por un portavoz de ustedes a lo largo del debate. Eso es lo que van ustedes a hacer: Una sociedad concesionaria, que usando Televisión Española, y de acuerdo con los límites que ustedes pongan, pueda emitir algún tipo de mensaje. Eso es triste.

¿No cree que el Canal 10 podría estar instalado aquí en vez de en Londres, y el 8 y el 7 y el 14? Esa es nuestra teoría de televisión. ¡Qué tristeza tener que acabar diciendo ahora que la libertad, que es un don que se conquista, habrá que conquistarla con esta ley desde fuera!

Muchas gracias, señor Presidente. (*Rumores. El señor Presidente agita la campanilla.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Senador Baselga.

Para consumir un turno de portavoces, tiene la palabra el Senador González Bedoya.

El señor GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, creo que es una pena que el Canal 10 no se pudiera instalar en España y que haya tenido que hacerse en Londres. A partir de ahora, si cumplen los requisitos de esta Ley, también el Canal 10 podrá optar a una de las concesiones.

Ahora el problema del Canal 10, después de la explicación que he dado desde la tribuna, se reduce al idioma. Las objeciones que oponen al Canal 10 son las de que, en contra de lo que venía ocurriendo desde 1980 con otros canales recibidos por los españoles en otros idiomas y por satélite, éste llega en español. Creo que esto es para alegrarse, no para preocuparse. Eso sí que enriquece las posibilidades comunicativas de los españoles; salvo que, insisto, tengamos esa obsesión «anti-calviñista», a que he aludido.

Yo no confundo Gobierno con Estado. Sé, como es lógico, Senador Dorrego, que el Estado, la Administración del Estado son muchas cosas; entre otras, la local, la de las comunidades autónomas —como S. S. dice—, los jueces y el Parlamento. Lo que S. S. quiere es parlamentariar el control de los medios de comunicación, las televisiones públicas. Nosotros lo decimos bien claro: No queremos ningún tipo de control. No queremos que controle

las televisiones privadas el Gobierno, ni los jueces —como proponen algunas de SS. SS.—; ni, desde luego, el Parlamento. Esta no es una televisión del Estado, no es pública y, por tanto, no tiene por qué haber un Consejo de Administración de RTVE, como hay ahora. Sólo pretendemos que en el Ministerio de Transportes haya un organismo que facilite, que desbroce todo el camino que existe desde que se pone en vigor esta ley hasta que es posible emitir en un canal privado de televisión.

Evidentemente, Senador Dorrego, la democracia no es un hecho estático, sino algo que se conquista cada día. Aquí estamos conquistando un poco más de democracia con esta Ley de la Televisión Privada. Lo hacemos porque estamos convencidos de que conquistamos algo más con esta ley y que en el futuro otros, o nosotros mismos, podremos conquistar algo más con esta Ley o reformándola, porque no es cerrada; lo hemos dicho esta mañana.

Yo no creo tener una obsesión estatista en mi cabeza. Mucho más que S. S., desde luego. Por eso soy socialista, y creo que el Estado es un bien, no un mal, y que el Estado tiene fundamentales papeles para impulsar y desarrollar las libertades de los españoles, y, sobre todo, para remover los obstáculos. Si S. S. suprime la obsesión estatista que tenemos los socialistas los ciudadanos españoles quedan desasistidos. Con su concepción queda desasistida la inmensa mayoría de los españoles. Los que tienen mil millones, seguro que no; pero éstos no quedan desasistidos ni con esta ley ni con otras. ¡Ojo! Nosotros queremos asistir a la inmensa mayoría de los españoles. Por eso somos estatistas, porque creemos que es importante ir poniendo en marcha la Constitución.

El Estado no se puede apropiarse nunca de un servicio público, como ha dicho su señoría, nunca. Lo ha dicho S. S.; yo sí que no lo he dicho. He mantenido justamente lo contrario a lo largo de todo el debate y, además, lo demuestra la propia ley. El Estado tiene en sus manos un servicio público y lo privatiza. Lo que tiene que hacer el Estado es lograr que ese servicio público constituya una prestación a los ciudadanos. Eso es lo que hemos dicho.

Y no lo digo en el vacío, sino como contestación a una afirmación de S. S. que no me parece sostenible. Por eso la rebatí con apasionamiento, porque ahí sí está reflejada la concepción del Estado que tiene su señoría. Afirmar que los medios de comunicación son un poder no se sostiene en pie. Si aceptamos esa teoría, el Estado desaparece, porque ¿quién tiene los medios de comunicación si no interviene el Estado? Los poderosos. ¿Y quiénes, dentro del Estado, son poderosos? Los que tienen el dinero, no los medios de comunicación.

El Tribunal Constitucional ha sentado una doctrina bastante bonita al respecto. Es posible extender a capas de la sociedad no pudientes la prensa. En televisión, todavía —en el futuro, no sabemos— eso no es posible. En televisión sólo es posible para aquellos que tengan veinte mil millones de pesetas como mínimo.

Por tanto, este debate en torno a la famosa enmienda 208, a la cual S. S. me pide una respuesta urgente, me parece que no tiene interés; desde luego, para los socialistas no tiene ningún interés. No nos preocupa el problema de

aquellas personas que tienen veinte mil millones de pesetas; en serio. Nos preocupa el problema de los 38 millones de españoles que quieren tener asegurado el derecho a recibir una información libre, plural, rica e independiente de los que llama S. S. poderes. Exigirles que desembolsen el 50 por ciento de los mil millones me parece una cautela mínima que se prevé incluso para aquellas empresas que hagan el puente entre Laredo y Santoña que quiere construir su Presidente en Cantabria. El día que llegue algún insensato a hacer ese puente insensato, le exigirán que deposite una fianza. Aquí, lo mismo. Y eso es proteger las libertades. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador González Bedoya.

Votamos las enmiendas del Senador Aizarna, excepto la 127 y la 133, que han sido retiradas.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 174; a favor, 16; en contra, 132; abstenciones, 26.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Las enmiendas de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal-Grupo Mixto fueron decaídas.

Procedemos a la votación de la enmienda número 282, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vasco.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 175; a favor, 20; en contra, 133; abstenciones, 22.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, 16; en contra, 132; abstenciones, 28.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo de Convergencia y Unión, excepto la número 186, que fue retirada. ¿No es así, Senador Oliveras? (Asentimiento.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 174; a favor, 21; en contra, 133; abstenciones, 20.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 176; a favor, 24; en contra, 139; abstenciones, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos a continuación el texto del Capítulo III, artículos 18 a 23, conforme al dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, 133; en contra, 37; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobado el Capítulo III.

Capítulo IV Al Capítulo IV, artículos 24 a 26, hay presentadas varias enmiendas.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el señor Aizarna.

El señor AIZARNA AZULA: Muchas gracias, señor Presidente. Nuestra enmienda número 153 se refiere al apartado a) del artículo 24.2. Es una enmienda de sustitución que pretende eliminar los artículos 20 y 21, como posibles infracciones, ya que a nuestro juicio lo que en ellos se recoge no constituiría una falta grave, sustituyéndolos por: «El incumplimiento de lo previsto en los artículos 3 y 9».

La enmienda 154 la doy por defendida en sus propios términos, porque es de congruencia. La enmienda 155 está retirada. Y en cuanto a la enmienda 156, se refiere a la supresión que propugnamos del apartado f) del artículo 24.2, ya que a nuestro juicio lo que se menciona en este apartado no debería ser falta muy grave; a lo sumo grave por reincidencia.

La enmienda número 157 la doy también por defendida, es, asimismo, de congruencia. Lo mismo sucede con la enmienda 158, que propone un nuevo apartado f) bis, en lo que concierne a los consejos de la televisión privada. La enmienda número 159 la doy por defendida; lo mismo la 160, puesto que hace referencia al «servicio público televisivo». Lo mismo la 161, que es congruente con las precedentes, y también la enmienda número 162, puesto que alude a los consejos para la televisión privada, que no han sido admitidos. Asimismo, doy por defendida la 163, al igual que la enmienda 164, puesto que se derivan de las anteriores. Lo mismo para la enmienda 165.

En cuanto a la enmienda número 166, era de sustitución del artículo 26, para el que proponemos el siguiente texto: «Las emisiones televisivas realizadas sin la obtención de las autorizaciones y el permiso de emisión, o las realizadas cuando se encuentre suspendido o extinguido, darán lugar a que por la autoridad gubernativa se proceda al cierre inmediato de la emisora». Es decir, que se elimina la indicación que se señala de incautación. Entendemos que incautación es una sanción o un complemento de una sanción que en este caso concreto carece de sentido.

Etimológicamente, incautarse —lo he mirado en el diccionario de la Real Academia— viene del latín «in», en, y «captare», coger, y dice la definición: «Tomar posesión un tribunal u otra autoridad competente de dinero o bienes de otra clase».

No tendría nada que oponer si eso fuera en virtud de una sentencia de un juzgado competente, pero no dentro de estas atribuciones.

Como quiera que, por otra parte, también se mencionó en otro trámite la posibilidad de que por parte del Grupo mayoritario se considerara el alcance de este concepto, mantengo mi enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Aizarna.

¿Las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, Senador Pozueta, también son de las que se daban por defendidas?

El señor POZUETA MATE: Sí, señor Presidente, las damos por defendidas.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Enmiendas del Centro Democrático y Social.

Tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, voy a defender este capítulo y en él voy a dar ya por defendidas el resto de las enmiendas que quedan a la ley.

Este Capítulo IV es un capítulo importante para nosotros, porque decíamos que una de las características que tenía que tener la ley era la independencia del Gobierno. Decíamos que era una ley excesivamente gubernamentalizada y que precisamente al pasar por esta Cámara no sólo no se había mejorado, sino que se había empeorado. Porque venía del Congreso con un organismo autónomo «sui generis», que no nos gustaba y que lo teníamos enmendando, porque era el que hacía el control de las concesiones y autorizaciones de la ley.

Pues bien, aprovechando algunas enmiendas de otros grupos políticos de la Cámara, el Partido Socialista ha introducido una enmienda en la que desaparece todo tipo de organismo autónomo y todo pasa a depender del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con lo cual está claro; si antes había alguna duda sobre si era el Gobierno el que iba a controlar la televisión privada, ahora lo deja con una claridad meridiana. Por tanto, la primera enmienda que nosotros tenemos es un voto particular a la enmienda 249, propuesta por el Grupo Socialista, en relación a que se vuelva al texto primitivo del Congreso. Y una vez que volvemos al texto primitivo del Congreso, tenemos las enmiendas números 35 a 39, en las que instrumentamos un ente u organismo que llamamos el Instituto Nacional de Televisión Privada, de extracción parlamentaria, que sería el órgano que tendría la misión de aprobar, en principio, el Plan técnico nacional. Podían aprobarlo o no después las Cámaras, pensábamos que sí.

Este organismo tendría el control, sería el que haría la convocatoria de las concesiones, sería el que haría los concursos de las concesiones, en definitiva, sería un órgano de extracción parlamentaria elegido paritariamente por Congreso y Senado, que controlaría las acciones de las concesiones y autorizaciones en televisión privada.

Como decimos, este Capítulo IV ha desaparecido y ya en este momento el único que tiene capacidad de control, de dar las concesiones, vigilar las infracciones, poner las sanciones, elaborar el Plan técnico de televisión, en definitiva, prácticamente todas las funciones, es el Gobierno.

Todos sabemos que no este Gobierno sólo, sino todos los Gobiernos tienden a manipular la información. Es un hecho que está ahí. Hace muy pocos días nos lo decía en esta casa el Vicerrector de la Universidad de la Sorbona, el profesor Francis Balle. Decía que lo que había que hacer era que la sociedad tuviera unos mecanismos para evitar esta tentación que prácticamente existe en todos los Ejecutivos. En este caso, yo creo que se ha caído en la tentación.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Dorrego.

Enmiendas números 196 y 197, del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió. Para su defensa, tiene la palabra el señor Oliveras.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Gracias, señor Presidente. La enmienda número 196 voy a retirarla.

Con la enmienda 197 solicitamos la supresión del artículo 26. En este artículo se atribuye a las autoridades gubernativas la facultad de proceder al cierre inmediato de la emisión y a la incautación de equipos y aparatos utilizados en la emisión, si ha sido realizada sin la obtención de la previa concesión administrativa o realizada cuando dicha concesión se encuentre suspendida o se hubiere extinguido.

Yo pienso que en Cataluña hay 80 ó 90 televisiones de tipo local (cito Cataluña porque conozco la cifra aproximada, pero estoy convencido de que en otras Comunidades Autónomas existen también estas emisoras de tipo local, supramunicipal o comarcal) que emiten gracias al esfuerzo, a la aportación personal y pecuniaria de personas entusiastas, cuyo único objetivo es hacer sociedad. La están haciendo ejerciendo unos derechos que, constitucionalmente, son el derecho a expresar y difundir libremente pensamientos, ideas y opiniones, el derecho a la producción y creación artística, científica y técnica, el derecho a comunicar libremente información veraz, derechos que reconoce y protege el tan citado artículo 20 de la Constitución, y no se les va a brindar ninguna posibilidad de regularizar esa actividad y, además, se les van a clausurar y a incautar sus equipos y aparatos de emisión, atribuyéndose a la autoridad gubernativa una facultad que corresponde, en todo caso, a la Administración de Justicia.

Mal empieza la ley al atribuir al Estado la titularidad del servicio público esencial de la televisión y mal termi-

na, porque este es el último artículo, con un precepto tan autoritario.

Es una ley que se titula de televisión privada, y leyendo solamente el artículo 1.º y el artículo último, a que hace referencia nuestra enmienda, se entiende claramente que no resulta ser precisamente una ley para la televisión privada. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Oliveras.

Habiendo dado por defendidas sus enmiendas el Grupo de Coalición Popular, para un turno en contra, tiene la palabra, por el Grupo Socialista, la Senadora García-Moreno.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Señor Presidente, señorías, este Capítulo IV de lo que trata es de las infracciones y sanciones y su escalonamiento en cuanto a penas, y no viene sino a cerrar lo que pudiéramos llamar el circuito de la concesión administrativa de las obligaciones para la Administración y para las sociedades y del cumplimiento de éstas por parte de las sociedades concesionarias.

Como principio general, señorías, yo quisiera recordarles que para que una ley sea útil, para que pueda incidir debe delimitar el marco del ejercicio del derecho. Si se van a dar concesiones es lógico que se diga en qué situaciones, en qué circunstancias y cómo se va a prevenir la acción con respecto a ellas. Ello no únicamente para asegurar, como lo venimos haciendo en todo el debate de la ley, los principios de pluralismo de la sociedad, los principios de beneficiar la libertad de los más, la libertad de todos, sino también para garantizar a las propias sociedades concesionarias que no van a tener una competencia desleal al incumplirse compromisos que, por otro lado, ellas han tenido que aceptar.

Le voy a rogar una vez más, y voy a las enmiendas puntuales, al señor portavoz del Grupo Mixto que reflexione en cuanto a la enmienda sobre la que él ha hecho especial hincapié. Me refiero al artículo 26 y a la palabra «incautación», que a él le preocupa especialmente. Señorías, la palabra «incautación», aunque usted haya hecho una explicación latinista del término, si la lleva usted al Código Penal o a la Ley de enjuiciamiento Criminal no significa apropiación de la propiedad, significa únicamente, como usted ha dicho de la propia sentencia del Tribunal, tomar posición o paralizar; es decir, evitar el uso del bien. Si el espíritu de su enmienda lleva consigo evitar la apropiación de la propiedad, una vez explicado por mi intervención en qué consiste el término «incautación» —por otra parte, no hago sino remitirme al propio Código Penal y a la Ley de Enjuiciamiento Criminal—, espero que S. S. tenga a bien reflexionar sobre la misma.

Respecto al representante del CDS y a su intervención sobre la independencia del Gobierno que ellos han querido y a la gubernamentalización del proyecto con la supresión del organismo autónomo, yo quisiera recordar a la Cámara únicamente una cosa. Señorías, cuando en el estudio del proyecto de ley se trata de acercar posiciones,

cuando los Senadores examinamos en nuestro Grupo internamente las enmiendas de los grupos políticos realizadas en el Congreso, contemplamos que hay grupos, Convergència i Unió, Minoría Catalana allí, y el Grupo Popular, que piden la supresión de este organismo autónomo, porque entienden que con esta supresión se le da un carácter digamos más general y menos gubernamental a la ley, aplicando la función de este organismo autónomo al Ministerio de Turismo, Transportes y Comunicaciones. Es por lo que nuestro Grupo presenta esta enmienda, ya que no quiere sino aunar posiciones y tratar de recoger lo que quieren la mayoría de los grupos que en ese momento habían presentado en el Congreso enmiendas a este tema concreto del organismo autónomo.

Por otro lado, hay cuestiones puntuales de ese organismo autónomo que ustedes quieren mantener que, al dar las funciones al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, nosotros no asumimos, con lo cual de alguna forma quitamos gubernamentalidad al organismo. Se crea el registro, pero este registro no se gestiona. Este es un matiz, pero es importante a la hora de que SS. SS. puedan reflexionar.

El señor Dorrego ha traído a colación algo que en una conferencia realizada en la Cámara pronunció un profesor de la Sorbona sobre manipulación de la información. Quizá el señor Dorrego sin quererlo ha manipulado lo que yo entiendo es el espíritu de la intervención de este profesor. Justamente porque la manipulación en cuanto a que la información que se transmite influye, sobre todo si es a través de televisión, y ha dicho esta mañana el Portavoz del Grupo Popular en la defensa de su veto que es vista por el 80 por ciento de la sociedad española y que, por tanto, ese 80 por ciento puede ser influido, justamente nosotros, al introducir en la ley lo que ustedes denominan controles y que nosotros denominamos simplemente requisitos que aseguren la concesión administrativa y el carácter de servicio público que tiene la televisión, estamos, no manipulando en el sentido de desvirtuar, sino únicamente ejerciendo un criterio más pluralista y tratando de llegar desde ángulos diferentes de la información a la mayoría de los ciudadanos, en lo que piensan, en lo que creen y en los que sienten. Yo quería hacer esta matización, porque las palabras de los intelectuales pueden ser empleadas por los políticos, que estamos menos intelectualizados, de una forma quizá un poco cercana a posiciones partidistas y partidarias.

Finalmente, el Grupo Popular no emplea turno de intervención, pero ya que sí ha habido una alusión concreta a la cual antes no le han respondido, señor Baselga, permítame que yo quiera responder, cuando también, en relación con la manipulación de la información y con el, digamos, efecto que sobre la televisión privada, las nuevas televisiones privadas, iba a hacer el Gobierno de la nación, ha hecho usted una mención concreta y puntual al Ministro del Gobierno que ha presentado el proyecto, cuando ha dicho: —y miraba a la Cámara—. Parecía que el Ministro miraba a la Cámara y había venido aquí únicamente para mirar a la Cámara y para después salir por televisión. Yo quiero ser serio, señorías, y no entiendan

mis palabras como descortesía. El Ministro ha venido aquí a presentar el proyecto, un proyecto que ha sido elaborado por el Gobierno Socialista. El Portavoz del Grupo Popular que ha defendido el proyecto en cuanto a la enmienda de veto, que yo sepa, y he trabajado en Ponencia y Comisión, no ha participado en los trabajos de la Ponencia ni en los trabajos de la Comisión. Dígame usted, señoría, quién en aquellos momentos buscaba más a la Cámara.

Muchas gracias. *(El señor Baselga García-Escudero pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senadora García-Moreno.

¿Para qué desea la palabra el Senador Baselga?

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDEO: Por el artículo 87.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): No hay turno del artículo 87 cuando hay portavoces, Senador Baselga, lo siento.

Vamos a proceder a las votaciones.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas del señor Aizarna.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 170; a favor, cinco; en contra, 130; abstenciones, 35.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 170; a favor, cuatro; en contra, 131; abstenciones, 35.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 178; a favor, 19; en contra, 134; abstenciones, 25.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Enmiendas del Centro Democrático y Social.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 19; en contra, 134; abstenciones, 27.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Enmienda número 197, del Grupo de Convergencia i Unió, ya que la 196 fue retirada.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, 17; en contra, 132; abstenciones, 27.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 180; a favor, 28; en contra, 140; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos el texto del articulado de este Capítulo IV de la Ley, conforme al dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 177; a favor, 135; en contra, 35; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobado.

Dispos. adicional A la disposición adicional han sido formuladas, en primer lugar, las enmiendas números 167 y 169, del Senador Aizarna, quien tiene la palabra para su defensa.

El señor AIZARNA AZULA: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda 167 es de adición para añadir después de la frase «... se autoriza al Gobierno...» la expresión «... en el ámbito de las competencias del Estado». Ello para que se adecue —lo digo como justificación— a los Estatutos de Autonomía.

La número 169 la formulamos por congruencia, la doy por defendida en los términos de la misma.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Aizarna.

Enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. ¿Se dan por defendidas, Senador Pozueta?

El señor POZUETA MATE: Un momento, señor Presidente, tengo dudas de si estamos en las disposiciones adicionales.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): En la adicional. Hay solamente una disposición adicional.

El señor POZUETA MATE: Entonces, señor Presidente, damos por defendidas las enmiendas 293 y 294 (permítame que en la enmienda 295 haga un inciso cortito); la enmienda 296 la retiramos porque no tiene sentido, se re-

fiere al órgano de control que ha desaparecido, y la enmienda 297 también la damos por defendida.

Decía que me permitiera, señor Presidente, hacer un inciso en la enmienda 295 porque presentamos una enmienda que de alguna forma cubre la globalidad del texto del proyecto en lo que se refiere a las competencias de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Es una enmienda típica que en muchas leyes ya se ha incorporado, cuyo texto literal dice: «Lo establecido en esta Ley se entiende sin perjuicio del régimen específico de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de televisión». Ya he explicado repetidamente a lo largo del día de hoy las razones en las que basábamos la defensa de todas estas enmiendas y creemos que la incorporación de este texto puede ser un buen procedimiento corto y que cumple perfectamente lo establecido en la Constitución y en el Estatuto.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pozueta.

Enmienda número 198, del Grupo de Convergencia y Unió. Tiene la palabra el señor Oliveras.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: La damos por defendida, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

El señor CANALEJO MATEO: Señor Presidente, tenemos la enmienda 233.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Senador Canalejo, no sé si estaba usted en la sala cuando el Senador Baselga dio por defendidas todas las enmiendas del Grupo Popular, todas. Por tanto, esta Presidencia ha entendido que al darlas por defendidas todas estaba incluida la 233. Si no es así les ruego me corrijan.

El señor CANALEJO MATEO: De acuerdo, de acuerdo.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): ¿Turno en contra de estas enmiendas? *(Pausa.)* Tiene la palabra la señora García-Moreno.

La señora GARCÍA-MORENO TEIXEIRA: Señor Presidente, señorías, a lo largo de todo este debate el Senador Pozueta en concreto, estando de acuerdo con el espíritu general del proyecto, con el carácter de servicio público, etcétera, ha discrepado en cuanto entiende que pudieran lesionarse las competencias que en materia de televisión están atribuidas en su Estatuto a su Comunidad Autónoma. Aunque otros portavoces lo han hecho, en concreto el señor González Bedoya en un debate entre el señor Pozueta y él y creo que ha quedado claro, sin embargo, para que quede constancia en el «Diario de Sesiones» y para la tranquilidad del señor Pozueta, en el turno en contra de esta enmienda y en la no admisión en el proyecto de

ley, quiero decir que no existe en la ley que vamos a aprobar norma alguna que refiera el ámbito territorial televisivo al ámbito competencial de las comunidades autónomas. Creo que con esto el tema queda bastante claro. Al margen de si quiere el Senador y para que haya mayor constancia de la que a lo largo del debate se ha producido, podemos recordar aquí cómo el Tribunal Constitucional, si hacemos nuestra la sentencia sobre Radiodifusión y la traemos aquí, dice que son competencia del Estado las normas delimitadoras de la utilización del espectro, las que regulan las condiciones básicas o requisitos generales para la prestación del servicio, la elaboración de los planes nacionales, la fijación de condiciones técnicas, la inspección y control de las mismas. También dice que a la comunidad autónoma compete la resolución de las solicitudes de concesión de emisoras de radiodifusión y televisión y el otorgamiento de la instalación y funcionamiento de las mismas, así como la regulación de los procedimientos de adjudicación cuando se dé el caso. Señoría, el caso aquí no se da. Estamos haciendo una norma de carácter estatal, de carácter nacional y, por tanto, es obvio que no aceptemos la enmienda suya que hace referencia a una competencia que tiene su Estatuto porque en ningún caso y en ningún momento estamos tratando el tema competencial. Espero que S. S. haya sabido entenderlo y admitirlo.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senadora García-Moreno.

¿Turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Pozueta.

El señor PÓZUETA MATE: Seré breve, señor Presidente, porque ya en una intervención anterior había dejado casi por zanjado el tema, pero me queda una pequeña reserva mental, y permítame la portavoz socialista que haga referencia a ella.

Estoy de acuerdo en que no hay ninguna alusión en todo el texto que de alguna forma coarte las competencias de las comunidades autónomas, en este caso concreto de la Comunidad Autónoma vasca. Pero en el artículo 4.º número 2 se dice: «La concesión deberá, asimismo, prever la emisión de programas para cada una de las zonas territoriales que se delimiten en el Plan Técnico Nacional de la Televisión Privada». Efectivamente, no puedo anticiparme a lo que va a decir este plan técnico nacional de la televisión privada, pero en el momento en que ya se incorpora la emisión de programas para cada una de las zonas territoriales surgen las dudas y surgen las cautelas, como creo que es lógico. Entonces yo sí quiero insistir en que, a la hora de que se delimiten estas zonas territoriales y a la hora de elaborar ese plan técnico nacional, efectivamente hay competencias de las comunidades autónomas que habrá que tener en cuenta.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senador Pozueta.

Tiene la palabra la Senadora García-Moreno.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Señor Presidente, señoría, es obvio —como usted ha dicho— que no determinamos en esta ley cuál vaya a ser la delimitación que el plan técnico haga de las zonas territoriales. Por mucho que queramos avanzar en el futuro de la televisión en nuestro país, avanzaríamos demasiado si tratáramos de traer hoy a esta Cámara y definir ahora mismo cuáles van a ser las elaboraciones del plan técnico que, con todos los calendarios y en las mejores de las perspectivas, en ocho, nueve, diez meses podrá estar dispuesto. No obstante, como S. S. ha dicho, es obvio también que si hay una identificación de la zona territorial, que por otro lado la ley dice que no tiene por qué coincidir con el territorio de las comunidades autónomas, si porque técnicamente resulta que es adecuado, pertinente, eficaz y debe ser así se tendrá en cuenta, como es obvio, porque tenemos que aplicar la legislación a todos los niveles, lo que dice el estatuto así como las competencias de otras Comunidades autónomas.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senadora García-Moreno.

Vamos a proceder a las votaciones. Votamos, en primer lugar, las enmiendas del señor Aizarna.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 171; a favor, 12; en contra, 134; abstenciones, 25.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, excepto la número 296 que ha sido retirada.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 172; a favor, 14; en contra, 136; abstenciones, 22.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Centro Democrático y Social.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 173; a favor, 15; en contra, 134; abstenciones, 24.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 175; a favor, 17; en contra, 135; abstenciones, 23.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Votamos la enmienda del Grupo Coalición Popular. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 175; a favor, 24; en contra, 139; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Votamos la disposición adicional conforme al dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 173; a favor, 134; en contra, 34; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda aprobada.

Dispos.
transitorias

Ruego a los señores Senadores que no abandonen el salón de plenos, pues se han dado por defendidas muchas enmiendas de lo que resta y posiblemente las votaciones se acumulen.

Enmiendas del señor Aizarna a las disposiciones transitorias. Tiene la palabra su señoría.

El señor AIZARNA AZULA: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda 170 es de adición y pretende la introducción de una previa disposición transitoria que en nuestro criterio sería interesante y que dice lo siguiente: «1. El número de autorizaciones a otorgar inicialmente será de tres para emitir programas con cobertura estatal y dos para emitir programas de cobertura inferior o que coincida básicamente con el territorio de una Comunidad Autónoma. 2. El número de autorizaciones podrá ampliarse transcurridos cinco años, por el Gobierno, a propuesta del Consejo estatal para la Televisión Privada.» La justificación reside, a nuestro juicio, como hemos intentado poner de manifiesto a lo largo de todo el debate de hoy, en que el texto de esta ley es estatista, demasiado homogeneizador y no daría entrada a emisiones con ámbito de difusión inferior al estatal.

La enmienda 171 la doy por defendida puesto que es congruente con enmiendas anteriores.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señor Aizarna.

La enmienda del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos es de las que se dieron por defendidas.

Para un turno en contra tiene la palabra la Senadora García-Moreno.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Nos oponemos en los mismos términos en que lo hicimos en Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, Senadora García-Moreno.

¿Señores portavoces que quieran intervenir? (Pausa.)

Procedemos a votar las enmiendas a las disposiciones transitorias. Votamos, en primer lugar, las enmiendas del Senador Aizarna.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 171; a favor, 13; en contra, 136; abstenciones, 22.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 172; a favor, 13; en contra, 134; abstenciones, 25.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Votamos las enmiendas del Grupo de Centro Democrático y Social.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 175; a favor, 16; en contra, 134; abstenciones, 25.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda del Grupo de Coalición Popular. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 169; a favor, 26; en contra, 133; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Queda rechazada.

Votamos el texto de las disposiciones transitorias conforme al dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 172; a favor, 134; en contra, 33; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Quedan aprobadas las disposiciones transitorias.

A la disposición derogatoria había unas enmiendas que han sido ya defendidas del Grupo del Centro Democrático y Social.

Dispos.
derogatoria

Para turno en contra tiene la palabra la señora García-Moreno.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Lo doy por realizado, aunque quisiera recordar que se ha dicho en su momento que la derogación que pide el Grupo Parlamentario del CDS ya se ha realizado en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos de portavoces? *(Pausa.)* El señor Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, yo creo que no era así, que no estaba derogado, porque lo que derogaba la LOT era el artículo 1.4 y nosotros pedimos la derogación del 5.1.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra la señora García-Moreno.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Sólo quería decir que la derogación a que se refiere el señor Dorrego está en una disposición adicional de la LOT.

El señor PRESIDENTE: Se vota la adición de una disposición derogatoria.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos, emitidos, 177; a favor, ocho; en contra, 134; abstenciones, 35.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Preámbulo Discutimos el preámbulo. En primer lugar tiene la palabra el señor Baselga para defender las enmiendas 236 y 237.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Señor Presidente, señorías, Senadora, la televisión española es lo mejor de España, hemos homologado los canales de acuerdo a la legislación europea, y la oposición se ha comportado de acuerdo a las normas. Senadora, esto es lo que he dicho que ha hecho el señor Ministro y lo mantengo.

Por cierto, ¿la cultura se expande o se difunde? *(Rumores.)* Se difunde. En la Ley se pone que se expande.

El señor PRESIDENTE: Ruego que se dirija a la Cámara. Señora Senadora, al contestar diríjase también a la Cámara.

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: El señor Baselga no solamente nos da una lección de interpretación teatral. Yo creo que una buena faceta de los políticos son sus dotes de actores y él lo demuestra con su porte y con la manera de comportarse claramente. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Señora Senadora, por favor, que no vamos a llegar al fútbol si seguimos con la discusión. *(Risas y aplausos.)*

La señora GARCIA-MORENO TEIXEIRA: Señor Presidente, una última referencia. Lo que ya no es tan definitorio de un político, aparte de sus cualidades teatrales, es intentar darnos una lección gramatical. *(Aplausos en los bancos de la izquierda.)*

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra de las enmiendas de la agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana-Grupo Mixto, y del voto particular número 9, del Grupo Popular, que corresponde a la enmienda 201, el señor Galán tiene la palabra.

El señor GALAN PEREZ: Con mucha brevedad, quiero decir a SS. SS. en la terminación de este debate que estas enmiendas que ahora estamos viendo lo que hacen es enmendar un preámbulo y adaptarlo a una hipotética ley, la ley que quería la oposición y que no ha salido. Nosotros lo sentimos. A lo largo de este día ustedes han intentado llevar el agua a su molino, la moza a su huerto o el enemigo a su terreno. Nosotros no hemos entrado ahí, no lo hemos consentido, lo que era también nuestra obligación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Baselga. *(Rumores.)*

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Señor Presidente, la corrección que he hecho no es gramatical, es lingüística. Nada más que eso.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos a las votaciones. Votamos en primer lugar las enmiendas 236 y 237, del señor Baselga.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos, emitidos, 178; a favor, 28; en contra, 143; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 261, de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos, emitidos, 178; a favor, 34; en contra, 134; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 201, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos, emitidos, 178; a favor, 29; en contra, 140; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el preámbulo.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos, emitidos, 180; a favor, 135; en contra, 38; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por S.M. el Rey.

Habida cuenta del clamor de sus señorías a favor de que entremos en la ley siguiente, entramos. (*Rumores y aplausos.*)

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD ELECTORAL EN EMISORAS DE TELEVISION PRIVADA

El señor PRESIDENTE: Creo recordar que era el señor Galán quien tenía que exponer el dictamen de la Comisión.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, no era el señor Galán, ahora sí que es don Juan González Bedoya.

El señor PRESIDENTE: Pues el señor González Bedoya tiene la palabra.

El señor GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, muy brevemente, se trata de un proyecto de ley orgánica que, como saben sus señorías sin duda, estaba incorporado al texto de la ley que acabamos de aprobar y que, por razón de carácter orgánico, ha sido desgajado y tramitado ya desde el Congreso como ley orgánica específica. Tanto en Ponencia como en Comisión se han introducido enmiendas que vienen a debate ante el Pleno con un veto del CDS y una enmienda particular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Hay una enmienda de veto del Centro Democrático y Social. El señor portavoz tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, a estas horas de la noche (*Rumores.*) y después de casi diez horas de debate, defender un veto a algo tan importante como la ley orgánica reguladora de la publicidad electoral en emisoras de televisión privada, resulta difícil para el que lo tiene que defender, resulta difícil para los que tienen que escuchar y, en definitiva, creemos que en estas condiciones el debate se devalúa, pero vamos a intentarlo.

Señores del Grupo mayoritario, esta ley orgánica nace de una enmienda en la cual nosotros pedíamos la supresión del artículo 15 de la primitiva ley enviada al Congreso. Sorprendentemente, al llegar a Comisión, el portavoz del Grupo Socialista en el Congreso anunció que se aceptaba la enmienda y desaparecía el artículo 15, pero a continuación presentó un proyecto de ley orgánica de publicidad electoral en televisión, en el que se mantenían los mismos planteamientos que en el artículo de la ley.

Claramente se intenta mantener en ellos los mismos principios de aferrarse al poder, de conservar el poder, que ha tenido el Grupo Socialista en toda la ley de televisión privada. Eso es así. La ley electoral en televisión —y algún Grupo más tiene la culpa— nace de un compromiso en 1985 de los dos grupos mayoritarios, intentando mantener en España un bipartidismo. Eso fue así. En este momento el Grupo Socialista pretende mantenerlo no sólo en la televisión pública sino también en la televisión privada. Cuando las fuerzas políticas que no tenían la posibilidad de tener grandes espacios en la televisión pública pensaban que tendrían alguna opción más en la televisión privada, viene el Grupo Socialista y dice: La reglamentación es la misma; el Partido mayoritario tendrá veinte minutos, tendrá las horas que elija y tendrá los últimos días; el resto de los partidos no tiene ninguna otra posibilidad.

Nosotros creemos en la pluralidad, creemos en la libertad y creemos que todos deben de tener las mismas oportunidades. Indiscutiblemente los resultados anteriores, si bien de alguna manera se pueden contemplar, no pueden ser determinantes en este tipo de leyes. Está tan claro que el Grupo Socialista en este caso lo que trata es de mantener la imposibilidad de que los ciudadanos puedan acceder a esa información a la que tienen derecho (y repetimos otra vez el artículo 20 de la Constitución) que es capaz de mantener en este momento en la ley orgánica reguladora de la publicidad electoral en emisoras de televisión privada algo que ya en la televisión pública era claramente casi intolerable, pero que lo es mucho más en televisión privada.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Dorrego.

¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Arevalo.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, el veto que formula el Centro Democrático y Social resulta sorprendente por las mismas razones que ha expuesto el Senador Dorrego.

Es cierto que en los debates de la Ley modificadora de la General Electoral puso mucho cuidado en defender los derechos que podían tener los partidos políticos, concretamente los que no tenían una gran influencia en la sociedad española, para que pudieran contar con medios adecuados de propaganda electoral durante las campañas. Ahora pone el mismo cuidado que ponía entonces, pero al revés, porque si quería tener espacios informativos en la televisión pública, parece razonable deducir que también quiera tenerlos, y en las mismas condiciones, en la televisión privada.

Existe una contradicción. Si se defiende una cosa, hay que defender la otra en los mismos términos, no justamente en los contrarios.

Este proyecto de ley orgánica no va a favor del Gobierno; va precisamente a favor de los partidos políticos y de los partidos políticos menores, con menos influencia, porque son los que tienen la garantía de poder aparecer en las pantallas de televisión privada; tienen la garantía que

no tendrían en el caso de que hubiera un servicio libre, por el que el empresario privado pudiera contratar cualquier tipo de propaganda electoral.

Es evidentemente que con este proyecto de ley se está beneficiando a los partidos políticos y, si alguien pudiera sentirse perjudicado, serán las empresas que en el futuro accedan a una concesión, pues no van a poder contratar libremente espacios de propaganda electoral durante las campañas.

Además, el Centro Democrático y Social no se ha apartado de defender que la televisión es un servicio público esencial y puesto que así lo ha manifestado en la Ley, ya aprobada, de Televisión Privada, encaja perfectamente en este otro sistema. Si, por añadidura, el CDS tiene que defender unas actitudes que se entiende que son progresistas, no empiece ahora a defender unas posturas que, desde luego, son las más conservadoras y las más beneficiosas para las empresas privadas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Señores portavoces que deseen intervenir? *(Pausa.)*
Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo va a apoyar el texto del proyecto y como justificación a esta postura yo quiero hacer una serie de reflexiones.

Hemos oído a representantes de partidos de la oposición que, una vez aprobado el proyecto anterior, las tres cadenas de televisión se van a convertir en tres oligopolios. También hemos escuchado, en palabras de miembros de la oposición, que por lo menos van a hacer falta 20.000 ó 30.000 millones de pesetas para poner en marcha una cadena de televisión. Como simple reflexión y desde la perspectiva de un partido pequeño, reducido a un ámbito geográfico concreto, esto me da que pensar y me hace sacar conclusiones que ahí dejo.

Y quiero decir más. A lo que no estoy dispuesto es a que aquí ocurra lo que está sucediendo en la campaña de las primarias americanas, en los «caucus». Porque creo que la publicidad electoral, por muy electoral que sea, en la televisión privada va a costar dinero. No creo que vaya a ser gratuita, evidentemente. Repito que no quiero que se repita aquí, lo que está ocurriendo en América: que candidatos demócratas y republicanos se han tenido que retirar por no tener fondos para continuar su campaña en televisión. Lo estamos oyendo y viendo todos los días en los medios de comunicación y yo saco una conclusión, y me atrevo a decirla aquí: el pueblo americano no obtendrá el mejor candidato a Presidente; va a tener el candidato con más fondos disponibles para pagarse una campaña de televisión. De ahí en adelante, saquen SS. SS. las consecuencias.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, quiero decir al señor Arévalo que, en su turno en contra, habla de que hay que igualar; y nos decía en Comisión que no podía haber una televisión de ricos y otra de pobres, una campaña de ricos y otra de pobres. Yo estoy de acuerdo, señor Arévalo, lo que pasa es que, en este caso, los que son ricos son los partidos mayoritarios y los que son pobres son los partidos minoritarios; lo que queremos es que haya alguna vez posibilidad de alternancias en este país. Eso es lo que queremos; y como queremos eso y queremos tener la posibilidad de que los ciudadanos estén informados, no estamos de acuerdo con este proyecto de ley.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿El señor Oliveras había pedido la palabra?

El señor OLIVERAS I TERRADAS: No la había pedido, señor Presidente, pero...

El señor PRESIDENTE: Pero lo pide. *(Risas.)*

Tiene la palabra el señor Oliveras.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Voy a ser muy breve. Sólo quiero decir que nosotros también vamos a apoyar el texto de la ley, anunciando que consecuentemente, vamos a retirar la enmienda de reserva del texto anterior que procedía del Congreso.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Retirada la enmienda.

Por el Grupo de Coalición Pouplar, tiene la palabra el señor Sanz.

El señor SANZ ESCALERA: Gracias, señor Presidente.

Si el portavoz dice que la Ley en cuestión es una improvisación, que lo era cuando entramos en Comisión, ahora tenemos que decir, después de la Comisión, que es una improvisación al cuadrado.

Es un artículo de otra Ley. En la mal llamada Ley de Televisión Privada había un artículo en el que, de pronto, nuestros legisladores dicen: «¡pero si es orgánico! la sacamos fuera y hacemos una Ley Orgánica con este solo artículo». Así se ha hecho; una improvisación. Ahora, cuando ya estábamos soportando la improvisación en cuestión, en la Comisión el portavoz socialista introduce «in voce» una enmienda que cambia literalmente la Ley en cuestión y lo que aparecía ligeramente peligroso conviértese, a partir de entonces, en algo verdaderamente intragable. El portavoz socialista introdujo la siguiente enmienda: «No podrán contratarse espacios de publicidad electoral en las emisoras de televisión privada». El segundo párrafo es prácticamente igual que el artículo único que tenía antiguamente.

Ante esto, tengo que decir que algunas veces en mi provincia se nos echa en cara que legislamos mal; estamos legislando, quizá, muy deprisa o improvisando. Desde luego, concretamente en este caso, desde Gregorio López

a Alonso Martínez, sus huesos estarán revueltos en sus tumbas como consecuencia de esta manera de legislar. ¡Convertir una ley de un solo artículo en una ley orgánica, cuando debía haber sido, bien pensado, una ley de más profundidad, de más importancia, o bien una modificación de la Ley Electoral, que era lo que debía ser, lo que correspondería! En esta situación nos encontramos.

Quiero decirles a ustedes que en técnica forense se suele decir que hay cosas que van unidas con cuerda floja. Pues bien, cuando se acabe esta Ley y cuando SS. SS. la aprueben, que la unan con cuerda floja a la Ley de Televisión Privada, porque si mala era la Ley de Televisión Privada, a partir de esta ley, se convierte, como dije en la Comisión en una televisión rosa, sin interés ninguno, en una televisión que nos machacará también con esos seriales americanos. Señores socialistas, ustedes, que tan poco favorables son a los yankis, en cambio, en la televisión pública, bien que nos pasan lo peor que tienen los Estados Unidos.

Quiero decirles, por último, que coincido con lo que dice el portavoz del CDS; esta Ley, en definitiva, a lo que propende es a anular por completo el panorama de televisión. En la televisión pública, en Radiotelevisión española, tiene, desde luego, una preeminencia manifiesta el Gobierno. Y ahora, en la televisión privada, nadie, con lo cual queda absolutamente solo el Partido del Gobierno.

Yo creo realmente que esto, señores Senadores, es un síntoma de debilidad del Partido Socialista. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Tiene la palabra el señor Arévalo.

El señor AREVALO SANTIAGO: Gracias, señor Presidente.

Yo no sé si el Grupo Popular, al que representa tan dignamente el señor Sanz, sabe qué es legislar, porque justamente es la elaboración de las leyes a lo largo de sus trámites parlamentarios.

Por sus palabras, parece que lo que usted está defendiendo es que un proyecto de ley que llega del Gobierno no sufra en las Cámaras ninguna variación. Y ya no podría usted hablar de improvisación, porque entenderíamos que todo estaba perfectamente elaborado antes de llegar a las Cámaras.

Lo que ha sucedido con esta Ley es que ha sido intensamente elaborada en las Cámaras, tanto en el Congreso como en el Senado. Ha habido una variación en el Congreso por cuanto que tenía que ser una ley orgánica en los términos en que allí se aprobó. Cuando llega al Senado, nosotros introducimos una modificación que, ciertamente, cambia toda la letra de la ley. Pero, señor Sanz, siguen ustedes sin enterarse de qué es lo que se ha cambiado con motivo de esta modificación introducida en la literatura de la ley. Siguen sin enterarse. Usted acaba de decir que lo que cambia es el punto 1. No, señor. El punto 1 es justamente el mismo que venía en el proyecto del Congreso; exactamente el mismo. Lo que ocurre es que en el proyecto del Congreso hacíamos la referencia a la Ley General Electoral y aquí se incluyen las frases exactas que

se contienen en la Ley General electoral. El punto 2 es el que sufre modificación. Ahí está la variación que usted no había percibido. Ahí está la variación. Se la voy a contar.

Se trata de garantizar el pluralismo y los valores de igualdad. Eso se deja en manos de las juntas electorales; de tal manera que hemos introducido una garantía más a favor de los partidos políticos para que pueda desarrollarse una campaña electoral con nobleza, con igualdad y con pluralismo.

Coincido exactamente con todo lo que ha dicho el Senador Pozueta. Ciertamente, es así.

También estoy de acuerdo con la actitud del Senador Oliveras.

Hago una referencia más a lo que ha apuntado el Senador Pozueta. En el Parlamento Europeo, cuando se hace el informe sobre las televisiones sin fronteras, precisamente se pone especial cuidado en lo que se refiere a las campañas electorales, porque, durante la publicidad de una campaña electoral, tiene, sin duda, una influencia superior a cualquier otro.

Por último, Senador Dorrego, usted, por lo visto, se apunta al sector de los pobres; nosotros somos el sector de los ricos. Si usted se apunta al sector de los pobres y nosotros al sector de los ricos, esta ley le beneficia a usted no a nosotros. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Votamos el veto del CDS.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 170; a favor, 29; en contra, 141.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Discutimos el artículo único de la ley.
La enmienda de Convergencia i Unió ha sido retirada.
Para la defensa del voto particular de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Sanz.

Artículo
único

El señor SANZ ESCALERA: Señor Presidente, lo damos por defendida.

El señor PRESIDENTE: Gracias.
Pasamos al voto particular de los Senadores demócrata cristianos. (Pausa.) Se da por decaído.
¿Turno en contra? (Pausa.)
¿Turno de portavoces? (Pausa.)
Votamos el voto particular número 3, de Coalición Popular.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, 23; en contra, 143; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Votamos seguidamente el artículo único conforme al texto del dictamen.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 172; a favor, 146; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado este artículo único.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción definitiva del texto por S. M. el Rey.

SS. SS. pueden fumar, y les ruego que no abandonen el salón porque vamos a votar los Tratados.

CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL EN RELACION CON EL EJERCICIO DE LA NAVEGACION MARITIMA Y AEREA, HECHO EN CARACAS EL 6 DE MARZO DE 1986

El señor PRESIDENTE: En primer lugar Convenio entre el Gobierno España y el de la República de Venezuela para evitar la doble imposición internacional en relación con el ejercicio de la navegación marítima y aérea.

No se han presentado reservas, por lo que procede un turno a favor y otro en contra, así como la intervención de los portavoces.

¿Turno a favor? (Pausa.)

¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Señores Portavoces? (Pausa.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda autorizado el Gobierno para que pueda prestar su consentimiento y obligarse por medio del presente Tratado.

— ACUERDO DEL TRANSPORTE AEREO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA INDIA, HECHO EN NUEVA DELHI EL 10 DE ABRIL DE 1987

El señor PRESIDENTE: Acuerdo de Transporte aéreo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la India, hecho en Nueva Delhi.

Tampoco se han presentado reservas.

¿Turno a favor? (Pausa.)

¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Señores portavoces? (Pausa.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda autorizado el Gobierno para prestar su consentimiento y obligarse por medio de este Acuerdo.

— TRATADO DE EXTRADICION ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA, HECHO EN MADRID EL 13 DE MAYO DE 1987

El señor PRESIDENTE: Tratado de extradición entre el Reino de España y el de la República de Costa Rica. Tampoco tiene reservas.

¿Turno a favor? (Pausa.)

¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Señores portavoces? (Pausa.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda autorizado el Gobierno para prestar su consentimiento y obligarse por medio de este Tratado.

— TRATADO DE EXTRADICION ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y AUSTRALIA, HECHO EN MADRID EL 22 DE ABRIL DE 1987

El señor PRESIDENTE: Tratado de extradición entre el Reino de España y Australia.

Tampoco tiene reservas.

¿Turno a favor? (Pausa.)

¿Truno en contra? (Pausa.)

¿Señores portavoces? (Pausa.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda autorizado el Gobierno para obligarse por medio de este Tratado.

— CANJE DE NOTAS SOBRE EL ADDENDUM AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS PARA EL DESARROLLO DE LA COOPERACION ECONOMICA E INDUSTRIAL DEL 24 DE FEBRERO DE 1984 REALIZADO EL 3 DE MARZO DE 1987.

El señor PRESIDENTE: Canje de Notas sobre el Addendum del Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para el desarrollo de la cooperación económica e industrial.

Tampoco tiene reservas.

¿Turno a favor? (Pausa.)

¿Turno en contra? (Pausa.)
 ¿Señores portavoces? (Pausa.)
 Votamos.
 Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 166; a favor, 162; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se autoriza al Gobierno para prestar su consentimiento y obligarse por medio de este Canje de Notas.

— PROTOCOLO FINANCIERO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR PARA LA CONSTITUCION DEL MERCADO CENTRAL MAYORISTA DE ABASTOS EN GUAYAQUIL, HECHO EN QUITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1986

El señor PRESIDENTE: Protocolo financiero entre el Reino de España y la República del Ecuador para la constitución del Mercado Central Mayorista de Abastos en Guayaquil, hecho en Quito el 10 de noviembre de 1986.

Tampoco tiene reservas.
 ¿Turno a favor? (Pausa.)
 ¿Turno en contra? (Pausa.)
 ¿Señores portavoces? (Pausa.)
 Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda autorizado el Gobierno para obligarse mediante este Protocolo.

DICTAMENES DE LA COMISION DE INCOMPATIBILIDADES

El señor PRESIDENTE: Entramos en el último punto del orden del día, que son los dictámenes de la Comisión de Incompatibilidades, publicados en los Boletines de las Cortes Generales, Senado, Serie I, números 133, de fecha 19 de noviembre pasado; 142, de fecha 15 de diciembre pasado y 152, de fecha 8 de febrero pasado.

Siguiendo los precedentes parlamentarios, ruego al señor Presidente de la Comisión nos diga si se ha designado a alguien para defender el dictamen.

El señor RUIZ MENDOZA: La Comisión ha designado

al propio Presidente de la Comisión para informar al Pleno.

El señor PRESIDENTE: Tiene S. S. la palabra.

El señor RUIZ MENDOZA: Senadores —comprendidas, evidentemente, las Senadoras—, voy a ser brevísimo, porque los compañeros todos están muy nerviosos para poder, unos, ver el partido y, otros tomar el tren o el avión.

El señor PRESIDENTE: No, no, me permito recordar a S. S. que han sido los señores Senadores los que han pedido a la Presidencia que continuara la sesión. (Rumores.)

El señor RUIZ MENDOZA: Soy testigo de ello.

Señorías, cumpliendo con lo que dispone el artículo 16, apartado 1, del Reglamento del Senado, la Comisión de Incompatibilidades en varias sesiones y después de emitir informe las ponencias respectivas, para tratar de aquellos Senadores que, elegidos por las Comunidades de nuestro Estado acudían ya aquí a esta Cámara, se emitieron los correspondientes dictámenes.

El que figura en el número 133 de el «Boletín Oficial» de estas Cortes, en el número 142 y en el número 152. Sus señorías, si tienen la bondad de leer esos boletines, verán que no se plantea ninguna incompatibilidad, afortunadamente, pese al hecho de que en dos o tres casos las Ponencias tuvieron que discutir, pero afortunadamente resolvieron a favor de los Senadores, cuyas compatibilidades o incompatibilidades estaban, al principio, un poco oscuras. Se presentan el dictamen y lista única y se solicita a la Cámara la aprobación, por parte de este Pleno, de estos respectivos dictámenes.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Mendoza.

¿Hay algún turno en contra de impugnación de los dictámenes? ¿Algún señor Senador desea intervenir? (Pausa.)

Al no existir impugnación ni objeción alguna, procede pedir a la Cámara que se aprueben los dictámenes por asentimiento.

¿Está de acuerdo la Cámara? (Asentimiento.)

Quedan aprobados los dictámenes mencionados de la Comisión de Incompatibilidades y se levanta la sesión, agradeciendo a los señores Senadores su espíritu de trabajo.

Eran las veintiuna horas.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961